

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DE
VENTA EN LA PROPIA OFICINA, A LOS PRECIOS SIGUIEN-
TES:**

XIV y XV. Estado General de las Fundaciones he- chas por don José de Escandón.— (Dos tomos).	\$ 5.00
XVI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—1815-1821.— Tomo III.	2.50
XVII, XVIII y XIX. Crónica de Michoacán.—Beaumont. —(Tres tomos).	15.00
XXI. Los Precursores Ideológicos de la Gue- rra de Independencia.—Tomo II. . . .	2.50
XXII. El Segundo Conde de Revilla Gigedo. (Juicio de Residencia)	2.50
XXIII. Correspondencia privada de don Agustín de Iturbide y otros documentos de la época.	2.50
XXIV. Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.	5.00
XXV y XXVI. Geográfica Descripción, por Fr. Fran- cisco de Burgoa.—(Dos tomos)	10.00
XXVII. Documentos Inéditos, relativos a Her- nán Cortes y su familia.	2.50
Proceso del cura don Mariano Matamo- ros	1.00
La Iglesia y el Estado de México. . . .	2.50
Códices indígenas de algunos pueblos del Marquesado del Valle de Oa- xaca. (Holandesa)	25.00

EN PREPARACION

Procesos de Luis de Carbajal (El Mozo).

BOLETIN
DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Tomo VI Septiembre-octubre 1935 Número 5

SUMARIO

	Págs.
Documentos inéditos relativos a la Independencia.....	641
Denuncia del Grito de Dolores.....	641
Traslación de las cabezas de Hidalgo y demás héroes, de Lagos a Guanajuato.....	680
Abasolo, sacerdote.....	681
La primera imprenta que probablemente hubo en Valla- dolid.....	683
Pensiones a los héroes.....	687
Título y fundación de la villa de Salamanca, 1602.....	713
Estudio de Alzate sobre diversas producciones de la Nueva Es- paña.....	722
Epistolario de D. Benito Juárez. (Continúa.).....	735
Causa criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por judai- zante. (Continúa.).....	757
Segundo Congreso Mexicano de Historia.....	778
Índice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 803 825). (Continúa.)	787
Canje del Boletín. (Julio y agosto de 1935.).....	796

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1935

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA DOS MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO. \$ 0.50

NUMEROS AGOTADOS: 1, 2, 3 Y 4 DEL TOMO III.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICACION DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA OFICINA.

HORAS DE SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS 13 HORAS, TODOS LOS DIAS HABILES.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VI

Septiembre-octubre 1935

Número 5

DOCUMENTOS INEDITOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA

Con ocasión del CXXV aniversario de la iniciación de la Independencia, publicamos en este número algunos documentos desconocidos, relacionados con las primeras noticias comunicadas sobre el levantamiento de D. Miguel Hidalgo en el pueblo de Dolores; sobre la conducción de las cabezas de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez de Lagos a Guanajuato, en donde fueron colgadas con escarpias, como es sabido, en los cuatro ángulos de la Alhóndiga de Granaditas, de cuyo sitio se mandaron retirar por el General D. Anastasio Bustamante.

Igualmente se agregan otros interesantes documentos sobre D. José Mariano Abasolo y sobre la primera imprenta que se estableció en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia.

Termina esta documentación relativa al movimiento insurgente con las solicitudes de pensiones concedidas a los héroes de la Independencia o a sus familias conforme al decreto expedido el 19 de julio de 1823.

DENUNCIA DEL GRITO DE DOLORES

Al margen un sello con las armas españolas, que dice: CAROLUS CUARTO, D. G. HISPANIARUM REX.—Una Cruz.—Un Cuartillo.—SELLO CUARTO.—UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Otro sello que dice: FERNANDO VII, D. G. M. AÑOS DE 1810-1811. S. 4. UN CUARTILLO.

(Al margen:) *Denuncia.*

Hoy diez y ocho de septiembre de mil ochocientos diez, como a las nueve del día, Luis Gutiérrez estuvo en la casa de Silverio Carrera, en compañía de otro, y le dijo venía en su solicitud para que se fuesen al pueblo de los Dolores, para lo que le traía caballo y verificar el viaje, y que se fuera con él y dejara su oficio; que andaba solicitando amigos para hacer una junta; que se querían levantar contra los gachupines de Dolores, San Miguel el Grande, Querétaro, Valladolid, Guanajuato y otros lugares. Que el capitán era el Cura Hidalgo; que había en su casa cuatro mil sillas para sus aliados, y que si no le quería creer fuese al pueblo de Dolores y saliendo mentira, le pagaría a peso por cada paso; que había ido a San Luis Potosí a ver al Alférez Zapata, y que le había dicho que toda la ciudad estaba como los muladares, ardiendo por abajo, y arriba fríos, y que los soldados, así que se les pidieran auxilio, irían y voltearían caras a sus jefes; que hasta a robar se habían metido; que habían robado anoche dos caballos del Peñasco, de D. Joaquín Zarzosa; que había visto a Venancio Delgado, del Jaral, que era su amigo también, y había quedado en ir con él; que le había dado diez pesos para el entierro de su madre, pero que se le retractó dejando dicho dinero para que se le devolviese, por haber tratado de intereses del Sr. Conde. Que buscara un mozo que fuera al Jaral, al cuarto número tres, y que allí estaba una mujer llamada María del Carmen, y que le dijera alquilara un caballo y se fuera a Santa Bárbara; que la dicha está con dos hombres; el que aparece traidor también declaró al deponente que con Santa Bárbara están cinco compañeros suyos. (Al margen:) *Oficio del Teniente Subdelegado del Valle de San Francisco.* Acompañó a usía una copia simple por no haber más tiempo y ser el asunto que contiene de tanta gravedad, y por lo mismo, he librado en esta fecha, con las reservas necesarias, los correspondientes oficios e iguales copias al Sr. Marqués del Jaral y Subdelegado de la villa de San Feli-

pe, en donde el día de mañana dispondrá pasar a Santa Bárbara a aprehender cinco individuos que se hallarán allí, entendiéndose lo mismo con los dos que aprehenderá D. Francisco Reyes en el mesón del Jaral, en esta propia noche, cuya noticia participo a V. S. para su inteligencia, y me ordene lo que tenga a bien. Dios guarde a V. S. muchos años. Valle de San Francisco, septiembre diez y ocho de mil ochocientos diez.—*José Francisco Chávez*.—Sr. Intendente Corregidor de esta provincia. (Al margen:) *Decreto*. Don Manuel de Acevedo.—San Luis Potosí, septiembre diez y nueve de ochocientos diez.—Visto el precedente oficio fechado ayer, con que el Teniente Subdelegado del Valle de San Francisco, acompaña copia de la denuncia que se le ha dado sobre los preludios de insurrección, que como uno de sus autores ha anunciado Luz Gutiérrez, convidando a Silverio Carrera para que le acompañase, manifestándole que el objeto de aquélla era contra los ultramarinos del pueblo de Dolores y demás lugares que expresa dicha denuncia; y con respecto a que estos particulares son de suma importancia y por tanto deben tomarse todas las medidas de precaución y defensa que basten a contener cualquiera exceso en esta ciudad y lugares inmediatos, librese sin pérdida de momento oficio al Sr. Comandante de las Armas, brigadier D. Félix Calleja, acompañándole copia de aquél y denuncia recibida, para su inteligencia; y que con las oportunas reflexiones de su instrucción y conocimientos, contribuya en el caso de acuerdo con esta Intendencia, para asegurar del mejor modo posible las providencias oportunas a la gravedad de esta ocurrencia, la cual con igual brevedad y en los mismos términos se comunicará al Sr. Intendente de la provincia de Guanajuato para los fines que importe, mediante a comprenderse en ella los lugares de San Miguel, Dolores, San Felipe y Jaral; y al Teniente Subdelegado del valle de San Francisco, al enviarle el recibo de su oficio, se le preverá instruya a la mayor brevedad y remita a esta Intendencia, con los reos que se aprehendieren, las diligencias conducentes a descubrir cuanto haya de cierto en el asunto para con su vista de ellas, dictar las demás que sean convenientes. El Sr. D. Manuel de Acevedo, Intendente Corregidor

de esta capital y su provincia, así lo proveyó de acuerdo con su Teniente Letrado y firmó ante mí, de que doy fe.—Manuel de Acevedo.—Lic. José Manuel Ruiz de Aguirre.—Ante mí, Silvestre Suárez, Escribano Público de Cabildo, Real Hacienda y Guerra. (Al margen:) *Razón.* Inmediatamente se libraron los oficios que previene el auto anterior, como manifiestan las copias de ellos que aquí se agregan. Doy fe. (Al margen:) *Copia del oficio reservado y dirigido al Sr. Comandante de Brigada.* Por las copias del adjunto papel comprensivas del parte y oficio con que le acompaña el Teniente Subdelegado del Valle de San Francisco, verá V. S. la grave ocurrencia que allí se ha descubierto, relativa a movimientos de asaltos en los lugares que expresan, sobre lo cual nada más me ha parecido providenciar que el prevenir a aquel justicia que, asegurados todos los que le hayan podido coger como partícipes en el caso, los remita a esta Real Cárcel, a mi disposición, instruyendo a la mayor brevedad todo lo que conduzca a descubrir cuanto haya de cierto, y que con las diligencias, me dé cuenta sin dilación. Que al Sr. Intendente de Guanajuato se le participe con iguales copias el suceso, para que como de su territorio los lugares de San Felipe y Jaral, tome las providencias que tenga a bien; que de ello se dé cuenta por el siguiente correo a la Junta de Seguridad Pública para su inteligencia y lo que tenga a bien disponer, y a usía este aviso para la suya, y que con el acuerdo y oportunas reflexiones de su instrucción y conocimientos, contribuya en el caso, y que obrando ambos de acuerdo, se dicten las providencias que su grave naturaleza exige, en concepto de que cooperó su contestación para proceder, pues todo queda suspenso y reservado, según me ha parecido así conveniente. Dios guarde a usía muchos años.—San Luis Potosí, septiembre diez y nueve de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Subinspector, Comandante de esta Brigada, brigadier D. Félix Calleja. (Al margen:) *Otro oficio reservado del Teniente Subdelegado del Valle.* Me he enterado de los graves particulares que contiene el parte que acompaña Ud. a su oficio de ayer; y suponiendo que a más de la aprehensión que haya hecho de los sujetos que se expresan y considere partícipes

en los graves movimientos de asalto y levantamiento de que tratan, habrá instruído las convenientes diligencias en averiguación de la verdad de los hechos y demás complicados en tan graves excesos y concluídas aquéllas con la prontitud posible, las pase a mis manos para en su vista, dictar cuanto convenga a su estado y naturaleza. Dios guarde a Ud. muchos años.—San Luis Potosí, septiembre diez y nueve de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Teniente Subdelegado del Valle de San Francisco. (Al margen:) *Oficio del Subdelegado de Santa María del Río.* En el día de hoy, a las diez de la mañana, ha ocurrido D. José Gabriel Armijo, Portuguión del Regimiento de San Luis, trayéndome un hombre preso, llamándose Anacleto Moreno, del pueblo de los Dolores, quien según me informa de oficio el propio D. Gabriel, andaba convocando para sublevación en el pueblo de los Dolores, Guanajuato, San Miguel y Querétaro, y convidaba a dicho Alférez Armijo y a un tal Urbano Chávez, del Temascalillo, jurisdicción de Tierranueva. A dicho Anacleto le he formado proceso luego, y he promovido se dé parte de oficio al Sr. Intendente de Guanajuato, y que este señor lo haga a los subdelegados de San Miguel, Celaya y Dolores; y si le pareciere conveniente, a Querétaro, y yo a usía, como lo hago y debo informarle que por la declaración preparatoria del reo, resulta que efectivamente fué este enviado por el cura del pueblo de Dolores (que se apellida Hidalgo), quien habilitó a éste con dinero para que los convocara para el día veinte y siete del corriente; y que el veinte y nueve se verificaría en San Miguel la prisión de los europeos españoles; y agrega que el domingo, a las ocho de la mañana, ya había sucedido en el pueblo de Dolores cuando volvió de aquí para allá con la razón de Armijo y Chávez, que le pedían credencial del mismo Cura, a cuyo fin fue y trajo un papel del tenor siguiente: “En diez y seis de septiembre de mil ochocientos nueve (1), “han sido presos todos los gachupines de este lugar; en la “fatiga no ha sido menester maltratarlos ni lastimarlos, por “que ha sido tanto el gentío, que alcanzó el número a treinta “y uno, y tantos de pie y cuatrocientos de a caballo, y ha-

(1) Debe ser diez.

“biéndolos puesto en la cárcel, fueron puestos en libertad todos los presos y fueron pensionados a tomar las armas; de sus intereses no se ha echado mano hasta ahora, más de los reales para sueldos de toda esta gente, repartiendo en trozos cada un trozo con su comandante, según el número de gachupines en cada un lugar hay; esto es reducido a quitar esta vil canalla de estos monstruos, antes que se ejecute la ruina que se espera de que se introduzca la herejía en este reino; y así considero Ud. hace lo mismo en este partido, pues no vamos en contra de la ley.” A más de lo dicho, declara: que el capitán D. Ignacio Allende y el capitán D. Mariano Abasolo, el primero de San Miguel y el segundo de Dolores, con un capitán de Guanajuato, son los autores con el Cura Hidalgo; y que un compañero suyo llamado José de la Luz Gutiérrez, que es conocido del mayordomo del Peñasco, cerca de esta ciudad, que vino con el orden del Cura y pasó a convocar a aquéllos del campo, por ahí por el Peñasco anda, y debía juntarse en el puesto del Temascalillo, de esta jurisdicción, con dicho Anacleto; lo que participo a usía para que disponga luego su aprehensión, que probablemente se hará informándose y arrestándose de sorpresa al mayordomo del Peñasco. Declara el reo ser un mozo alto, espigadito, trigueño, ojos negros, pardos, barbi-cerrado, afilado de nariz, con una cicatriz de cortada en la frente, hacia la ceja; su vestuario, una chaqueta verdosa de paño; no se acuerda qué calzones trae, si de gamuza negra o de pana azul listada, zapato alto, bota picada, que porta trabucos guarnecidos de plata, un cinto guarnecido de lo mismo, jorongo blanco con muceta de jaspes tejidos de encarnado, silla ordinaria, con unas corazas negras, en un caballo bayo lobo, herrado; que este mozo ha tenido rancho de vino mezcal en esta jurisdicción del Peñasco; también el reo traía un terciado de hoja delgada de acero, de una vara de largo, bien agudo y amolado, con cacha de cuerno y concha de fierro, que dice le dio para su defensa (porque no tenía) el Cura Hidalgo, con la expresión de haberle dicho a un criado suyo: “*Dale hay uno de aquellos terciados.*” A más de todo lo dicho y al tiempo de estar autorizando las diligencias, D. Juan José de Torres, fiel de Taba-

cos de Soledad, me comunicó que un arriero que llegó a su tienda de comercio, dijo *que no había más novedad por hay afuera que el que a los gachupines los habían prendido en el pueblo de Dolores y que los había encontrado a pie con mucha gente*; de que se advierte conviene con la declaración de este reo. Sobre todo esto, acabo de recibir carta del sobrino del Sr. coronel Llata, D. Ramón Samaniego, en que me dice que precisa que a la mayor brevedad dé disposición de ir a aquella hacienda de Villela, porque allí se le han aparecido tres sujetos que dicen estar (en) Querétaro, San Miguel, Dolores y otros pueblos, sublevados contra la Autoridad. A ésta responderé no poder ir por no abandonar este pueblo en tan críticas circunstancias y que paso al Valle de San Francisco, a donde con motivo de haber tantos europeos, es necesario dar ejecutivas providencias. Usía, en virtud de todo lo dicho, dispondrá lo que mejor le parezca y yo creyera acertado el dar parte al Sr. Comandante de Brigada para que providenciara una orden preventiva para el Comandante de Escuadrón, para en caso de pedirle ejecutivo auxilio. Comunicaré a usía lo más que ocurra en tan arduo caso. Dios guarde a V. S. muchos años. Santa María del Río, septiembre diez y ocho de mil ochocientos diez.—Pedro García.—Sr. Intendente Corregidor D. Manuel de Acevedo. (Al margen:) *Decreto*. San Luis Potosí, septiembre diez y nueve de ochocientos diez. Por cuanto ahora que serán como las cuatro de la tarde de este día, se ha recibido con extraordinario un oficio del Subdelegado del pueblo de Santa María del Río, fecha de ayer, en que anuncia estar formando sumaria contra Anacleto Moreno, vecino del pueblo de Dolores, en averiguación de los hechos que menciona, conexos con lo que hace referencia el Teniente Subdelegado del Valle en el oficio que dirigió respecto de Luz Gutiérrez, cómplice de aquél: El Sr. Intendente Corregidor de esta provincia, con presencia de cuanto expone dicho Subdelégado, mandó se remita copia del citado oficio con otro al Sr. Comandante de esta Brigada, para que quede entendido de esta nueva ocurrencia y se sirva contestar lo que tenga por oportuno; que igualmente se comuniqué al Sr. Intendente de Guanajuato en el oficio que está mandado se le

libre, sin embargo de que el citado Subdelegado ha dispuesto se le dé parte de oficio, y que en atención a que el enunciado José de la Luz Gutiérrez, según la exposición de su cómplice Moreno, puede residir en la hacienda del Peñasco o sus inmediaciones, se expida mandamiento cometido al Regidor Alguacil Mayor de este Ilustre Ayuntamiento, para que, trasladándose a la mayor brevedad a dicha hacienda, averigüe quién sea el mayordomo de ella y le haga comparecer; y juramentado en forma, declarar si conoce a José de la Luz Gutiérrez, con qué motivo, qué tiempo hace que concurrió con él la última vez, con qué fin, qué conversaciones tuvieron, si le ha tratado algo de sublevación y de la acaecida en el pueblo de Dolores, dónde vive, dónde se halla en el día; en qué paraje asiste, cuándo ha ido a aquella hacienda, y por último, si allí tiene rancho de vino y a cargo de quién; lo cual fecho secuestrando éste, dispondrá la prisión de los individuos que en él se encuentren, y con especialidad la del citado Gutiérrez; y en caso de que de esta averiguación resultare alguna complicidad contra el mayordomo, ocultando maliciosamente los hechos, lo conducirá en calidad de reo con los demás a esta Real Cárcel, para tomar la providencia que convenga. Asimismo mandó su señoría se diga en contestación al Subdelegado de Santa María, haberle parecido muy acertadas y eficaces las providencias que ha dictado; previniéndole continúe con igual celo las diligencias que queda practicando y reausmiendo en sí las demás que en la misma razón haya actuado, su Teniente del Valle haga tenga cumplimiento lo que en orden de este día se le previene. El Sr. D. Manuel Jacinto de Acevedo, Intendente Corregidor de esta provincia, lo decretó, mandó y firmó de acuerdo con su Teniente Letrado; por ante mí de que doy fe.—Acevedo.—Ruiz de Aguirre.—Silvestre Suárez. (Al margen:) *Razón*. Fecho lo mandado en el auto anterior en los términos que manifiestan las copias agregadas de que doy fe.—Suárez. (Al margen:) *Copia del oficio dirigido al Sr. Comandante de esta Brigada*. Después de firmado el oficio de esta fecha en que habla usía sobre los movimientos de alboroto y levantamientos en el pueblo de Dolores y demás lugares que se expresan, he recibido del Subdelegado

de Santa María del Río, D. Pedro García, el que comprende la copia que acompaño a éste, a fin de que con presencia de cuanto instruye acerca de aquellos antecedentes y objeto a que es dirigido mi primer citado oficio, se sirva V. S. decirme en contestación lo que tenga a bien y considere oportuno. Dios guarde a usía muchos años. San Luis Potosí, septiembre diez y nueve de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Subinspector y Comandante de Brigada, D. Félix Calleja. (Al margen:) *Otro al Sr. Intendente de Guanajuato.* Por las copias del adjunto papel se enterará V. S. del parte y oficio que en este día he recibido del Teniente Subdelegado del Valle de San Francisco, relativo a los movimientos de asalto intentado en esa ciudad, San Miguel, Dolores y demás que se indican, para que inteligenciado de ello usía, dicte las providencias que su celo y eficacia considere conveniente en tan grave ocurrencia, en concepto de que por mí se han expedido las más obvias a la debida averiguación y aprehensión de los reos que se hallan en los parajes de la comprensión de esta Intendencia, y de que según las resultas comunicaré a usía lo que convenga. Y al concluir éste, acabo de recibir oficio del Subdelegado del partido de Santa María del Río, D. Pedro García, a que corresponde el Valle de San Francisco, noticiándome más pormenor todo lo ocurrido sobre los antecedentes particulares, y que usía ha comunicado también el oportuno aviso para los fines correspondientes. Dios guarde a usía muchos años. San Luis Potosí, diez y nueve de septiembre de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Intendente de la ciudad de Guanajuato. (Al margen:) *Otra al Subdelegado de Santa María.* Por el oficio de Ud. fechado ayer, me he impuesto de todo lo ocurrido sobre los movimientos de sublevaciones y levantamientos contra los vecinos europeos del pueblo de Dolores y demás particulares que contiene, de que alguna noticia tenía por el parte que dió a esta Intendencia; con la misma fecha el Teniente Justicia del Valle de San Francisco, y cuanto usted manifiesta haber providenciado en el caso, me ha parecido muy bien como lo más oportuno y efecto del patriotismo, celo y eficacia propio de su buen manejo y prudencia. En consecuencia, prevengo a

usted continúe con la propia actividad y fruto posible la escuela de las diligencias que queda practicando en el asunto, dándome cuenta con lo que haya resultado y con aquéllas concluídas que sean, reasumiendo en sí lo más que en razón de lo mismo haya actuado el indicado Justicia de ese Valle, y haciendo tenga cumplimiento lo que en orden de este día se le previene. Dios, etc. San Luis Potosí, trece (1) de septiembre de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Al Subdelegado de Santa María del Río. (Al margen:) *Decreto*. San Luis Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez. Agréguese a estas diligencias el oficio fecha de ayer, en que el Subdelegado de Santa María comunica haber verificado ya la prisión del reo José de la Luz Gutiérrez y extracta su declaración, en cuya vista, omitiéndose su contestación porque según aseguré el conductor llegará a esta ciudad en este día, conduciendo al citado Gutiérrez y a su cómplice, y de que por el contexto de dicha declaración aparece que de Guadalajara se andaban convocando a los de Guanajuato, y que los principales autores de la insurrección están de acuerdo con varios regimientos de México; librese con toda brevedad con la inserción conducente, oficio al Sr. Gobernador Presidente. Intendente de aquella ciudad, para que se sirva tomar las providencias que considere oportunas a asegurar toda funesta resulta; y descubriéndose igualmente estar indicado en tan graves delitos el Alférez D. Nicolás Zapata, librese oficio al Sr. Comandante de las Armas de esta ciudad, incluyéndole copia certificada de él al citado Subdelegado, para que pareciendo oportuna la providencia de asegurar su persona donde se mantenga custodiado y sin comunicación alguna, hasta que venidas las diligencias practicadas por el mencionado Subdelegado se le reciba declaración, tenga a bien disponer lo conveniente. Y por cuanto en este acto se ha recibido la contestación que su señoría ha dado a los oficios que con fecha de ayer se le expidieron, en que opina ser conducente para la seguridad de este vecindario la reunión de los tres cuerpos de la Brigada y gente de las haciendas inmediatas, y consulta si por parte de esta Intendencia habrá inconveniente para

(1) Debe ser 19.

mandar satisfacer los gastos que se eroguen en su subsistencia, contéstese al citado Sr. Comandante estar de acuerdo en estos particulares, y que cuente con las cantidades de reales que fueren necesarias al efecto, y todos los arbitrios y auxilios que de dicha Intendencia dependan, la cual, con las correspondientes inserciones, se comunicará a los ministros de Real Hacienda de esta Tesorería Principal para que, llegado el caso, previos los libramientos que se expidan, faciliten el pago de los gastos que se eroguen en tan justa causa, entre tanto que se da cuenta de todo a la Superioridad para la debida aprobación y providencias que tenga a bien dictar. A cuyo fin, sin pérdida de momento, sacará el Actuario Escribano, testimonio de todo lo actuado y de las subsecuentes diligencias, hasta donde dé lugar la salida del correo extraordinario que se remitirá con toda brevedad. Así su señoría lo proveyó y firmó de acuerdo con su Teniente Letrado. Doy fe.—Acevedo.—Ruiz de Aguirre.—Silvestre Suárez. (Al margen:) *Razón*. Inmediatamente se libraron los oficios prevenidos en el auto anterior en los términos que manifiestan las copias agregadas. Doy fe.—Suárez. (Al margen:) *Oficio del Sr. Comandante*. Recibí ayer, a las ocho de la noche, dos oficios de usía con fecha de aquel día, relativos a la insurrección de que trata en la villa de San Miguel el Grande y pueblo de Dolores, con cuyas noticias me hallaba desde la mañana del mismo y a cuya consecuencia tomé entre otras, la providencia de trasladarme al Valle de San Francisco, en el que adquirí otras que confirman las con que nos hallamos. Conduje las gentes de las haciendas más inmediatas; dicté providencias para que se reúnan en esta capital los tres cuerpos de la brigada de mi mando y me restituí a ponerla en seguida al anochecer del mismo día. La reunión de los tres cuerpos y la de gente de las haciendas, es tanto más necesaria en mi concepto, cuanto es mayor la indicada que circuye a esta ciudad y la gente vaga que abriga en su seno y reales de minas inmediatos, la que si no se contiene en tiempo, aumentará ciertamente el número de los insurgentes, arrastrando a su partido muchos otros que puedan ayudar con fruto a la buena causa. Su mantención y entretenimiento exigen de la parte de usía el que se les

facilite el pago de sueldos y se les proporcione alojamientos, víveres y forrajes que satisfarán con su haber, y a cuyo efecto pasaré a usía listas de la gente que sucesivamente vaya entrando; en concepto de que el haber de cada soldado será el de dos reales diarios, tres el del cabo y cuatro el del sargento, manteniéndose por separado sus caballos de cuenta de la Real Hacienda, en vista de la noticia puntual y justificada de su importe que pasaré a usía igualmente para que se sirva mandar satisfacerlo. El correo de la capital del reino que debió entrar ayer de mañana está ciertamente interceptado por los insurgentes, por lo que ninguna noticia debemos esperar del Superior Gobierno; y como el asunto es de la mayor importancia y un solo momento que perdamos expone la ciudad y nos priva el útil servicio que estas tropas reunidas en este punto, deben hacer a la patria. Espero que usía me diga si está dispuesto a satisfacer todos los gastos que exija. En todo lo relativo a este importante objeto, procederemos de acuerdo y con la unión que conviene en los casos que lo permita. Dios guarde a usía muchos años.—San Luis Potosí, veinte de septiembre de mil ochocientos diez.—Félix Calleja.—Señor Intendente de esta provincia D. Manuel Jacinto de Acevedo. (Al margen:) *Otro del Subdelegado de Santa María.* Pongo en noticia de usía que el día de hoy he aprehendido al reo compañero de José Anacleto Moreno, de quien en mi oficio anterior hablé a V. S. que andaba por el Peñasco, convocando, y se llama José de la Luz Gutiérrez, quien estuvo ayer en el Valle de San Francisco, también convocando, de que resultó que mi teniente Chávez, procedió a darme parte hoy, porque denunció Silverio Carrera con una copia del tenor siguiente: “Hoy, diez y ocho de septiembre de mil ochocientos diez, como a las nueve del día, Luis Gutiérrez (1) con otro, llegó a la casa de Silverio Carrera y siendo Luis su amigo, le dijo que venía en su solicitud para que se fuesen al pueblo de los Dolores, a cuyo fin le traía caballo y verificar el viaje; que se fuera con él y dejara su oficio; que andaba solicitando amigos para hacer una junta; que se querían levantar contra los gachupines de Dolores, San Miguel el

(1) En unas partes del original se le llama Luz y en otras Luis.

“ Grande, Querétaro, Valladolid, Guanajuato y otros lugares; que el capitán era el Sr. Cura Hidalgo; que había en su casa cuatro mil sillas para sus aliados y que si no le quería creer, fuese al pueblo de Dolores y saliendo mentira, le pagaría a peso por cada paso; que había ido a San Luis Potosí a ver al Alférez Zapata y que le había dicho que toda la ciudad estaba como los muladares, ardiendo por abajo y arriba fríos; que los soldados así que les pidieran auxilio, irían y volverían la cara a sus jefes; que hasta a robar se había metido; que había robado anoche dos caballos del Peñasco, de D. Joaquín Zarzosa; que había visto a Venancio Delgado, del Jaral, que era su amigo también, y que habiendo quedado de ir con él, le dió diez pesos para el entierro de su madre; pero que se le retractó dejando dicho dinero para que se le devolviese, por haber tratado de intereses del Sr. Conde; que buscara un mozo que fuere al Jaral al cuarto número tres, y que allí estaba María del Carmen; que alquilara caballo y se fuera para Santa Bárbara, y que la dicha está con dos hombres.” Hasta aquí la copia. Y habiendo procedido yo, valiéndome de la extratagema de que era amigo del Cura de Dolores, le hice declararme a Gutiérrez cosas importantes que convienen con las noticias y declaración del reo Anacleto Moreno, como también con la declaración anterior de Silverio Carrera. Entre las muchas cosas que depuso dice que D. Nicolás Zapata es convocado y convocador; pero que no tenía mayor partido en San Luis Potosí, mas sin embargo, le aseguró que la tropa estaría en favor de los criollos y que aunque salieran a la defensa de los de tierra fuera, voltearían caras; que el Cura su amo le había mandado decir a Zapata que si no tenía confianza de esta tropa por el Sr. Calleja, no tuviera cuidado; que le prometía o aseguraba la cabeza de éste; a que respondió Zapata que no era necesario y que el Sr. Calleja tenía muchos deseos de servir a los criollos; que están incursos de Guanajuato muchos de la plebe y el batallón de Irapuato; en Dolores el capitán D. Mariano Abasolo y otros varios; que el Cura era el jefe principal; que en San Miguel los milicianos de paisanos irían a Querétaro, pues era el plan acordado, primero romper en Dolores, luego a San Miguel el Grande, después a Querétaro; y que allí es-

taba el corregidor convocado, como que el dicho Luz fue en compañía de D. Ignacio Allende y el Sr. Cura Hidalgo a verlo por la noche el mes pasado, y que había enseñádole sesenta mil pesos en depósito, en reales en cajas; que contaban con trescientos y tantos europeos que habían de aprehenderse en Querétaro con los padres crucíferos y carmelitas, que eran como ciento; y que los azules estaban prontos a entregar a los gachupines de su convento; que en Querétaro contaban con el Regimiento de Celaya o Valladolid, y la plebe que de Guadalajara andaban convocando a los de Guanajuato; y que últimamente también estaban convocando con varios regimientos de México. Es largo referir a usía el pormenor de tantas noticias como da el reo Gutiérrez, y estoy actualmente ahora trabajando en examinar los testigos para seguir después con su declaración en forma. He providenciado que la plata que salió de esa ciudad hará tres días, no pase adelante, y que se custodie hasta nueva orden de usía para que no corra riesgo y que se guarde con sujetos seguros, porque el reo declara que Zapata le comunicó que unos caballos que van para la tropa de México era bueno interceptarla en los Dolores para servirse de ella, y yo me sospecho no sea que también la plata corra riesgo, y probablemente lo correría con la revolución de Dolores, San Miguel y Querétaro, que corre por cierto y de público ya. Al Sr. Conde he dispuesto se le dé parte que detenga el trozo de caballada en sus haciendas, antes de que corra peligro; y también que se aprisione a su dependiente, que parece de la declaración había de entregar la caballada. Ahora mismo han llegado los europeos de esta jurisdicción que pasan a reunirse a esa capital, de orden que me pasó el Sr. Comandante de Brigada, y ya considero que estarán en San Luis los del Valle de San Francisco, con la misma orden. En este pueblo no se observa novedad alguna; pero sí sería bueno poner resguardo de gente a la vista de los caminos de tierra fuera, no sea que vengan algunos de Dolores en donde hay porción de armas, lanzas y cuchillos terciados, etcétera. Es cuanto ocurre por ahora que comunicar a usía y que no tengo armas con qué poder poner en movimiento en caso de revolución, alguna gente de a caballo, y que espero me comunique qué debo hacer si en el Valle ocurre. Dios guar-

de a V. S. muchos años.—Santa María del Río, septiembre diez y nueve de mil ochocientos diez.—Pedro García.—Sr. Intendente Corregidor D. Manuel de Acevedo. (Al margen:) *Oficio al Sr. Intendente de Guadalajara.* En oficio de ayer me da parte el Subdelegado del pueblo de Santa María del Río, D. Pedro García, del motín y levantamiento acaecido en los pueblos de Dolores, villa de San Miguel el Grande y Querétaro, e informándome de lo que ha descubierto en razón de estas graves ocurrencias en aquel distrito. Dice lo siguiente: que de Guadalajara andaban convocando a los de Guanajuato y que últimamente estaban convocados varios regimientos de México, etc. Y por lo que pueda conducir a este Gobierno, me ha parecido conveniente comunicar a usía esta noticia, para que con su acendrado celo, tenga a bien providenciar lo que en el caso considere necesario a asegurar toda funesta resulta. Dios guarde a usía muchos años.—Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez.—Sr. Presidente Gobernador Intendente de la provincia de Guadalajara. (Al margen:) *Otro al Sr. Comandante de Brigada.* Por el oficio de usía de esta fecha, quedo enterado de todas las providencias que usía tuvo a bien dictar en el Valle de San Francisco y esta capital, desde el momento que llegó a su noticia la insurrección y levantamiento de San Miguel el Grande y pueblo de los Dolores, de cuyo antecedente se han ofrecido las ocurrencias acaecidas en aquel lugar y jurisdicción del pueblo de Santa María del Río; y estando en todo anuente con las indicadas disposiciones, debo manifestar a usía que mi persona, autoridad y cuanto de ella depende, se halla adicta a contribuir y ayudar del modo que sea necesario, en virtud de lo cual cuento usía con las cantidades de dinero que estime suficientes al pago de sueldos y demás gastos para la subsistencia de los cuerpos y gentes de las haciendas, reunidas con el importantísimo objeto de poner en seguridad este público y precaver las funestas resultas consiguientes a tan graves ocurrencias, a efecto de lo cual podrá usía pasarme cuando guste las listas convenientes y sucesivos avisos para los alojamientos, víveres y forrajes, que serán prontamente expeditados. Dios guarde a V. S. muchos años.—San Luis Potosí, septiembre veinte de ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Subinspector Co-

mandante de la Décima Brigada de Milicias, Brigadier D. Félix Calleja. (Al margen:) *Otro al mismo Sr. Comandante.* Por la adjunta copia certificada se instruirá usía de lo últimamente ocurrido, en razón de la insurrección y levantamiento de San Miguel y el pueblo de Dolores, que me participa el Subdelegado de Santa María del Río, para que inteligenciado usía de ello y de la parte en que resulta complicado en tan graves excesos el Alférez del Regimiento Provincial de San Carlos, D. Nicolás Zapata, tenga a bien disponer lo que considere necesario en las críticas circunstancias del caso, que creo exige la seguridad de su persona donde se mantenga custodiado y sin comunicación alguna por ahora hasta que, venidas las diligencias de la materia, de que resulta comprobado su participio, se le tome la correspondiente declaración preparatoria, instructiva y circunstanciadamente, o usía me dirá el paso o medios que sean más convenientes a conciliar el importante objeto a que todo se contrae. Dios guarde a V. S. muchos años.—Potosí, septiembre veinte de ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Subinspector Comandante de esta Brigada de Milicias, Brigadier D. Félix Calleja. (Al margen:) *Otro a los ministros de Real Hacienda.* En oficio de esta fecha, en que el Sr. Subinspector y Comandante de esta Décima Brigada me instruye de las providencias que por su parte tomó el día de ayer en el Valle de San Francisco y esta ciudad para la seguridad pública de ambos lugares, en virtud de los movimientos de insurrección y levantamiento que se ha averiguado en San Miguel y pueblo de Dolores, de cuyo antecedente se han ofrecido varias ocurrencias en el mismo valle y otros parajes del pueblo de Santa María del Río, me dice, entre otras cosas, lo siguiente: “Aquí los párrafos conducentes que quedan referidos.” En cuya virtud, después de hacer ver al Sr. Comandante hallarme anuente y conforme a todas las disposiciones, le manifiesto lo que contiene este párrafo. Que mi persona, etc. Todo lo cual he tenido a bien comunicar a usted y usía por medio de éste, como lo hago para su inteligencia; y que llegado el caso, previos mis libramientos, hagan el debido pago de los inexcusables ejecutivos gastos de aquellas importantes precisas atenciones, en-

tre tanto que, puesto en estado el expediente de la materia que se instruye, sin perder momento se da cuenta de todo a la Superioridad para la debida aprobación. Dios guarde a Ud. y usía muchos años.—San Luis Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Ministro de esta Tesorería Principal de Real Hacienda. (Al margen:) *Contestación del Sr. Comandante.* Me he enterado por el oficio de usía de este día, de los nuevos particulares que se han descubierto en razón del levantamiento e insurrección sucedida en San Miguel y pueblo de Dolores, de que da parte a usía el Subdelegado de Santa María del Río, avisando haberse logrado la aprehensión del reo José de la Luz Gutiérrez, que tanto importaba; y por la vehemente complicidad que resulta contra el Alférez D. Nicolás Zapata en estas graves ocurrencias, he hecho asegurar su persona, que queda bien custodiada en el Convento del Carmen, y privado de toda comunicación hasta nueva providencia, como así lo manifiesta usía en su citado oficio a que contesto. Dios guarde a V. S. muchos años.—San Luis Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez.—Félix Calleja.—Sr. Intendente Corregidor de esta capital y su provincia.

Concuerda con los originales de que se hace mención, constantes en el proceso de la materia a que son contraídos, que queda siguiéndose en el Juzgado de esta Intendencia; y va fielmente corregido y concertado, a que fueron testigos D. Juan José Domínguez, D. Ignacio Pérez y D. Idefonso Garcés, de esta vecindad. Doy fe.—San Luis Potosí, septiembre veinte y uno de mil ochocientos diez.

(Aquí un signo.)

Silvestre Suárez,

Escribano Público de Cabildo.

Real Hacienda y Guerra.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *El Intendente de Potosí, dando cuenta a V. E. con testimonio de las diligencias practicadas acerca de las ocurrencias acaecidas en el pueblo de Santa María del Río y Valle de San Francisco, con motivo de la insurrección y le-*

vantamiento que ha habido en la villa de San Miguel el Grande, con lo demás que instruye.

Excelentísimo señor:

Por las constancias del adjunto testimonio se impondrá la Superioridad de V. E. de las graves ocurrencias acaecidas en el pueblo de Santa María del Río y Valle de San Francisco, comprensión de esta Intendencia, con motivo de la insurrección y levantamiento en que se hallan los de San Miguel el Grande y pueblo de Dolores, distantes de esta ciudad cuarenta leguas, participado todo por el subdelegado del partido del primero, y su teniente del segundo; e igualmente de las providencias y disposiciones que de acuerdo con el señor Comandante de esta Brigada se han dictado, a fin de descubrir y asegurar los individuos que en la capital y distrito de mi mando se hallen incurso en tan criminales excesos, precaver este respetable vecindario de las funestas resultas consiguientes, y poner en seguridad su defensa, sosiego, tranquilidad pública, que hasta ahora se conserva, mediante la exactitud y oportunidad con que se han expresado y ejecutado del modo y en los términos que el mismo Sr. Comandante informa a esta Superioridad, continuando ambos dictando todas las demás que la importante atención de este grave caso requiere, a cuyo efecto estamos reunidos y acordándonos en todo.

En tan críticas circunstancias, con la de hallarse interceptados los caminos de esa capital a esta ciudad, donde hasta ahora no se recibe desde el domingo último correspondencia alguna, y menos noticia de gentes o pasajero que haya viajado a San Miguel y Dolores, pasos precisos a éste y demás lugares de la tierra dentro, y entre tanto se instruye debidamente el proceso que se ha formado sobre la materia para pasarlo a esa Superioridad, nos ha parecido conveniente dar este parte a V. E. a fin de que en su vista de la precisa necesidad que ha motivado la formación de tropas, reunión de gentes armadas y demás ejecutivos medios, que según la urgencia ha sido indispensable adoptar, impidiendo en ellos los gastos forzosos que he mandado se hagan de los caudales

de Real Hacienda se sirva aprobarlo todo, comunicándome V. E. lo más que considere conveniente, o resolver lo que sea de su justificado superior agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—San Luis Potosí, septiembre 21 de 1810.

Exmo. señor *Manuel de Acevedo*.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey, Gobernador y Capitán Gral. de esta Nueva España.

Acabo de recibir por extraordinario la carta de V. S. de 21 de este mes, con el documento que incluye de las diligencias relativas a lo acaecido en el pueblo de Santa María del Río y Valle de San Francisco, de resultas de la sublevación del pueblo de los Dolores y villa de San Miguel el Grande; y habiendo merecido mi aprobación todo lo practicado hasta ahora con tan importante objeto y los gastos indispensables que se han erogado con el propio motivo, lo manifiesto a V. S. para su inteligencia, confiando de su celo bien acreditado que continuará tomando cuantas providencias estime conducentes para preservar a esta capital y a los lugares de su provincia del contagio de la insurrección, y para mantenerlos en la tranquilidad y buen orden que corresponde; prosiguiendo las actuaciones comenzadas contra los seductores y procurando eficazmente la aprehensión de los que se hicieren sospechosos en tan delicada materia; en inteligencia de que encargo con esta fecha al Sr. Comandante de la Brigada, comunique a V. S. lo que le prevengo en orden de esta fecha, para su inteligencia y gobierno.

D. septiembre 25 1810.

(Una rúbrica.)

Sr. Intendente de San Luis Potosí.

(Al margen:) Un sello con las armas españolas que dice: CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX. (Una cruz.) Un cuartillo. SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS DE

MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.
(Otro sello que dice:) FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D.
1810. 1811. (Una cruz.) S. 4. UN CUARTILLO.

En el propio día se dio cuenta a la Superioridad, con testimonio de todo lo actuado hasta la anterior nota y copia de los oficios que se mencionan en ellos, con la consulta de que también se agrega copia. Doy fe.—Suárez.—Excelentísimo señor.—Por las constancias del adjunto testimonio, se impondrá la Superioridad de V. E. de las graves ocurrencias acaecidas en el pueblo de Santa María del Río y Valle de San Francisco, comprensión de esta Intendencia, con motivo de la insurrección y levantamiento en que se hallan los de San Miguel el Grande y pueblo de Dolores, distantes de esta ciudad cuarenta leguas, participado todo por el subdelegado del partido del primero, y su teniente del segundo; e igualmente de las providencias y disposiciones que de acuerdo con el Sr. Comandante de esta Brigada, se han dictado a fin de descubrir y asegurar los individuos que en la capital y distrito de mi mando se hallen incurso en tan criminales excesos, precaver este respetable vecindario de tan funestas resultas consiguientes y poner en seguridad su defensa, sosiego, tranquilidad pública que hasta ahora se conserva, mediante la exactitud y oportunidad con que se han expedido y ejecutado, del modo y términos que el mismo Sr. Comandante informa a esa Superioridad, continuando ambos dictando todas las demás que la importante atención de este caso requiere, a cuyo efecto estamos reunidos y acordándonos en todo. En tan críticas circunstancias, con la de hallarse interceptados los caminos de esa capital a esta ciudad, donde hasta ahora no se recibe desde el domingo último correspondencia alguna y menos noticia de gentes o pasajero que haya viajado por San Miguel y Dolores, pasos precisos a este y demás lugares de la tierra dentro, y entretanto se instruye debidamente el proceso que se ha formado sobre la materia para pasarlo a esa Superioridad, me ha parecido conveniente dar este parte a V. E., a fin de que en su vista de la precisa necesidad que ha motivado la formación de tropas, reunión de gentes armadas y demás ejecutivos medios que según la urgencia ha sido indispensable

adoptar, impendiendo en ellos los gastos forzosos que he mandado se hagan con los caudales de Real Hacienda, se sirva aprobarlo todo, comunicándome V. E. lo más que considere conveniente, o resolver lo que sea de su justificado agrado. Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y uno de mil ochocientos diez.—Exmo. Sr. Manuel de Acevedo. Excelentísimo Señor Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España.

(Al margen:) *Oficio contestación de los ministros de Real Hacienda.*—Por la orden de V. S. de veinte del corriente quedamos impuestos de las providencias tomadas por el Sr. Brigadier Subinspector Comandante de la Brigada, con motivo del alzamiento e insurrección que se ha averiguado en la villa de San Miguel el Grande y pueblo de los Dolores, de los auxilios que ha pedido a usía para la subsistencia y mantenimiento de los cuerpos y gente que es forzoso reunir en esta ciudad y poner sobre las armas, y de la justa y pronta condescendencia de usía a todo cuanto ha propuesto dicho Sr. Comandante. Y siendo éste uno de los casos de la más alta gravedad de que no puede tener previsión el Superior Gobierno del reino y que no admite esperas la ejecución de cuanto se ha dispuesto, estamos prontos ha hacer los pagos inexcusables que en esta razón se ofrezcan, en virtud de los libramientos que usía se sirva dirigirnos, mientras puesto en estado el expediente de la materia, se da cuenta a la Superioridad para la debida aprobación. Dios guarde a V. S. muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez. Sólo por indisposición de mi compañero.—Cristóbal Corvalan.—Sr. Intendente Corregidor de esta provincia.—(Al margen:)—*Decreto.*—Potosí, septiembre veinte de mil ochocientos diez.—A su causa para constancia. Rubricado del Sr. Intendente.—(Al margen:)—*Oficio.*—Doy parte a usía con el adjunto oficio, que el Sr. Intendente de la Provincia de Guanajuato con fecha de veinte del corriente me contesta, a consecuencia de haberle remitido testimonio de la declaración en forma que dió ante mí el reo José Anacleto Moreno, y por él se instruirá V. S., de que en aquella ciudad no hay insurrección y que el Jefe asegura no la habrá por estar bien prevenido. Dios guarde a V. S. muchos años.

Santa María del Río, septiembre veinte y dos de mil ochocientos diez.—Pedro García.—Sr. Intendente Corregidor D. Manuel Jacinto de Acevedo.—(Al margen:)—*Decreto*.—Potosí, septiembre veinte y dos de mil ochocientos diez.—Agréguese a sus antecedentes y contestando al Subdelegado de Santa María quedar enterado de su contenido, y también de lo que dijo en diez y nueve del corriente, prevéngasele que cuanto antes haga la remisión de los reos y de las diligencias practicadas.—Rubricado del Sr. Intendente.—(Al margen:)—*Oficio*.—Las graves ocupaciones con que he estado, por haberseme asegurado estaría usted pronto en esta ciudad, me han hecho deferir la contestación a su oficio de diez y nueve del corriente, y ahora que acabo de recibir su último, con fecha del día, lo hago a ambos diciendo estoy enterado de cuanto usted instruye en aquél, contraído a participar la prisión del reo José de la Luz Gutiérrez, copia del papel presentado por Silverio Carrera y demás graves particulares, descubiertos por el mismo reo Gutiérrez, relativos a la insurrección y levantamientos de la villa de San Miguel y pueblo de Dolores; y por el segundo lo estoy de la contestación que usted dió al Sr. Intendente de Guanajuato, que me acompañó, cuyo magistrado asegura no haber novedad en aquella ciudad ni la habrá mediante a estar prevenido. Espero que el celo y eficacia de usted que a lo más breve posible, concluirá y me pasará todo cuanto haya actuado, en razón de este grave asunto y que con la custodia y seguridad correspondiente, remita los reos a esta Real Cárcel para lo demás que convenga en el caso; procurando usted tomar todas las medidas y medios capaces de poner en segura quietud y a la mayor precaución de toda resulta esos pueblo de su mando y cuidado, según lo exigen las circunstancias del día; acreditando en esto como en todo lo demás, el acierto de sus procedimientos, eficaz celo, patriotismo, amor al Rey y al Estado.—Dios guarde a usted muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y dos de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Al Subdelegado de Santa María del Río.—(Al margen:)—*Oficio*.—Quedo impuesto del oficio de usía de veinte y dos del corriente, relativo a la contestación de los míos de diez y nueve y veinte y dos del mismo. En el día de

ayer no ocurrió más que un parte dado por D. Pedro Antonio de los Reyes, en que me comunica que un coche que viene de México para Monterrey, pasó ayer por el valle, cuyos mozos dijeron que a su salida de aquella capital no había novedad de insurrección, y que al pasar por San Miguel el Grande, fué sorprendido por las abanzadas y por el capitán Aldana, quien lo condujo a la villa, lo despojó de las armas y se le dio paso libre para su destino, encargándole el secreto. Que en el mismo día debían salir los europeos españoles aprehendidos para Querétaro, conducidos en coche; y que en Querétaro supo que también había insurrección; que en Guanajuato, todos los europeos habían sido aprehendidos por el Cura de Dolores, sin la más mínima oposición; pero me parece que esto es mentira porque sabe usía lo que dice el Sr. Intendente de Guanajuato. Anoche fué sorprendido un almofrej con petaquilla en una mula aparejada, bien guapo el aparejo y faquina, nuevo todo, que contiene en reales, doscientos setenta y cuatro pesos seis y medio reales, cuatro platos de plata, cuatro cubiertos, una servilleta de chocolate, un vaso de cristal, otro den, quebrado en pedazos, unos manteles, los dos costalitos del dinero y una petaquilla. También he tenido parte del Justicia de Tierranueva, de que un platero dijo que había venido un comisionado de San Miguel el Grande a San Luis de la Paz, y se había llevado mucha gente paisana para Querétaro. Es cuanto ocurre y ahora mismo, también el decir que los mozos que venían con la mula, que eran dos, se fugaron y he dado orden luego que los sorprendan. Igualmente viene caminando un coche que está en la estancia de Villela con el avío y el amo, que he mandado venga a esta cabecera para indagar de dónde cecetra (sic). Dios guarde a usía muchos años. Santa María del Río, septiembre veinte y tres de ochocientos diez.—Pedro García.—Sr. Intendente Corregidor D. Manuel de Acevedo.—(Al margen:)—*Decreto*.—San Luis Potosí, septiembre veinte y cuatro de mil ochocientos diez.—En vista del precedente oficio del Subdelegado de Santa María del Río, contéstesele inmediatamente por medio de la orden que se le libré que luego que la reciba, sin la menor demora remita a esta Intendencia los reos que tiene aprehendidos, con la custodia y precaución corres-

pondientes para que no se comuniquen mutuamente, por interesar mucho su presencia y la de las diligencias que haya practicado para la secuela de las presentes; que igualmente remita con la misma precaución, los conductores de la mula que se encontró (si hubieren podido ser hallados) y también ésta, la petaca, reales y demás alhajas aprehendidas, participando sin el menor retardo lo que haya averiguado en razón del coche pasajero de la hacienda de Villela para aquel pueblo, para la debida inteligencia. Así su señoría lo proveyó de acuerdo con su Teniente Letrado y firmaron.—Doy fe.—Acevedo.—Lic. José Ruiz de Aguirre. (Al margen:) *Nota.*—Fecha la orden prevenida de que se agrega copia.—Doy fe.—Suárez.—(Al margen:)—*Copia.*—Por el oficio de usted de ayer, me he instruído de las noticias comunicadas por D. Pedro Reyes, sobre las ocurrencias de insurrección en San Miguel y de Dolores, con lo demás que expresa relativo a la mula sorprendida con un almofrej y petaquilla, reales, muebles de plata y buen utensilio de aparejo que en ella conducían dos mozos que se fugaron; y siendo importantísimo por las resultancias habidas acá, según el proceso de la materia que de acuerdo con el Sr. Comandante de la Brigada se instruye, la presencia de los reos aprehendidos por usted y el Justicia del Valle de San Francisco, e igualmente las diligencias actuadas, le propongo disponga, recibida ésta, remitirme luego luego dichos reos, bien asegurados y con la custodia correspondiente. Asimismo vendrán los conductores de la mula, si hubiese logrado cogerlos, con advertencia particular que hago a usted de venir todos con separación, privados de comunicación entre sí y con cualquiera otra persona, sea la que fuere, sin omitir mandarme la repetida mula, con los adornos de aparejo, almofrej con lo que en sí traiga la petaquilla, reales y alhajas de plata aprehendidos; y me participará sin el menor retardo lo que averigüe y resulte en razón del coche caminante de la hacienda de Villela para ese pueblo, como me dice en su citado oficio, a que contesto. Dios guarde a usted muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y cuatro de mil ochocientos diez.—Al Subdelegado de Santa María del Río.—(Al margen:)—*Parte del Subdelegado de Río Verde.*—Inserto a usía una carta que se re-

cibió.—Sr. D. Francisco Salceda.—Querétaro, septiembre cuatro de mil ochocientos diez.—Estimado señor: mi intrepidez, con el motivo de haber sido criado estimado y agradecido en la casa de usted, me hallo en todo tiempo deseándole felicidad. Noticio a V. md. cómo mis conductas me han puesto en un estado decente; el caso de esta explicación es para darle a usted certificada noticia; y es que hallándome en el número de los batallones que ha hecho el criollismo para levantarse contra los europeos, y no sólo en Querétaro, sino en México, San Miguel, Guanajuato, Celaya, Valladolid, y para no molestar a usted, lo más del reino está convocado para dicha empresa. Yo lo sé por haberme puesto decente lugar, por reconocer en mi inteligencia de gobierno, y por hallarme con estimación y de cajero mayor de una tienda mixturada. Yo entré en el asunto de esta junta por desviarme de un mal odio, y lo otro porque pensé que quedara como cosa practicada, pero ya veo las veras, en esta conformidad que los hombres pudientes hacen cabeza; y el miércoles dicho, cinco de septiembre, salió para México el que fue a traer la orden de la ejecución, y con esto paso a creerlo; me hallo en determinación de perder mi destino e irme masque sea a pie a onde usted; lo primero porque en cuanto los de mi parte sientan mi falsedad, me quitan la vida, y por otra parte a ver si en algo soy útil para aliviar a usted, que es lo que pretendo, no por temor de morir, sino porque no hallo justa causa para seguirles a los españoles tanto daño; si otros la tienen, que lo hagan ellos, y con esto pienso hacerme enfermo o salirme de todas las ciudades; y si por algún acaso a usted se le ofrece algo para conmigo en esta de Querétaro, que me busquen; en la esquina del Arbal está la tienda en que asisto; suplico a usted encarecidamente no me descubra antes de tiempo, que ésto lo hago para que usted y todos los que de su parte estén, determinen lo que hallen por conveniente; si en algo soy útil yo, puede usted avisarme; si no sabe quien es el que le escribe, es el cochero que los trajo de tierra dentro, José Mateo Arteaga.—Lo que comunico a usía para los fines que convengan. La original se remitió a su excelencia.—Dios guarde a V. S. muchos años. Río Verde, septiembre veinte y dos de mil ochocientos diez.—Anto-

nio Garrido.—Sr. Intendente de esta provincia.—(Al margen :)
Decreto.—San Luis Potosí, septiembre veinte y cinco de mil
ochocientos diez.—Agréguese a este expediente el oficio fecha
veinte y dos del corriente que ha remitido el Subdelegado de
Río Verde, y en contestación dígamele: que conviniendo saber
por quién se verificó la remisión a la Superioridad de la carta
original que copia, si fue en el ordinario, y con qué fecha, lo
expresé todo con claridad a vuelta de correo, reiterándole las
prevenciones de precaución y seguridad que se le tienen he-
chas en orden de veinte y dos del corriente de que se agregará
copia, y que esté a la mira de todas las noticias concernientes
para comunicarlas sin pérdida de momento por extraordinario
a esta Intendencia. Así su señoría lo proveyó y firmó con acuer-
do de su Teniente Letrado. Doy fe.—Acevedo.—Ruiz de Agui-
rre. Silvestre Suárez.—Fecha la orden prevenida de que se agre-
ga copia.—(Al margen :)—*Copia.*—Por el oficio de usted de
veinte y dos del corriente, me he enterado de la carta dirigida
a D. Francisco Salceda, desde Querétaro según su fecha, por
José Mateo Arteaga, comunicando en ella especies y noticias
de insurrección y levantamientos en aquella ciudad y demás
lugares del reino que expresa, y diciendo usted haberse remi-
tido la original del Exmo. Sr. Virrey, conviene que a vuelta
de correo explique con más claridad por quién se verificó, si
fue en el ordinario y con qué fecha.—Asimismo reitero a usted
las prevenciones de precaución y seguridad que le tengo he-
chas en mi anterior del propio día veinte y dos, haciéndole
ahora la de que estando como se hallan levantados y en insu-
rrección muy a la mira de lo que por ahí pueda resultar, o
adquirirse de noticias concernientes a estos graves particula-
res, dando parte por extraordinario sin pérdida de momento
a esta Intendencia, para inteligencia y dictar las ejecutivas
providencias convenientes en el caso, como hasta ahora se han
tomado y quedan tomando, según lo han exigido las ocurrencias
acaecidas en estas inmediaciones.—Dios Guarde a usted
muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y cinco de
mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Al Subdelegado
del Partido de Río Verde.—(Al margen :)
Otra.—Algunas gentes perversas, con el designio de robar, causar otras extorcio-

nes y por fin algunas desgracias, han puesto en insurrección o levantamiento el pueblo de Dolores y San Miguel el Grande. Lo aviso a usted para su inteligencia y gobierno, previniéndole que sin perder instante, procure tener concertadas y unidas todas las personas conocidas y honradas de los pueblos de esa Subdelegación para su seguridad y defensa de la Religión, de la Patria y derechos de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII.—San Luis Potosí, veinte y dos de septiembre de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Sr. Subdelegado del Partido de Río Verde. (Al margen:) *Oficio*.—Contesto al oficio de usía de veinte y cuatro, diciendo que el día de hoy dispongo mi marcha a esa ciudad, bien asegurado de que no habrá novedad en este pueblo. Yo mismo pondré en esa ciudad los dos reos y entregaré a usía, en mano propia, el proceso que he formado. Los cómplices de éstos no deben de haber caído, y es verosímil se hayan fugado para San Miguel o Querétaro a unirse a la insurrección. Diré a usía a nuestra vista cuanto me ocurra; y en esta cabecera queda el interino D. José Antonio Hernández, hombre bien maduro en experiencia y apto para resolver cualquiera ocurrencia que hubiese, y listo a dar parte de todo al Valle, al Sr. Conde Comandante de abanzadas. Dios guarde a usted muchos años. Santa María del Río, septiembre veinte y seis de mil ochocientos diez. Pedro García.—Sr. Intendente Corregidor D. Manuel de Acevedo.—Usía dispondrá dónde he de parar y entregar los reos para que esté prevenido por un guía.—Besa a usía la mano.—García. (Al margen:) *Decreto*.—San Luis Potosí, septiembre veinte y seis de mil ochocientos diez.—En atención a que el correo extraordinario remitido al Sr. Intendente de la ciudad de Guanajuato, patricipándole las ocurrencias de que trata este proceso, asegura haberle sido preciso regresarse, sin dar el lleno al encargo que se le confió, por haber adquirido noticias en las inmediaciones de dicha ciudad, de que su vecindario se hallaba igualmente conmovido y en prisión aquel magistrado, para averiguar lo cierto y que no siéndolo esta noticia, no quede sin el efecto deseado el oficio que condujo el extraordinario, libresele otro nuevamente, acompañándole aquél, para que quedando instruido de que por aquí continúan los alborotos y esta Intendencia tomando todas las precau-

nes posibles de seguridad y defensa, se sirva comunicar, en contestación, lo que en aquella ciudad haya ocurrido y el estado que tengan las cosas. Y habiéndose recibido en este acto la contestación del Subdelegado de Santa María del Río, a la orden que se le libró en veinte y cuatro del corriente, con vista de lo que dice en la nota del papel suelto que acompaña, que con aquella se agregara, se dirija con los reos que ha de conducir al convento de San Francisco, donde se hallan preparados los calabozos para su seguridad. Así su señoría lo proveyó de acuerdo con su Teniente Letrado y firmaron.—Doy fe.—Acevedo.—Ruiz de Aguirre. Silvestre Suárez. (Al margen:) *Nota.*—Fecho el oficio al Sr. Intendente de Guanajuato y la orden al Subdelegado de Santa María.—Doy fe.—Suárez. (Al margen:) *Copia del Oficio.*—La noche del viernes veinte y uno del corriente, salió de ésta en calidad de correo extraordinario de a pie, Nicolás Obispo Barrón, despachado por mí a entregar a usía el oficio cerrado y sellado que con este lleva ahora el conductor de a caballo, contraído a participar a usía las ocurrencias habidas en los pueblos de Santa María del Río y Valle de San Francisco, relativas a los movimientos de insurrección y levantamiento en la Villa de San Miguel el Grande y Dolores; y cuando esperaba su regreso con la contestación, lo ha verificado con el mismo oficio y la desagradable noticia de haber llegado a las inmediaciones de esa ciudad, como a una legua de distancia, donde teniendo el aviso de hallarse también ese vecindario conmovido y usía preso, temió Barrón lo fuese también, con peligro de su vida; por lo que se volvió sin cumplir con el destino de su encargo, y deseoso de saber lo cierto y participar a usía que a la presente nada más hay de nuevo que el saber continúan los indicados alborotos, y yo tomando las precauciones de defensa y seguridad, he tenido a bien repetir este expreso, esperando se sirva V. S. decirme en contestación cuanto por esa haya ocurrido y estado que tengan las cosas, para mi inteligencia y gobierno. Dios guarde a usía muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y seis de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo. (Al margen:) *Oficio.*—Sr. Intendente Corregidor de la ciudad de Guanajuato. Acabo de recibir la carta de Vmd.

de veinte y seis del corriente, y quedo impuesto de que por sí mismo conduce los reos que le previne remitiéndose con la custodia y seguridad posibles, e igualmente de todo lo demás que me expresa; y por lo respectivo a la nota que por un papel suelto me incluye acerca de que dispongo yo dónde debe usted pasar a entregar dichos reos, le advierto que en derecho los conduzca al convento de San Francisco de esta ciudad, para cuyo fin tiene preparado el Rdo. Padre Guardián dos calabozos en que se pondrán con separación, según las prevenciones que al efecto tengo hechas. Dios guarde a usted muchos años. San Luis Potosí, septiembre veinte y seis de mil ochocientos diez.—Manuel de Acevedo.—Al Subdelegado de Santa María del Río. (Al margen:) *Decreto*.—San Luis Potosí, septiembre veinte y seis de mil ochocientos diez.—Visto este expediente por los Sres. D. Manuel de Acevedo, Intendente Corregidor de esta provincia y brigadier D. Félix Calleja, Comandante de la Décima Brigada de Milicias, asociados del Teniente Letrado Asesor ordinario del primero, Lic. D. José Manuel Ruiz de Aguirre, teniendo presente que en las actuales circunstancias no les es posible intervenir en su secuela, por estar repartida su atención en varios puntos que la exigen para prever los medios de poner a cubierto este público de cualquier invasión e insultos de los individuos que forman la conjuración, no siendo de menos cuidado lo que interesa el castigo o libertad pronta de los reos indiciados hasta ahora, y los que en lo sucesivo se descubrieren, según el resultado de las actuaciones, ni pudiendo tampoco encargarse de ellas el mencionado Teniente Letrado, por la personal asistencia con que en aquellas disposiciones le es forzoso prestarse; y teniendo presente lo dispositivo en razón de estas ocurrencias, por real orden de diez de noviembre del año de mil ochocientos, publicada en bando de cinco de mayo del siguiente, ACORDARON: comisionar al capitán D. Joaquín Ruiz de Bustamante y Lic. D. Antonio Frontaura y Sexma, sujetos de toda idoneidad y confianza, autorizándolos en toda forma de derecho y con plenas facultades para que desde luego, con cualesquiera de los escribanos de esta ciudad, pongan en giro este proceso, recibiendo las declaraciones de los testigos y reos hasta ahora aprehendidos, con lo demás que para que

tonga perfecto estado se requiera; a cuyo fin con el correspondiente oficio, se les pasará dicho proceso; pero antes, interesando mucho poner en noticia del Exmo. Sr. Virrey de estos reinos lo que ha ocurrido después que se le dio cuenta con el testimonio remitido en veinte y uno del corriente, se verificará con otro de las actuaciones posteriores y esta provincia para su superior inteligencia. Y por cuanto en este acto ha llegado el Subdelegado de Santa María conduciendo los reos Anacleto Moreno y Luz Gutiérrez, trasládense al convento de San Francisco de esta ciudad, por el Alguacil Mayor, acompañado del actuario Escribano, siendo a cargo del primero dar las disposiciones correspondientes de prisiones, para que queden asegurados en las piezas destinadas al efecto. Así sus señorías lo proveyeron y firmaron con el mencionado Teniente Letrado; ante mí, de que doy fe.—Manuel de Acevedo.—Félix Calleja.—José Ruiz de Aguirre.—Silvestre Suárez, Escribano Público de Cabildo, Real Hacienda y Guerra.

Concuerda con las constancias originales de que se hace mención, que obran en el expediente de la materia a que me refiero, y va fielmente corregido y concertado, a que fueron testigos D. Juan José Domínguez, D. José María Rodríguez y D. Ignacio Pérez de esta vecindad.—Doy fe.—San Luis Potosí, septiembre veinte y ocho de mil ochocientos diez.

Silvestre Suárez.—(Rúbrica.)—Escribano Público y de Cabildo Real Hacienda y Guerra.

(Al margen:) *El Intendente de Potosí da cuenta a V. E. de lo posteriormente ocurrido sobre los movimientos de insurrección en San Miguel el Grande y pueblo de Dolores, de que acompaña testimonio.*

Excelentísimo señor:

Sin embargo de que por expreso extraordinario salida de ésta la noche del 21 del corriente, tengo dado cuenta a V. Exa. de las ocurrencias ofrecidas en esta Intendencia, con ocasión de los movimientos de insurrección y levantamiento en la villa de San Miguel el Grande y pueblo de los Dolores, ins-

truyendo con el testimonio que acompañé de todo lo actuado y providenciado hasta aquel día para poner en estado de defensa, quietud y seguridad esta ciudad y provincia, he tenido por conveniente y necesario, de acuerdo con el Sr. Comandante de la Brigada, repetir a V. Exa. este enviado, acompañando segundo testimonio de lo que posteriormente ha habido y practicándose en el expediente de la materia, hasta esta fecha; manifestando a su Superioridad que sin tener noticia positiva de los sucesos de los insurgentes, hay la segura de que continúan en sus graves excesos desde Celaya, Querétaro y Acámbaro, interceptando los correos y sorprendiendo cuantos pasajeros y caminantes vienen para este lugar y demás de la tierra dentro, ignorando por consiguiente, el plan y mira que los impulsa a tan graves atentados, aunque hasta ahora vemos con la mayor satisfacción en quietud este vecindario, que se halla con la mejor y más decidida disposición, y cuantas gentes se han reunido a él, a sostener y defender la buena causa hasta dar la última gota de sangre, bien que según las medidas de precaución, actividad y celo, que de conformidad con el citado Sr. Comandante de las Armas se han tomado y se continúan tomando, creo firmemente queden burlados y sin fruto los insultos o asaltos con que por cualesquier parte se intente perturbar y romper la tranquilidad del pueblo.

En vista de todo y lo que por separado instruye a V. E. el mismo Sr. Comandante, se servirá prevenirme en el caso cuanto sea de su justificado agrado, determinando lo que mejor parezca a su Superioridad.

Dios guarde a V. Exa. muchos años. San Luis Potosí, septiembre 28 de 1810.

Exmo. Señor. *Manuel de Acevedo*.—(Rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey de esta Nueva España.

Hace tiempo recibí la carta de V. S. de 21 de septiembre próximo anterior, relativa a la sublevación del pueblo de Dolores y villa de San Miguel el Grande, y a las disposiciones que con este motivo había tomado para conservar el orden

en esa ciudad y provincia, y con fecha de 25 del mismo, di a V. S. la contestación de que es copia la adjunta.

Impuesto ahora, por la que acabo de recibir con fecha del 28 y por el testimonio que incluye, de que continúa tomando V. S. las demás providencias que han ocurrido a su celo para conservar el orden público y la adhesión de esos vecinos a la buena causa, sólo me ocurre reiterarle que espero no omitirá con tan importante objeto la práctica de cuantos arbitrios y diligencias le sugieran su patriotismo y lealtad.

Dios, 7 de octubre 1810.

El Intendente de San Luis Potosí.

(Dos rúbricas.)

(Al margen un sello con las armas españolas que dice:) *CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.*—(Una cruz.)—*Un cuartillo.*—*SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.*—(Otro sello que dice:) *FERNANDO VII. D. G. M. AÑOS D. 1810. 1811. S. 4.—UN CUARTILLO.*

En la ciudad de San Luis Potosí, a veinte y cinco de septiembre de mil ochocientos diez, en atención a que por parte del Administrador de Correos de esta capital, D. Eugenio de Terán, se me ha representado que por las actuales circunstancias del día, con motivo de la insurrección y levantamiento de la villa de San Miguel el Grande y pueblo de Dolores, se han interceptado los correos que correspondía lleguen de México y demás lugares de tierra fuera, los días diez y nueve y veinte y tres del corriente, hallándose, por consiguiente, detenidos en la Administración de su cargo las correspondencias de este público, debidas salir de aquí el mismo diez y nueve y veinte y dos, convendría tratarse acordar y resolver lo que en el caso debía hacer en obvio de reclamos del público, y que por ningún evento se le considere culpante o responsable de las faltas de la entrada y salida de su correspondencia, mando que a fin de conferir, conciliar y determi-

nar lo que en tan críticas graves circunstancia convenga adoptarse y resolverse, se celebre para el día de mañana una junta que la deberán componer mi Teniente Letrado. El Ministro Tesorero de Real Hacienda, D. Cristóbal Corvalan, Ensayador D. Miguel de Sevilla, Promotor Fiscal del mismo Ramo, D. Francisco Jerónimo de Gordoia, el propio Administrador de Correos, D. Eugenio de Terán, el jubilado D. José Pablo de la Serna, los de Tabacos y Alcabalas D. Manuel Antonio Palacios y D. Alonso Navas y el Colector de Lotería, D. Felipe Terán, los Regidores, Alguacil Mayor D. Baltasar Arrivas y Procurador General del común, D. Juan Mariano de Vildosola, y los principales vecinos D. Pedro Bulnes, D. Miguel Flores y D. José Ignacio Alustiza, a efecto de lo cual se les citará por medio del correspondiente billete, concurriendo en esta Intendencia y según el resultado, se dictarán las demás providencias convenientes. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Manuel Jacinto de Acevedo, Intendente Corregidor de esta capital y su provincia. Ante mí, de que doy fe.—Manuel Jacinto de Acevedo.—Ante mí, Silvestre Suárez, Escribano Público de Cabildo, Real Hacienda y Guerra. (Al margen:)
Razón.—Con la misma fecha constante en el anterior auto, se libró el billete citatorio que en él se previene. Asíéntolo para que conste. Doy fe. Suárez. (Al margen:)
Acuerdo.—En la ciudad de San Luis Potosí, en veinte y seis del corriente mes y año, en virtud de lo dispuesto en el auto anterior, concurrieron a la posada del Sr. Intendente, su Teniente Letrado Asesor Ordinario, Lic. D. José Ruiz de Aguirre, el Ministro Tesorero de Real Hacienda, D. Cristóbal Corvalan, el Ensayador D. Miguel Sevilla, el Promotor del Real Fisco, Lic. D. Francisco Jerónimo de Gordoia, los Administradores de Tabacos y Alcabalas D. Manuel Palacios y D. Alonso Navas, el de Correos, D. Eugenio de Terán y jubilado D. José Pablo de la Serna. Los Regidores, Alguacil Mayor D. Baltasar de Arrivas y Procurador General del común, D. Juan Mariano de Vildosola, el Colector de la Real Lotería, D. Felipe Terán, y los vecinos principales D. Pedro de Bulnes, D. Miguel Flores y D. José Ignacio de Alustiza; y presidiendo el Sr. Intendente, les hizo entender su señoría el objeto de esta junta, según se expone en el auto anterior, manifestándoles que ha-

bida consideración al citado actual de las cosas con motivo de la insurrección en que se halla la villa de San Miguel el Grande y pueblo de los Dolores, a no tenerse una positiva noticia de las resultas y progresos adversos o favorables que aquellos graves excesos tengan o hayan tenido hasta el día, a creerse interceptados los correos que aquí debieron venir con la correspondencia pública y de oficio de México y demás lugares de afuera, los días diez y nueve y veinte y tres del corriente; a estar consiguientemente detenidas en la estafeta de esta ciudad las respectivas a su vecindario y demás de adentro, y a las oportunas justas reflexiones que hizo el Administrador de la Renta expresado, D. Eugenio de Terán, sobre que acaso podría formarse queja en el público o conceptos nada favorables en que le hiciesen causante y con responsabilidad, cuyas delicadas materias por los respetos y consideraciones al mismo público, pedían la más madura meditación, seguro y oportuno acuerdo de lo que en las ocurrencias actuales debía determinarse, se hablase, conferenciase y resolviese lo más propio, mejor y conveniente en el particular, obrando los señores concurrentes en el caso con el acendrado amor e interés que siempre ha tomado en obsequio de este respetable vecindario, el conocido juicio, instrucción y experiencia que tienen acreditado constantemente; y, en consecuencia, después de que todos hablaron, propusieron y confirieron respectivamente cuanto les ocurrió concerniente en el caso; y bien meditando las gravísimas circunstancias y delicadeza de la cosa, acordaron y convinieron en ser el partido mejor y más seguro se continúe por ahora detenida la correspondencia del público y oficio en esta Administración de Correos, en los términos en que está, hasta después de doce o quince días, que según el aspecto que tomaren las presentes ocurrencias, se acuerden y dicten otras providencias, pues el público no podrá resentir atraso de consideración por tan poca tardanza, y sí quedará expuesto a mayores males aventurándola sin seguridad de no ser cogida, resultando de esto las funestas consecuencias que son de esperar; pero entendiéndose esto, sin perjuicio de que se despachen oportuna y sucesivamente los extraordinarios y expresos necesarios para dar cuenta de todo a la Superioridad del excelentísimo Sr. Virrey, informándole

sobre la interceptación de los correos; y esta determinación acordada, a fin de que su excelencia se sirva resolver lo que sea de su justificado agrado. Y manifestando el Sr. Intendente adherirse en todo a los modos de pensar de esta junta, mediante a estimarlo como más propio y adecuado en las urgentes graves circunstancias del día, y haberlo conferenciado y convenido así antes de ahora con el Sr. Comandante de Brigada; lo aprobó y mandó cuidase de su observancia en la parte que le toca al Administrador de Correos, D. Eugenio de Terán, como quedó entendido y su señoría de hacer efectivo lo demás contenido en este acuerdo; y firmaron todos ante mí, de que doy fe.—Manuel de Acevedo.—Lic. José Ruiz de Aguirre.—Cristóbal Corvalan.—Miguel Sevilla.—Lic. Francisco Jerónimo Gordoá.—Manuel Palacios.—Alfonso Navas.—Eugenio de Terán.—José Pablo de la Serna.—Baltasar Arrivas.—Juan Mariano de Vildosola.—Felipe Terán.—Pedro de Bulnes.—Miguel Flores.—José Ignacio Alustiza.—Ante mí, Silvestre Suárez, Escribano Público de Cabildo, Real Hacienda y Guerra.

Concuerta con las constancias originales de que se hace mención, que obran en el expediente de la materia a que me refiero; y va fielmente corregido y concertado, de que fueron testigos D. Juan José Domínguez, D. José María Rodríguez y D. Ignacio Pérez, de esta vecindad. Doy fe.—San Luis Potosí, septiembre veinte y ocho de mil ochocientos diez.

Silvestre Suárez,

Escribano Público de Cabildo Real Hacienda
y Guerra.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *El Intendente de Potosí, dando cuenta a V. E. con testimonio, de lo acordado en la junta que celebró, relativo a contener la salida de las correspondencias del público y oficio de aquella ciudad, evitando su interceptación por los insurgentes de San Miguel y Dolores.*

Excelentísimo señor:

En circunstancias de hallarse hasta ahora con motivo de las graves ocurrencias de levantamiento e insurrección en que

están la villa de San Miguel el Grande y pueblo de los Dolores, interceptados los correos de esa capital a esta ciudad y, por consiguiente, detenidas en la Administración de ella las correspondencias pública y de oficio, sin poder lograr la menor noticia de las disposiciones de esa Superioridad ni otra alguna, sin arbitrio de poderse tomar segura ruta por donde encaminarla y que llegase salva, tuve por conveniente, acordándome antes con el Sr. Comandante de la Brigada, hacer una junta compuesta de los empleados y principales vecinos de esta ciudad, a fin de tratar y resolver lo que el juicio acreditado, luces y experiencia propia de su carácter, les inspirase y conociesen mejor y más acertado. Y en efecto, así verificado, fueron de opinión serlo el que continuasen las indicadas correspondencias contenidas en esta Administración hasta después de doce o quince días, que según el aspecto que tomasen las cosas, o que por esa Superioridad fueren comunicadas algunas prevenciones, se acordase y providenciara lo que considerase más propio y conveniente en el caso; y todo lo demás que consta de lo diligenciado, que en el testimonio adjunto paso a manos de V. E. para que en virtud de todo, se sirva resolver lo que sea de su agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí, septiembre 28 de 1810.

Exmo. señor.

Manuel de Acevedo.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey y Capitán General de esta Nueva España.

Por el oficio de V. S. de 28 de este septiembre último y testimonio que incluye, quedo impuesto de que en la junta que mandó celebrar para tratar sobre las correspondencias detenidas en esa Administración de Correos, deseoso para no aventurarlas al riesgo de caer en manos de los sublevados, se acordó detenerlas aún otros 12 o 15 días.

Dios, 7 de octubre de 810.

El Intendente de San Luis Potosí.

(Al margen:) *El Intendente de Potosí participa a V. E., con documentos, las ocurrencias últimamente habidas en esta ciudad.*

Excelentísimo señor:

En la tarde del 29 de septiembre anterior, tuve la satisfacción de recibir la orden superior de V. E. de 25 del mismo, en que se sirve aprobar mi consulta documentada de 21 de dicho mes; y doy a V. E. las debidas gracias por el concepto honroso con que ha querido distinguirme.

El Sr. Comandante de esta Brigada me ha manifestado todo lo que V. E. le previno en la propia ocasión, lo que tendré presente para mi gobierno e inteligencia.

Todavía no se han atrevido los insurgentes de Dolores y San Miguel el Grande a invadir ni atacar esta ciudad; en ella se continúan las obras de cortaduras y parapetos en las calles, y supongo de sus correrías por otros puntos, que nos darán más tiempo y proporción para aumentar los medios de resistirles.

Sin embargo de este estado de tranquilidad en que parece hallarnos aquí, no dejan de observarse algunos principios de fermentación perjudicial. Acompaño a V. E. dos pasquines o papeles seductivos que se han arrancado en los parajes públicos de esta ciudad, y también una copia del manifiesto que el Sr. Comandante de las Armas y yo mandamos fijar en dichos lugares.

Esta noche me ha remitido el Justicia del Valle de San Francisco, otros tantos reos aprehendidos en el Jaral, y ya se halla arrestado en este convento de Carmelitas un oficial de los dragones provinciales de la Reina o de San Miguel el Grande, llamado Lanzagorta, y se ha producido públicamente en términos de creerse muy sospechoso, satélite o partidario de insurrección.

De resultas de las fatigas extraordinarias de estos días, me hallo en cama padeciendo un tumor, que aun me dará que hacer en ella por lo impertinenti de su curación; pero en esta conformidad he trabajado y trabajaré como es de mi obligación, hasta que se apuren mis fuerzas o la necesidad me estreche a un preciso descanso para recuperarme.

Lo pongo en consideración de V. E. ratificándole mi verdadero honor y celo y los deseos que me asisten de sacrificarme por la Religión, el Rey y la Patria.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí, 1º de octubre de 1810.

Exmo. Sr.

Manuel de Acevedo.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Javier de Venegas.

ORIOLOS DE SAN LUIS: CONVIENE PRENDER TODOS LOS GACHUPINES. NO OS Opongais al cura de dolores; Dios lo crio para castigo de estos tiranos. Soldados de San Luis, es preciso desterrar de todo el reino a estos ladrones disimulados. No les toqueis a sus vidas, porque seria cubrir de oprobio vuestra nacion; pero entregadlos al cura de dolores si quereis ser felices.

Siendo indispensable no omitir medio alguno de cuantos puedan conducir a la seguridad de esta leal provincia, que la bondad del Rey nuestro señor D. Fernando VII (que Dios guarde) se sirvió confiarnos después de haber adaptado cuantos han sido posibles para poner en estado de defensa a esta ciudad contra cualquier atentado que pueda proponerse esa gavilla de sediciosos que abusando de los respetables títulos de la Religión Santa y nuestro amado Monarca, ha ultrajado sus más sagrados respetos, inventando sofisticar distinciones entre gentes que no tienen otra que la de haber nacido de esta o de otra parte de los mares, uniendo a todos una misma ley, rey y religión, y los estrechos e indisolubles vínculos de la sangre, respetados aún por las naciones más bárbaras; nos ha parecido salir al encuentro a otro riesgo, que cuanto más oculto es más peligroso, procurando descubrir cierta clase de gentes que con la apariencia de leales, son viles agentes del enemigo del orden, Napoleón, y a los que con simulados arti-

ficios intentan introducir sus máximas por medio de esta escandalosa revolución.

A este efecto mandamos a todos los habitantes de esta provincia y en especial de esta ciudad, bajo el apercibimiento de las más severas penas en caso de omisión, que cualesquiera persona que tuviere noticia de algún cómplice en esta rebelión, o que supiere que ha fijado o esparcido papeles sediciosos, producido expresiones seductivas o que induzcan a infundados temores, o que en cualquier modo sean dirigidas a apoyar las perniciosas máximas de los insurgentes de Dolores y San Miguel el Grande, lo denuncie sin perder momento, en la inteligencia de que probada en el modo posible la certera de su denuncia, se le entregarán por cualesquiera de las dos autoridades que abajo firmamos quinientos pesos fuertes, y se recomendará a la Superioridad su patriotismo. San Luis Potosí, 29 de septiembre de 1810. *Félix Calleja. Manuel de Acevedo.*

Es copia. Fecha *ut supra*.

Acevedo.—(Rúbrica.)

Han llegado a mis manos con el oficio de V. S. de 1º de este mes, los dos pasquines fijados en esa ciudad y la copia del manifiesto publicado por V. S. y el Sr. Comandante de esta Brigada; y habiéndome instruído de todo, manifiesto a V. S. haberme parecido bien esta medida, igualmente que las demás que me indica para contener la sedición y averiguar sus autores.

Espero que a pesar de la indisposición que V. S. me anuncia y siento mucho, esforzará como ofrece, su espíritu, para continuar sus providencias relativas al buen orden de esa ciudad y provincia, y deseo el restablecimiento de V. S. para que pueda continuarlas con toda la actividad conveniente y que es propia de su celo, carácter y fidelidad.

Dios, octubre 9 1810.

El Intendente de San Luis Potosí.

(Una rúbrica.)

Historia.—Operaciones de Guerra. — Realistas. — Tomo 4.—1810-1821.

TRASLACION DE LAS CABEZAS DE HIDALGO Y DEMAS HEROES, DE LAGOS A GUANAJUATO

Hoy sale de esta villa un subalterno con veinte y cinco hombres de caballería conduciendo las cabezas de los corifeos de la insurrección, y deben llegar a León en todo el día de hoy; lo que aviso a V. S. en contestación a la orden que se sirvió comunicarme para el efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años, Lagos, 11 de octubre de 1811.

Diego García Conde.—(Rúbrica.)

Sr. Gral. D. Félix María Calleja.

Sr. D. Félix María Calleja.

Villa de Lagos, 11 de octubre de 1811.

Estimado amigo: tiene grande empeño esta división en ponerse el Escudo el día de cumpleaños de nuestro amado Rey; deseo complacer a todos en esta parte, a cuyo efecto hago salir ahora mismo la partida que conduce las cabezas de Hidalgo y sus secuaces para que llegue el día de hoy a León; si Ud. hace salir mañana la partida y que llegue a León el mismo día con los escudos, se les completará el gusto, ya que de su cuenta ponen el correo para que en todo el domingo podrán estar aquí.

Deseo que Ud. se mantenga bueno, que me ponga a los pies de mi general, y que mande a su afmo. amigo Q. D. G.

Diego García Conde.—(Rúbrica.)

El alférez D. José Ignacio de la Cuesta entregó en esta ciudad las cabezas de los cuatro principales motores de la

rebelión, y ha regresado para esa villa en esta fecha, con lo que contesto el oficio de orden superior de 11 del corriente.

Dios guarde. Guanajuato, octubre 16 de 1811.

Sr. D. Diego García Conde.

Historia.—Operaciones de Guerra.—García Conde.—1811.
—Fojas 274 a 276. Vol. 2.

ABASOLO SACERDOTE

Pocos saben que D. Mariano Abasolo estuvo a punto de ser sacerdote. Siendo Alférez, (subteniente) del Regimiento de la Reina, solicitó y obtuvo el necesario permiso para ingresar a alguno de los colegios de Valladolid donde cursar los estudios debidos para ordenarse.

Su solicitud y la respuesta del Virrey constan en el tomo 55 de la Colección de Guerra.

En el tomo 57 de la Colección de Guerra figuran las hojas de servicio de los oficiales del Regimiento de la Reina, en 1806, y encontramos entre ellas la de Abasolo, que ya está casado y es teniente desde 1805.

En la Biografía de Abasolo que publica el Diccionario de Historia y Geografía, se lee, que en 1810 era Capitán y que había casado con D^a. María Manuela Taboada, sin fijar la fecha del matrimonio. Quizá sus propósitos matrimoniales desviaron su pensamiento de la idea de hacerse ministro de la Iglesia. Doña Manuela de Abasolo había heredado bienes cuantiosos, y quedó arruinada en breve tiempo, pues el gobierno se incautó de sus haciendas y de las de su esposo, que era también hombre adinerado. No obstante, con lo que logró salvar del desastre, ayudó a librar de la muerte a muchos de sus compatriotas, españoles, y acompañó a su marido al Castillo de Santa Catarina, en Cádiz, que le fué asignado como prisión y en donde murió, como se sabe.

Excelentísimo señor:

Paso a manos de V. E. la adjunta solicitud que hace el Alférez de este Regimiento de mi cargo, D. José Mariano de Abasolo, para que V. E. se digne tener la bondad de concederle su superior licencia para los fines que expresa.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

San Miguel el Grande, 18 de abril de 1800.

Exmo. señor.

Narciso María Loreto de la Canal.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey D. Miguel José de Azanza.

Un sello con las armas españolas que dice: CAROLUS IV D. G. HISPANIAR. REX.—Una cruz.—Un real.—SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y SEIS Y NOVENTA Y SIETE.—Otro sello que dice: CAROLUS IIII. D. G. M. AÑOS D. 1800. 1801. S. 3. DOS REALES.

(Al margen:) Exmo. Sr.:—El religioso justo motivo que manifiesta este oficial, para separarse del servicio, y los impulsos de su verdadera vocación, de que estoy informado, me hacen considerarle acreedor a la gracia que solicita, siendo del superior agrado de V. E.

San Miguel el Grande, 18 de abril de 1800.

Exmo. señor:

Narciso María Loreto de la Canal.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

Don José Mariano de Abasolo, Alférez de la Primera Compañía del Regimiento Provincial de Dragones de la Reina, con el mayor rendimiento hace presente a V. E. que tiene el honor de servir a S. M. en la gloriosa Carrera de las Armas, de dos años y dos meses a esta parte, con tanta actividad y celo, que se halla consultado para teniente.

Este empleo, y cualquiera otro a que se le destinara, serviría gustoso si los impulsos de la vocación que tiene de ser ministro de la Iglesia no le movieran a variar de carrera. Por tanto, suplica a V. E. tenga la bondad de concederle su superior licencia para pasar a un colegio de la ciudad de Valladolid, con el fin de cursar sus estudios y comenzar a ordenarse, en cuyo caso hará la renuncia formal de su empleo. Gracia que espera merecer de la justificada piedad de V. E. Pueblo de Nuestra Señora de los Dolores, 17 de abril de 1800.

Exmo. señor:

José Mariano de Abasolo.—(Rúbrica.)

En vista de la instancia de D. José Mariano de Abasolo, Alférez del Regimiento del cargo de V. S. que me remite con oficio de 18 de este mes, prevendrá a este oficial la forma a Su Majestad para separarse del servicio, dirigiéndomela a vuelta de correo, para darle el correspondiente curso, en el concepto de que mientras recae la resolución del rey, le permito pase a Valladolid a continuar sus estudios; lo que aviso a V. S. para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios, 22 de abril de 800.

(Una rúbrica.)

Sr. D. Narciso de la Canal.

LA PRIMERA IMPRENTA QUE PROBABLEMENTE HUBO EN VALLADOLID

El Sr. Dr. D. Nicolás León, en su folleto "La Imprenta de México. Ensayo Histórico y Bibliográfico," tratando de la primera imprenta que se estableciera en Morelia, dice: "Aman-te de antiguallas y archivo de viejas noticias era mi buen amigo el Sr. D. Pedro Quiroz, de cuyos labios oí varias veces que la primera imprenta que tuvo la antigua Valladolid de Michoacán, y hoy Morelia, fue de D. Evaristo Oñate, situada en la calle del Comercio N° 12.

“Señalaba además como primer libro impreso en ella *Las Vigilias de Tasco*, traducidas por el Sr. Cura Lloreda.

Poseo este pequeño libro, al pie de cuya portada se lee: “Valladolid de Michoacán, Imprenta del Estado. 1827.

“El nombre del impresor no consta en él y esto lo explicaba el Sr. Quiroz diciendo que a solicitud del gobernador del Estado se había venido Oñate a Michoacán, trayendo consigo su imprenta de la ciudad de México, donde la tenía establecida. En el contrato que celebró para traerla a Morelia se convino quedase ella por cuenta del Estado y bajo la dirección de Oñate; ignoro por qué circunstancias más tarde la recobró, pues que lo vemos trabajando por su cuenta un corto tiempo y transportándola más tarde a Guanajuato, lugar en que permaneció hasta el fallecimiento del dicho Oñate.

“Investigaciones posteriores me han demostrado no ser del todo exacta la versión del Sr. Quiroz.

“En mi rica “Colección de Documentos para la Historia General de Michoacán” tengo estos impresos.

I.—Una *proclama* de Iturbide impresa en una hoja tamaño folio común con este pie de imprenta: Valladolid, en la imprenta del Ejército Imperial de las Tres Garantías, dirigida por D. Luis Arango: calle del Obispado, año de 1821.

II.—*Réflexiones / sobre la Independencia //*; folleto en 40/18 pp, firmado por M. C. y al calce de la última página esta subscripción: “Valladolid, en la Imprenta Imperial de / las tres Garantías, dirigida por D. Luis Arango; calle del Obispado, año de 1821./”

III.—Del año de 1821 es también otro folleto de 4 pp s. n. titulado: *Entrada pública / en Valladolid de la Sra. Dña. Ana Huerta (sic.) de Iturbide, digna esposa del Inmortal Héroe Mexicano. /* ” “Es casi seguro que esta imprenta sería muy pequeña, toda vez que el gobierno del Estado solicitó a Oñate con sus prensas: así puede muy bien quedar en pie, bajo este supuesto, la narración del Sr. Quiroz.”

Según los documentos que a continuación se reproducen, la primera imprenta de Valladolid, habría sido la de Rafael Núñez, establecida poco después del 2 de agosto de 1820; pero

extraña que investigador tan escrupuloso como D. Nicolás León, no haya tenido noticia de ella.

(Al margen:) *El Intendente Jefe Político de Valladolid, dando cuenta de que va a establecerse allí una imprenta, pide se nombre Junta de Censura, y resolución para hacer reimprimir la clase de papeles que refiere.*

Excelentísimo señor:

Remito a V. E. la instancia que me ha presentado D. Rafael Núñez, residente en esta ciudad, manifestándome que va a establecer luego una imprenta en ella. Ninguna hay aquí actualmente ni en otra parte de la provincia; por lo que doy cuenta a V. E. a fin de que en su virtud se sirva nombrar la Junta de Censura, que entiendo debe haber en las capitales de provincia donde haya imprentas, o prevenirme lo que estime conveniente en esta materia. Aquí será útil la que trata de poner Núñez, y cuando lo verifique, podré hacer reimprimir los bandos, las órdenes de V. E. y las otras reglas impresas que me dirija, de que las más veces no viene el número de ejemplares necesarios para circularlas a las jurisdicciones, y enviar a ellas los indispensables para que se publique y generalice desde luego en los pueblos comprendidos en cada una el conocimiento de las disposiciones que convengan, y se haga efectiva su observancia.

Si no pudiere V. E. remitirme sin larga demora el número competente de ejemplares de la Ley de Tribunales, de la del gobierno político de las provincias y de otras muchas que hay expedidas por las Cortes, hasta que se extinguieron y abolió la Constitución, las cuales hacen regla general y se hallan comprendidas en bandos de los Sres. predecesores de V. E. D. Francisco Javier Venegas y D. Félix Calleja, de que sólo conservo el reducido número de ejemplares que me previno el segundo reservara; las haré reimprimir aquí para su pronta circulación y publicación en toda la provincia, según dejo dicho; pero en falta de otros fondos a mi disposición para costear estas reimpresiones, que los de la Hacienda Pública,

espero se sirva V. E. prevenirme si hago uso de ellos, bajo la justificación debida o en la forma que fuere más de su agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 2 de agosto de 1820.

Exmo. Sr.

Manuel Merino.—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey Conde del Venadito.

(Al margen un sello con las armas españolas que dice:)
CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.—Una cruz.—
Dos reales.—SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.—
Otro sello que dice: FERNANDO VII. D. G. M. AÑOS D. 1820.
1821. S. 3. DOS REALES.

Don Rafael Núñez, residente en esta ciudad, ante V. E. por el ocurso más conveniente, digo: que deseoso de contribuir al bien público, y usando de la libertad que me franquea la Constitución de la Monarquía Española, estoy disponiendo una imprenta, que procuraré surtir y servir lo mejor posible. Mas como para dar por ella los manuscritos que se me dirijan de esta ciudad o de fuera, sea necesario que antes de todo los apruebe o enmiende la Junta de Censura, suplico a V. S. se sirva tomar las providencias que corresponden para su creación, mandando se me comuniqué el resultado para mi inteligencia, en la que recibiré especial merced.

Rafael Núñez.—(Rúbrica.)

Guerra.—Tomo 14.

PENSIONES A LOS HEROES

SECRETARIA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS

Año de 1827

JUSTICIA NUMERO 39

EL C. ANTONIO BALLEZA, SOBRE QUE SE IGUALE LA FAMILIA DE SU HERMANO EL GENERAL, EN LA PENSION QUE SE ASIGNO A LAS DE LOS GENERALES ALDAMA Y ABASOLO.

(Al margen:) *Expone que habiéndose declarado a sus hermano Benemérito de la Patria, en igual grado que a los primeros héroes de la Patria, debe ser igual la pensión, y pide se le conceda en virtud de ser ya más majestuosa la marcha de la nación a su prosperidad.*

El C. Antonio Balleza, por sí y a nombre de su hermana D^a María Francisca Balleza, hace presente a V. Sob. con el debido respeto: que la gloria póstuma del Gral. mexicano, Presbítero D. Mariano Balleza, declarado por V. Sob. Benemérito de la Patria, exige hoy por un principio de alta política, la igualdad ante la ley, para que a su posteridad se le apliquen los mismos premios que a los de aquellos que se hallaron en el mismo caso.

Así es que vuestra Comisión de Calificación de Méritos, en su dictamen de 10 de abril de 1824, expresamente dijo, y V. Sob. lo declaró así, que los méritos y servicios del Gral. Balleza, aunque no fueran comparables con los de los inmortales Hidalgo y Allende, eran, sí, del mismo grado que los Sres. Aldama y Abasolo, por haber sido los primeros que acompañaron y auxiliaron a aquellos dos héroes en su gloriosa época, hasta perder la vida.

Así lo ha sancionado V. Sob. en su Ley de 8 de noviembre de 1824, declarando, además, que se pagará por el Gobierno, una pensión de seiscientos pesos anuales a su hermana

D^a María Francisca Balleza. Así se ha verificado en efecto, y mi hermana ha disfrutado la pensión para cubrir sus necesidades de familia, pero no ha sido bastante esto para igualar la suerte de los premiados, ni menos para atender a las necesidades de sus descendientes, conforme con el espíritu de la ley.

En el día, señor, es más majestuosa la marcha de la nación a su prosperidad, y V. Sob. se ve en el dichoso caso de compartir los premios a los héroes de la patria, con el nivel a que ellos procuraron sujetarse en sus virtudes.

En este concepto, me atrevo a suplicar a V. Sob. tenga la dignación de declarar, o ampliar la Ley citada, para que así como mi hermano el Gral. Balleza se ha declarado igual en los méritos y virtudes patrióticas a los Grales. Aldama y Abasolo, le iguale a su familia en la pensión vitalicia que se les ha asignado a aquéllos. Por tanto.

A V. Sob. suplico rendidamente se digne acceder a mi solicitud, en lo que recibiré merced y gracia.

Señor.

Antonio Valleza.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *La Comisión de Peticiones opina se pase esta solicitud a la de Justicia.—México, 16 de marzo de 1827.—Güido.—Couto.—(Rúbricas.)*

(Al margen:) *México, 20 de marzo de 1827.—Como opina la Comisión.—(Una rúbrica.)*

Si el aumento de pensión que solicita el ciudadano Antonio Balleza en favor de su hermana D^a María Francisca, ambos hermanos del antiguo patriota Presbitero D. Mariano, se funda en la majestuosa marcha, o llámese aumento del Erario que supone en la Nación, desde luego se equívoca, por cuanto a la vez no se halla la Hacienda Pública en disposición de sufrir gravámenes de esta clase; y aunque también alega que era mayor la pensión asignada a la familia de los Grales Aldama y Abasolo, declarados Beneméritos de la Pa-

tria, lo mismo que Balleza, la Comisión de Justicia cree que el Congreso Constituyente tendría particulares consideraciones para asignar un algo más a aquellas familias que lo que se le asignó a ésta, ya sean porque fuesen mayores en números de individuos, o ya por otras consideraciones que no debe tener presentes, ni menos calificar la Comisión de Justicia, por lo que ella opina que:

No ha lugar al aumento de pensión que en favor de su hermana D^a María Francisca, solicita el ciudadano Antonio Balleza.

México, 14 de mayo de 1827.

Landa.—Rojas.—Romero.—(Rúbricas.)

La Comisión de Justicia se conforma con el anterior dictamen. Sala de Comisiones de la Cámara de Representantes.

Febrero 7 de 829.

Ortiz de León.—Landa.—Zerecero.—(Rúbricas.)

La primera Comisión de Justicia, entendiendo que está bien fundado el dictamen extendido en 14 de mayo de 1827 y reproducido en 7 de febrero de 1829, se suscribe a ellos, y tiene el honor de someter a la deliberación de la Cámara, la proposición con que concluye el primero.

Sala de Comisiones y enero 27 de 1835.

Ansorena.—R. de Lebrija.—Arrillaga.—(Rúbricas.)

Enero 28.—Primera lectura.—(Una rúbrica.)

Febrero 6 de 835.—Aprobado.—(Una rúbrica.)

SECRETARIA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS

Año de 1830

HACIENDA 218

INICIATIVA DEL GOBIERNO PARA QUE AL SR. GONZALEZ AGULO SE LE CONCEDA LA PENSION DE 3,000 PESOS AUALES POR LOS MERITOS QUE PRES-TO A LA INDEPENDENCIA, Y QUE ESTA CANTIDAD SE AUMENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO.

Exmos. Sres :

La copia que acompaño a Vs. Es. con el N° 1, del dictamen o consulta de la Junta de Premios, creada para calificar los correspondientes a los servicios de los antiguos patriotas, instruye en compendio de los prestados por el Sr. Lic. D. Bernardo González Angulo, como también es público y notorio, y que en virtud de ellos, dicha Junta lo estimó acreedor a una pensión anual de tres mil pesos, interin se le colocaba de ministro togado del Tribunal Supremo de la Guerra, o en otro destino equivalente a sus circunstancias, que refiere el citado dictamen, y según resulta de la adjunta copia N° 2, el Supremo Gobierno, por Decreto de 24 de marzo de 1827, mandó se le colocase conforme a sus méritos y aptitud.

El oficio del Ministerio de Guerra, fecha 11 de febrero de 1828, de que es copia la N° 3, acredita que el Sr. González Angulo expuso verbalmente al gobierno, antes de la expresada resolución, que no gustaba de gravar al Erario con ninguna clase de pensión, porque podía desempeñar algún destino, y que entonces el Gobierno determinó se le colocase, como dejo referido, juzgándolo acreedor a un empleo equivalente a los tres mil pesos que la Junta de Premios dictaminó merecía de pensión.

Por estos antecedentes se le confirió provisionalmente, la Comisaría General del Estado de Puebla, en los términos que explica la orden de 8 de marzo del mismo año de 1828,

con las dos terceras partes del sueldo propuesto al Congreso General, según la ley de la materia, como demuestra la adjunta copia N^o 4, y en enero de 1829 fué nombrado Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, de cuyo cargo se le exoneró en abril del propio año, mandándole volver a servir dicha Comisaría General.

Ultimamente quedó sin esa comisión, y por tanto sin sueldo alguno, ni la recompensa debida a sus indicados antiguos servicios patrióticos; por lo que ha representado, a impulsos de su situación y necesidades de su familia, manifestando el derecho que le asiste al premio que está calificado corresponderle en remuneración de aquéllos, y alegando también el Decreto de las Cortes de España, de 28 de noviembre de 1813, declarado vigente por orden del Congreso Mexicano, fecha 11 de agosto de 1824, que dispuso se conserven a los ex-secretarios del Despacho, los goces de su anterior empleo, y que cuando no lo hubieren obtenido antes, o fuese de corta consideración, en concepto del Gobierno, proponga éste el haber que deba señalárseles.

En vista de todo, el Exmo. Sr. Vice-Presidente considera justo que por los servicios prestados a la Independencia, por el Sr. González Angulo, y en virtud de los antecedentes sobre el particular, se le declare el goce de la pensión de tres mil pesos anuales, mientras se le coloca en destino proporcionado a sus méritos y aptitud, conforme a la consulta de la Junta de Premios, y a la resolución dictada en su vista; siendo de advertir que según consta del mencionado oficio del Ministerio de la Guerra, el no haberse llegado a establecer el pago de dicha pensión, que se concedió a otros varios, fué por un efecto de delicadeza y consideración del mismo interesado que no quiso gravar al Erario, sino ocuparse en servicio público, cuya circunstancia, con las demás referidas, lo recomiendan a juicio del Gobierno, para que se le proporcione desde luego el auxilio de que se trata, en los términos explicados.

Al efecto, tengo el honor de dirigir, de orden del Supremo Gobierno, esta iniciativa por conducto de Vs. Es., a fin de que se sirvan dar cuenta con ella a esa Cámara, para que si el Congreso General resuelve de conformidad, se comprenda

esta pensión en el Presupuesto de gastos del presente año económico, de cuyo examen se ocupa esa propia Cámara, y por lo que la resolución sobre el particular puede pertenecer a las actuales sesiones extraordinarias.

Dios y Libertad.

México, noviembre 17 de 1830.

Rafael Mangino.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *Noviembre 18/30.*—*A la Comisión Inspectora, de preferencia.*—(Una rúbrica.)

NUMERO 1

Secretaría de Guerra y Marina.—Exmo. Sr:—Son tan notorios los servicios, padecimientos y sacrificios del Lic. D. Bernardo González Angulo, Auditor Honorario de Ejército, que pocos ignoran la decisión con que en el riguroso tiempo del despotismo español, sólo él fué capaz de arrostrar los más inminentes peligros para defender al clero, patriota perseguido por el Visir Venegas, y nadie duda el desinterés con que ocupado siempre por sus conocidas luces en distintos honrosos empleos, ha resplandecido su integridad y desprendimiento para dedicarse al provecho de la Patria, pudiendo decirse que su intrepidez y delicadeza por sostener sus derechos, lo han desviado de toda solicitud que tal vez habría conseguido con facilidad y anticipación. Estas consideraciones, sus conocidos talentos, la antigüedad de sus servicios, desde 809, como Asesor de Artillería, y demás ocupaciones que constantemente tuvo en favor de la Patria, sufriendo tres prisiones arriesgadas, con pérdida de sus intereses, hacen creer a esta Junta que el refreido D. Bernardo González Angulo, es uno de los americanos que más se han distinguido por la libertad nacional, y que, mereciendo visiblemente la recompensa, se halla confundido entre los que se han mantenido apáticos todas las épocas de la lucha. En tal concepto, la misma Junta opina que, considerando al citado con la antigüedad de servicios desde 809, el doble de campaña desde

810, hasta 27 de septiembre de 1821, y el siguiente hasta que cesó de ser senador, se le declare por V. E., si fuere de su agrado, una pensión anual de tres mil pesos, ínterin es colocado, o bien de Ministro Togado del Supremo Tribunal de la Guerra, u otro equivalente destino, tanto porque así lo requieren sus acreditados y justificados méritos, como porque sus luces y firmeza por el bien nacional lo hacen digno, en sentir de la Junta, a los puestos en que son necesarios los hombres de más probidad y patriotismo, como lo hace ver el interesado con documentos fehacientes y la notoriedad; pues en todos tiempos se le ha tenido en consideración para ocuparlo como uno de los mejores y más constantes americanos.—México, 28 de febrero de 1827.—Francisco Argandar.—José de San Martín.—Juan de Mier y Terán.—Ignacio Martínez, Vocal Secretario.—Es copia. México, 8 de octubre de 1827.—Castro.

Es copia. México, 17 de noviembre de 1830.

J. I. Pavón.—(Rúbrica.)

NUMERO 2

Secretaría de Guerra y Marina.—México y marzo 24 de 1827. Este individuo será colocado conforme a sus méritos y aptitud.—Gómez Pedraza.—Es copia.

México, 8 de octubre de 1827.—Castro.

Es copia. México, 17 de noviembre de 1830.

J. I. Pavón.—(Rúbrica.)

NUMERO 3

Secretaría de Guerra y Marina.—Es positivo que la Junta de Premios opinó que el Lic. D. Bernardo González Angulo, era acreedor, por sus servicios a la Independencia, a disfrutar una pensión de tres mil pesos, y así se comunicó a ese Ministerio en 8 de octubre del año anterior, pasando copia del dictamen de la referida Junta; es cierto también que este individuo expuso verbalmente al Gobierno, antes de la resolución del expediente, que no gustaba de gravar al

Erario con ninguna clase de pensión, puesto que se hallaba en aptitud de desempeñar algún destino que se le confiriese; y entonces el Gobierno determinó que Angulo se colocase conforme a sus méritos y aptitud, cuya disposición se comunicó igualmente a esa Secretaría, siendo el concepto del Gobierno que este letrado es acreedor a que se le coloque en un destino equivalente a los tres mil pesos que dictaminó la Junta merecía de pensión.—Dígolo a V. S. en respuesta a su nota de hoy que trata de este asunto.—Dios y Libertad. México, febrero 11 de 1828.—G. Pedraza.—Sr. Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Hacienda.

Es copia. México, 17 de noviembre de 1830.

J. I. Pavón.—(Rúbrica.)

NUMERO 4

Con esta fecha digo al Sr. D. Antonio Abad Iberri, Comisario General provisional de Puebla, lo que sigue: Habiendo tomado en consideración el Exmo Sr. Presidente la solicitud que V. S. tiene dirigida a este Ministerio, pidiendo se le conceda bajar a Jalapa para reponer su salud, haciendo entrega de esa Comisaría General, ha dispuesto S. E. que la verifique V. S. al Lic. D. Bernardo González Angulo, a quien el Supremo Gobierno nombra en comisión provisionalmente para que se encargue de esa propia Comisaría General, previas las fianzas correspondientes, y con el goce de las dos terceras partes del sueldo consultado al Congreso General, como dispone la ley de la materia. Comunicólo a V. S. de orden de S. E. para su puntual cumplimiento.—Tasládolo a V. de la misma Suprema orden, para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y Libertad. México, 8 de marzo de 1828.—Esteva.—Sr. Lic. D. Bernardo González Angulo.

Es copia. México, 17 de noviembre de 1830.

J. I. Pavón.—(Rúbrica.)

Desde principios del año pasado de 827, la Junta de Premios calificó al Sr. Lic. D. Bernardo González Angulo, acreedor a una pensión de tres mil pesos anuales, en atención a sus notorios servicios prestados a la causa de la In-

dependencia, por lo que el Gobierno mandó, el 24 de marzo del mismo año, que se le colocase conforme a sus méritos y aptitud, teniendo igualmente en consideración la exposición del interesado, quien etimulado de su delicadeza, pidió desempeñar algún destino para no ser gravoso al Erario en el goce de ninguna pensión.

En virtud de estos antecedentes, en 8 de marzo de 1828, se le confirió provisionalmente la Comisaría General de Puebla, y en enero de 1829, fué nombrado Secretario del Despacho de Hacienda, de cuyo cargo se le exoneró en abril del mismo año, volviendo a servir dicha Comisaría General; pero habiendo quedado también sin esta comisión, y por consiguiente sin sueldo alguno, ha representado manifestando el derecho que le asiste al premio que le designó la Junta, en remuneración de sus servicios, y alegando asimismo el Decreto de las Cortes de España, en 28 de noviembre de 1813, declarado vigente por orden del Congreso de México, de 11 de agosto de 1824, que dispone se conserve a los ex-secretarios del Despacho, el goce de su anterior empleo, etc.

El Gobierno ha considerado justa la solicitud del Sr. González Angulo, y conforme a ella, dirige iniciativa a la Cámara para que mientras se coloca a este individuo en destino proporcionado, se le declare el goce de tres mil pesos anuales de pensión, incluyéndose esta partida en el presupuesto de gastos para el presente año económico.

La Comisión Inspectorá, no teniendo nada que objetar a lo propuesto por el Gobierno, consulta, de conformidad en la siguiente proposición, que sujeta a la deliberación de la Cámara.

Adición al Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Pensión anual al Sr. D. Bernardo González Angulo, mientras se le coloca en algún destino proporcionado a sus méritos y aptitud, conforme a lo consultado por la Junta de Premios, tres mil pesos.

México, noviembre de 1830.

Díaz Cásares.—(Rúbrica.)—*Rodríguez.*—(Rúbrica.)

Exmos. Sres :

Esta Cámara ha tenido a bien acordar se agregue al Presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, la siguiente partida: "Pensión anual al Sr. D. Bernardo González Angulo mientras se le coloca en algún destino proporcionado a sus méritos y aptitud, conforme a lo consultado por la Junta de Premios..... 3,000 pesos." I la transcribimos a Vs. Es., a fin de que se sirvan agregarla al referido Presupuesto, acompañándoles el respectivo expediente en 9 fojas, sin extracto de discusión, porque no la hubo.

Dios y Libertad. México, 25 de noviembre de 1830.

Carlos Espinosa de los Monteros.—(Rúbrica.)

D. S.

José María Manero.—(Rúbrica.)

D. S.

Exmos. Sres. Srios. del Senado.

(Al margen:) *Noviembre 25/30.*—*Hacienda.*—(Una rúbrica.)

La Comisión de Hacienda ha examinado este expediente instruído en la Cámara de Diputados, sobre que se conceda una pensión al Sr. D. Bernardo González Angulo, y aunque lo ha examinado con la detención que demanda un asunto en que se interesa la Hacienda Pública, no ha podido menos que ceder a las razones en que se funda la iniciativa del Gobierno, que obra en el mismo expediente; y en virtud de ellas, propone al Senado que apruebe el acuerdo de la Cámara de Diputados en los términos que siguen:

Se aprueba la pensión anual de tres mil pesos a D. Bernardo González Angulo, mientras se le coloca en algún destino proporcionado a sus méritos y aptitud.

México, 1º de febrero de 1831.

Rodríguez. — (Rúbrica.) — *Bustamante.* — (Rúbrica.)—
Esnurrizar.—(Rúbrica.)

México, 3 de febrero de 1831.—1ª lectura.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *México, 7 de febrero de 1831. Aprobado.*—
(Una rúbrica.)

Exmos. Sres :

Acompañamos a V. E. E., el acuerdo del Senado que aprueba la pensión anual de tres mil pesos a D. Bernardo González Angulo, y es adjunto el expediente de la materia en 11 fojas útiles.

Dios y Libertad. México, febrero 9 de 1830.

Angel García Quintanar.—(Rúbrica.)

S. S.

Camilo María de Zamacona.—(Rúbrica.)

S. S.

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *A la de Hacienda. Febrero 10 de 1831.*—
(Una rúbrica.)

Se aprueba la pensión anual de tres mil pesos a D. Bernardo González Angulo, mientras se le coloca en algún destino proporcionado a sus méritos y aptitud.

José Joaquín de Escarraga, Presidente del Senado.—(Rúbrica.)—*Angel García Quintanar.*—(Rúbrica.)

S. S.

Aunque el acuerdo del Senado que aprueba la pensión señalada por esta Cámara al C. Bernardo González Angulo, es substancialmente conforme con lo resuelto por ella, la redacción que le ha dado al artículo parece inexacto a la Comisión porque no se expresa quién concede o concedió la pensión que se aprueba; por este motivo, la Comisión presenta a la deliberación de la Cámara la proposición siguiente:

Se aprueba el acuerdo del Senado redactado en los términos siguientes:

Se concede una pensión anual de tres mil pesos al C. Bernardo González Angulo, entretanto se le coloca en algún destino proporcionado a su mérito y aptitud.

Sala de Comisiones de la Cámara de Representantes.

Febrero 12 de 1831.

Blasco. — (Rúbrica.) — *Tagle.* — (Rúbrica.) — *Rodríguez.* — (Rúbrica.)

(Al margen:) *En 14 de febrero / 1831. 1º lectura.* — (Una Rúbrica.)

(Al margen:) *Febrero 16/1831. Aprobado.* — (Una rúbrica.)

La Comisión de Hacienda propuso que se usase de la expresión *se aprueba* respecto de la pensión del Sr. D. Bernardo González Angulo, porque la suponía concedida en virtud de las razones que constan en la iniciativa del Gobierno, o a lo menos propuesta por la Junta de Premios y por el Gobierno mismo; mas no halla dificultad en que se apruebe la expresión *se concede* que ha sustituido la Cámara de Diputados, y por tanto, propone al Senado lo que sigue:

Se aprueba la reforma hecha por la Cámara de Diputados al acuerdo que trata de la pensión del Sr. D. Bernardo González Angulo.

México, 17 de febrero de 1831.

Rodríguez. — (Rúbrica.) — *Bustamante.* — (Rúbrica.) — *Esnaurrizar.* — (Rúbrica.)

(Al margen:) *México, febrero 17 de 1831. 1º lectura. Dispensados los trámites se puso a discusión; se aprobó por 15 Sres. contra 12 que estuvieron por la negativa.* — (Una rúbrica.)

Exmos. Sres:

Esta Cámara ha creído necesario, por las razones que constan en la parte expositiva del dictamen de su Comisión de Hacienda, redactar de nuevo el acuerdo en que se concede una pensión al C. Bernardo González Angulo. Tengan V. E. E. la bondad de ponerlo en conocimiento del Senado para su revisión, a cuyo fin les remitimos el expediente respectivo en fojas.

Dios y Libertad. México, 16 de febrero de 1831.

José Mariano Castillero. — (Rúbrica.)

D. S.

Alonso Terán. — (Rúbrica.)

D. S.

Exmos. Sres. Srios. del Senado.

(Al margen:) *México, 16 de febrero de 1831.—A la Comisión de Hacienda.—(Una rúbrica.)*

Exmos. Sres:

El Senado ha tendo a bien aprobar la reforma que la Cámara hizo al acuerdo sobre la pensión del Sr. D. Bernardo González Angulo. Es también adjunto el expediente de la materia en fojas.

Dios y Libertad. México, febrero 17 de 1831.

Angel García Quintanar.—(Rúbrica.)

S. S.

Camilo María de Zamacona.—(Rúbrica.)

S. S.

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *Febrero 18 de 1831.—Al Gobierno.—(Una rúbrica.)—Pasó el 19 al archivo.—(Una rúbrica.)*

SECRETARIA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL C. G.

Año de 1831

JUSTICIA NUMERO 74

EL SR. SRIO. DE LA GUERRA, SOBRE PENSION A LA
ESPOSA E HIJA DEL LIC. D. JUAN FRANCISCO
AZCARATE.

Excelentísimo Señor:

Una familia numerosa, sumergida en el extremo de la desolación; una familia honrada a quien la muerte, con un sólo golpe, ha privado del objeto de su amor y ternura y del único apoyo de su bienestar y de su subsistencia; en fin, una familia infeliz que se ve trasladada de improviso desde el seno de las comodidades al triste umbral de la miseria, es la que

hoy reclama la protección de las Augustas Cámaras, y se presenta a V. E. para excitar por su medio, la benevolencia de la Nación mexicana.

El Sr. Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, nuestro esposo y padre, fué uno de los ornamentos de esta nación magnánima, a cuya felicidad y prosperidad consagró sin reserva sus días y sus afanes. El nombre de Azcárate correrá siempre unido con el de la Independencia Nacional, y repetido en muchas páginas de la gloriosa historia de la emancipación mexicana.

Consta a V.E., y todo el mundo sabe, que nuestro esposo y padre puso las primeras piedras del grandioso edificio que hoy, completo y decorado, arrebató la admiración y la envidia de las naciones europeas. Desde el año de 1808, sin que lo arredrara el peligro inminente y casi inevitable, formó con otros pocos el difícil proyecto de hacer independiente a nuestra Patria; promovió y sostuvo los medios que sabía conducirían indefectiblemente a dicho fin; intento que, traslucido por nuestros terribles opresores, le atrajo su persecución despiadada y la larga prisión que arruinó su fortuna, y en que también hubiera perdido la vida, según los deseos y planes de nuestros enemigos, si una prudencia consumada, si la privación, hasta de los indispensables alimentos, y si una providencia inefable que lo guardaba para seguir cooperando poderosamente a la obra de nuestra gloria y regeneración, no se la hubiera conservado casi maravillosamente.

Salió con vida de la prisión horrenda en que contó años de padecer, pero salió con su salud ya quebrantada, arruinada del todo su fortuna, casi reducido a la mendicidad, no obstante, más animoso y más resuelto a continuar por su parte la empresa comenzada, y a perecer o ver feliz a su nación.

Molestaríamos demasiado y ociosamente a V. E., si tratásemos de recordar cada uno de los servicios públicos, y de los pasos meritorios de Azcárate en estos veinte últimos años de su vida; el glorioso grito de Iguala, promovido por él, y cuyos planes formó en unión de otros cuatro individuos a quienes los confió el desgraciado D. Agustín de Iturbide; sus trabajos incesantes en las dos veces que fué Síndico

Procurador del Ayuntamiento de México; los más asiduos y fructuosos en la Junta Provisional Gubernativa; el cabal desempeño de las muchas y arduas comisiones que le confió el Gobierno desde el año de 21 hasta el de 30, y el incorruptible comportamiento en la magistratura, son testimonios irrecusables de que consagró su vida, con absoluto desinterés, al bienestar y engrandecimiento de su patria, que mientras más la servía, más deseaba servirla, y que el agradecimiento y repetidas confianzas de sus conciudadanos, eran fruto de lo complacidos que de él quedaban en cada una.

Aquellos padecimientos y estos multiplicados trabajos, abreviaron su vida, terminándola antes de lo que debía esperarse de su robusta compleción.

Como jamás abusó de las confianzas del Gobierno, del valimiento con los altos funcionarios, ni de los fondos de la nación, vivió sin sobras y ha muerto en escasez, y fijando en su última hora la vista en su numerosa y adorada familia a quien dejaba sin auxilios, en orfandad y en las garras de un porvenir funesto, sólo templaba su dolor la confianza en la generosidad nacional, lisonjeándose de que no dejaría perecer a los hijos, la que había sido tan bien servida por el padre.

Con esta persuasión, bajó al sepulcro Azcárate, llorado de sus amigos y de todos los buenos ciudadanos; y ella anima hoy a su desolada familia para impetrar de la Representación Nacional, por medio de V. E., la gracia que tenga a bien hacerle, y que la ayude a libertarse de la miseria a que se mira expuesta, por no haberle quedado ni montepío ni otro recurso alguno.

Nos abstendremos de hacer comparaciones, siempre odiosas, pero no de recordar que casi no hay patriota cuyos servicios y padecimientos no haya recompensado con magnificencia la nación, asignando pensiones vitalicias, y que muchos padres que no las lograron en su vida, han sido después de ella premiados en sus hijos. No ha de ser Azcárate la excepción de esta regla, y su desgraciada familia conjura hoy la gratitud y liberalidad de la nación y la acreditada amistad de V. E. para que, apoyando en las Augustas Cámaras la solicitud de la asignación de una pensión,

tengan este lenitivo en su dolor los descendientes de Azcárate, y siguiendo las huellas de su padre, consagren todas sus acciones al servicio de su benéfica patria y bendigan todos los momentos de su vida a los dignos miembros de ambos Poderes, que rigen hoy tan acertadamente los destinos de la nación.

Tenga V. E. la bondad de elevar a las Cámaras, apoyada, esta solicitud, y reciba las sinceras protestas de nuestro respeto y eterno agradecimiento.

México, febrero 7 de 1831.

Exmo. Sr.

María Gertrudis Villavicencio de Azcárate.—María Josefa de Azcárate.—(Rúbricas.)

Exmos. Sres:

Penetrado el Gobierno de los muy importantes servicios prestados a la patria por el Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, en las principales jornadas de su Independencia y engrandecimiento, por cuyos bienes sufrió grandes y notorios sacrificios desde los primeros días que se intentara aquella, así como de la insolvencia en que ha quedado por su fallecimiento la familia de este buen mexicano, me manda el Vicepresidente elevar por conduto de Vs. Es. a esa Cámara la adjunta representación, con todo el apoyo que se debe al mérito y requiere la ley, a fin de que, tomada en consideración, le acuerde a su esposa e hija la pensión condigna a las grandes obras y padecimientos del padre de esta familia.

Y para su efecto, tengo el honor de comunicarlo a Vs. Es.

Dios y Libertad. México, febrero 16 de 1831.

José Antonio Facio.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Representantes.

(Al margen:) *Febrero 17 de 1831.—A la de Justicia.—(Una rúbrica.)*

Son muy claros y demasiados públicos en la República los servicios que hizo por la Independencia mexicana, el Sr. Lic. D. Juan Francisco Azcárate, y son puntualmente en los que apoya la precedente solicitud su Sra. Vda. e hija D^a María Josefa Azcárate. El Gobierno anterior, fundado desde luego en la publicidad de los hechos, recomendó este negocio a la Cámara de Diputados; y la Comisión de Justicia, persuadida de la importancia de los méritos del Sr. Azcárate, así como de la triste orfandad en que ha quedado su viuda e hija, no ha vacilado en proponer a la Cámara, que se sirva acordarles una pensión en la manera que la expresan los artículos siguientes:

1^o Se concede una pensión de tres mil pesos, a Da. María Gerturdis Villavicencio, por el tiempo de su vida.

2^o Después de su muerte, la disfrutará de dos mil su hija Da. María Josefa de Azcárate, mientras permanezca sin casarse.

México, abril 30 de 1833.

Castañeda.—Espinosa.—Ramírez.—(Rúbricas.)

(Al margen:) *Mayo 3 de 1833.—Primera lectura.—(Una rúbrica.)*

(Al margen:) *Enero 25/34.—Lo retiró la Comisión.—(Una rúbrica.)*

Cuando la Comisión 1^a de Justicia suscribió el dictamen que precede, existía la Sra. Vda. del Sr. Lic. D. Juan Francisco Azcárate, y por lo mismo consultó respecto a ella una pensión de tres mil pesos por vida, en atención a los servicios importantes que había hecho a la Independencia, su finado marido. En el día han cambiado las circunstancias con su muerte que se verificó hace poco tiempo, y únicamente subsisten robustecidos con nuevas consideraciones los fundamentos que obligaron a la misma Comisión a asignarle después de ella a su hija Da. Josefa Azcárate, una pensión de dos mil pesos mientras no contrajera matrimonio. Esta Sra. ha quedado sin los auxilios que debieran suministrarles sus finados padres, y será ciertamente indecoroso a la República Mexica-

na, que siempre ha dado pruebas de saber premiar los servicios que se le prestan, que la hija de uno de sus buenos servidores, hoy patriota, mendingase la caridad ajena, o tubiera una vida de angustias y privaciones, por no hacerse extensivos a su favor los efectos de su reconocimiento, que en otras ocasiones se han prodigado sin haber existido las recomendaciones particulares de justicia que obran en el caso.

Por todo, la Comisión 1ª de Justicia concluye con el siguiente artículo:

“Se concede a Da. María Josefa Azcárate, una pensión anual de dos mil pesos mientras permanezca sin casarse.”

México, 24 de febrero de 1834.

Castañeda.—Espinosa.—Subirán.—(Rúbricas.)

Marzo 5 de 1834.—Primera lectura.—(Una rúbrica.)—
Abril 16/34.—Se reprobó por 29 por 159.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Abril 2 de 1834.—A discusión para el miércoles inmediato.—(Una rúbrica.)*

SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL C.
G. 1831. APROBADA EN EL ACTO

PROPOSICION DE VARIOS SRES. SOBRE PENSION
A LA VDA. E HIJA DE D. VICENTE GUERRERO.

Aprobada 18 de febrero de 831.—(Una rúbrica.)—Se concede la pensión de tres mil pesos anuales a la Vda. e hija de D. Vicente Guerrero.

México, 18 de febrero de 1831.

Monjardín.—Cortazar.—Esparza.—Gil.—Castillero.— Domínguez.—Castillero A.—Azcué y Zalvide.—José María Manero.—Fernández.—Berrucco.—Elizalde.—Carvajal.—Valentín.—Vicario.—Chico.—Michelena.—Gómez de la Madrid.—Portugal.—C. M. de Bustamante.—(Rúbricas.)

Adición:—Durante la vida de cualquiera de las dos.—
Firmada por los mismos, se varió esta redacción.

Esta pensión la disfrutarán en vida, de mancomún, mientras ninguna de las dos tome estado, y tomándolo una sola la disfrutará íntegra la otra, cesando enteramente si las dos tomasen estado o en caso de muerte.

L. Bustamante.—(Rúbrica.)

Retirada.—(Una rúbrica.)—Esta no fué firmada por el Sr. Cortazar.—(Una rúbrica.)

Redacción en que convinieron los que hicieron la anterior.

La pensión asignada en el artículo anterior, la disfrutarán por mitad las agraciadas, y por muerte a cualquiera de ellas, la gozará en su totalidad la que sobreviviere.

Blasco.—(Rúbrica.)

México, 19 de febrero de 831.—Habiendo pedido el Sr. Vargas se le dispensasen los trámites, la Cámara así lo acordó, y puesto a discusión en lo general y particular, fueron aprobados los dos artículos remitidos por la Cámara de Representantes.—(Una rúbrica.)

A los S. S. P. P. de las Comisiones de Hacienda y Legislación unidas.

Exmos. Sres. :

Devolvemos a V. Exas., aprobado por el Senado, el acuerdo de esa Cámara que concede a la Vda. e hija del finado Gral. D. Vicente Guerrero, una pensión de tres mil pesos anuales, con el expediente de la materia en 3 fojas.

Dios y Libertad. México, 19 de febrero de 1831.

Angel García Quintanar. S. S.—*Francisco Antonio de Curydoyo. S. S.*—(Rúbricas.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen :) *Febrero 19 de 1831.*—*Al Gobierno.*—(Una rúbrica.)—*Fecha el 21, archivo.*—(Una rúbrica.)

SRIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

AÑO DE 1840.

2ª DE JUSTICIA 201.

SOLICITUD DEL C. RAMON ALDAMA, QUE HIZO SUYA EL SR. RAMIREZ (D. P.) EN QUE PIDE, QUE DISPENSANDOSELE LA LEY DE PREMIOS, SE FACULTE AL GOBIERNO PARA QUE LE PREMIE LOS SERVICIOS QUE PRESTO A LA INDEPENDENCIA DE ESTA REPUBLICA.

Comisión de Peticiones habiendo examinado la solicitud del C. Ramón Aldama que hizo suya el Sr. Ramírez (D. P.) en que pide que dispensándosele la ley de premios, se faculte al Gobierno para que le premie los servicios que prestó a la Independencia de la República, es de dictamen que se puede tomar en consideración.

México, febrero 18 de 1840.

Vizcarra.— Moreno.— Moreda.— Pacheco.— Basesfor.—
(Rúbricas.)

(Al margen:) *Febrero 18/40.—Dispensada la segunda lectura, fué aprobada, mandándose pasar a la Comisión 2ª de Justicia.—*(Una Rúbrica.)

La Comisión 2ª de Justicia ha examinado la solicitud de D. Ramón Aldama, que hizo suya el Sr. Ramírez D. P., en que pide que dispensándole la ley que cerró el término a la Junta de Premios para calificar los de los independientes de primera época, se deje expedito al Supremo Gobierno para que premie los que él prestó oyendo a la Junta Calificadora, que ha substituído a la mencionada Junta. De los documentos que acompaña, resulta comprobado que habiéndose unido con su padre natural D. Ignacio Aldama y tío D. Juan Aldama, para proclamar la Independencia, bajo las órdenes de los beneméritos Hidalgo y Allende, se halló con ellos en las acciones de Guanajuato, Aculco y Calderón, y siguió después hasta el interior, en donde habiendo sido comisionado su padre para pasar a los Estados Unidos, fueron ambos aprehendidos en Béjar y

juzgados en un consejo de guerra, siendo el exponente capitán, y fueron sentenciados, el padre a ser pasado por las armas y él a presenciar la ejecución y a ser luego desterrado a la Habana por cuatro años, a donde efectivamente se le envió, y se le destinó a los trabajos del Arsenal, de donde no se le permitió salir ni aun cumplido el tiempo de su condena, por lo que tubo que fugarse, habiendo sido reaprehendido el año de 17, porque tomó parte en una conspiración que se intentó en Cuba en favor de su independencia, habiendo durado esta nueva prisión hasta el año de 22, en que se le aplicó una amnistía con la previa condición de no permitirle su embarque. Después sufrió otras dos nuevas prisiones por motivos semejantes hasta el año de 38, en que habiendo España reconocido la Independencia, se le puso en libertad y se le expidió pasaporte para poder regresar a su patria.

Lo ha verificado y al llegar a ella, se encuentra como un extranjero sin hogar, parientes ni amigos; sabe que existió una ley en que está comprendido: 1º que transcurrido el tiempo que fijó para aprovecharse de ella, no le queda más arbitrio que solicitar su dispensa, y al efecto ha ocurrido a esta Cámara. De la relación de los hechos que él ha hecho y que están justificados en el expediente, aparece que D. Ramón Aldama prestó servicios y ha sufrido por la causa de la Independencia, y que no pudo presentarse en tiempo hábil a la Junta Calificadora de Premios, por haber estado legítimamente impedido. La justicia exige que hallándose en el mismo caso que otros muchos, pues no debe perjudicarle una causa que no estuvo de su parte remover, se le expedito para poder ser premiado conforme a sus méritos, y por lo mismo, la Comisión consulta a la deliberación de la Cámara la proposición siguiente:

El Gobierno, oyendo a la Junta Calificadora de Premios, concederá a D. Ramón Aldama, el que le corresponde por los servicios que hubiere prestado a la Independencia de la patria en su primera época.

México, febrero 22 de 1840.

Ahumada.—Moreda.—Guimbarda.—(Rúbricas.)

(Al margen:) *Febrero 25/40.—1ª lectura.—(Una rúbrica).
Febrero 27. 2ª lectura; y puesto a discusión en lo Gral., se declaró con lugar a votar.—(Una rúbrica.)*

(Al margen:) *Aprobada.—(Una rúbrica.)*

Exmos. Sres.:

Por acuerdo del E. S. Presidente, tengo el honor de dirigir a Vs. Es., con recomendación, la solicitud documentada del C. José Ramón Aldama, en que pretende se le confiera el empleo de Capitán de Caballería por los servicios que prestó en la primera época de Independencia en las filas de los antiguos patriotas, para que sirviéndose Vs. Es. dar cuenta con ella a esa respetable Cámara, se resuelva sobre este punto lo que fuere conducente.

Dios y Libertad. México, febrero 21 de 1840.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *Febrero 24/40.—A sus antecedentes.—(Una rúbrica.)*

(Al margen:) *Minuta.*

El Gobierno, oyendo a la Junta Calificadora de Premios, concederá a D. Ramón Aldama el que le corresponde por los servicios que hubiere prestado a la Independencia de la Patria en su primera época.

Febrero 29 de 1840.—*Aprobada.—(Una rúbrica.)*

Exmos. Sres.:

Tenemos el honor de remitir a Vs. Es. con el expediente de la materia, en treinta y dos fojas útiles, el acuerdo sobre autorizar al Gobierno para que oyendo a la Junta de Premios, conceda a D. Ramón Aldama, el que le corresponde por los servicios que hubiere prestado en la primera época de nuestra Independencia. La discusión de este asunto sólo se contrajo a manifestar en contra, que estando el interesado legalmente impedido para poder ocurrir en tiempo oportuno a manifestar

sus servicios, parecía que el principio de justicia de que al impedido no le podía correr término, eximía a la Cámara de ocuparse del asunto, puesto que el suplicante podía hacérselo así presente al Gobierno, en cuyo caso no podía ofrecerse ninguna duda o interpretación de la Ley de Premios. A esto se contestó, que el interesado ocurría a las Cámaras, porque ellas son las únicas que pueden conocer del negocio, en virtud de que el Gobierno no tiene facultad para aclarar o interpretar las leyes.

Dios y Libertad. México, 3 de marzo de 1840.

Antonio Madrid. D. S.—(Rúbrica.)—*Bernardo Zárate*. D. S. (Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara del Senado.

(Al margen:) *Marzo, 4/840. A la Comisión de Justicia.*—
(Una rúbrica.)

Del expediente instruído sobre la solicitud de D. Ramón Aldama, natural de Querétaro relativa a que se autorice al Gobierno para que pueda tomar en consideración y premiar los servicios que prestó en la primera época de la Independencia, dispensándose al efecto la ley de la materia, consta: que el referido D. Ramón Aldama, reunido al Gral. D. Ignacio Aldama, de quien se dice hijo natural, y a D. Juan Aldama, se adhirió a la causa de la Independencia Nacional proclamada en Dolores, y que a las órdenes de los beneméritos Hidalgo y Allende, concurrió en clase de Capitán a varias importantes acciones de guerra, como fueron las de Guanajuato, Aculco Calderón, etc., que dirigidos al interior el exponente y el expresado Gral. Aldama, y habiendo sido éste comisionado para pasar a los Estados Unidos, fueron ambos hechos prisioneros en Béjar, y juzgados en consejo de guerra, del que resultó que el Gral. Aldama fué condenado a ser pasado por las armas, y el exponente a la pena de presenciar la ejecución, y a ser luego desterrado por cuatro años a la Habana, a donde en efecto se le remitió; y llegó en febrero de 812, destinándosele a continuación a los trabajos de aquel arsenal, del que no se le permitió salir ni aun después de concluído todo el tiempo de

su condena, por cuyo motivo tuvo que apelar a la fuga, y en efecto la verificó; que habiéndose complicado después en una conspiración dirigida a la Independencia de aquella Isla, fué reaprehendido y conservado en prisión hasta 822, en que fué puesto en libertad a merced de una amnistía, pero con la circunstancia de que de ninguna manera se le permitiese su embarque, y finalmente, que después de haber sufrido otras prisiones por motivos semejantes, fué puesto en absoluta libertad, dándosele en 838 por aquel Capitán Gral., el correspondiente pasaporte para que pudiese regresar a su país.

En consecuencia y después de una expatriación de 26 años y las penas y padecimientos indicados, Aldama ha regresado a su patria, pero de manera que más bien puede considerarse como un extranjero que como un mexicano, sacrificado por la libertad de su país, pues que no cuenta ni con recursos, ni con parientes ni con amigos, como que todo ha desaparecido para él durante su dilatado destierro.

En tales circunstancias ocurre a la justificación y generosidad del Congreso Nacional exponiendo sus servicios, y en consideración a que éstos son buenos y positivos, y a que ha demostrado la imposibilidad en que ha estado de ocurrir a representarlos oportunamente, la Comisión cree de justicia se acceda a su solicitud y por lo mismo, consulta la siguiente proposición:

“Se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados.”

México, marzo 28 de 1840.

Garza Flores.—(Rúbrica.)— *B. Guerra.*—(Rúbrica.).

México, 28/840.—1ª lectura.—(Una rúbrica.)

Abril, 1/840.—Dada 2ª lectura y puesto a discusión, fué aprobada.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Aprobada.*—(Una rúbrica.)

Exmos. Sres.:

Devolvemos a Vs. Es., aprobado por esta Cámara, el acuerdo de esa sobre conceder a D. Ramón Aldama, el premio que le corresponde por los servicios que hubiere prestado a la

Independencia de la Patria en primera época. Es también adjunto el expediente de la materia en 35 fojas útiles.

Dios y Libertad. México, 2 de abril de 1840.

José R. Malo. S. S.—(Rúbrica.)—*José Cacho* S. S.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *Abril 2/40.—Al Gobierno.—(Una rúbrica.)*

E. S.:—Para conocimiento del E. S. Presidente de la República, tenemos el honor de remitir a V. E. el Decreto que se ha servido expedir el Congreso Nacional, sobre que el Gobierno, oyendo a la Junta Calificadora de Premios, conceda a D. Ramón Aldama, el que le corresponde por los servicios que hubiere prestado a la Independencia de la Patria en su primera época. Sírvase V. E. acusarnos el recibo correspondiente y participarnos la fecha en que sea sancionado.

Dios, etc.—Abril 3/40.

(Firmado.)—*Guerra*.

Exmos. Sres.:

Hoy ha sido sancionado por el E. S. Presidente, el Decreto del Congreso Nacional relativo a que se conceda al C. Ramón Aldama, el premio que corresponda por los servicios que hubiere prestado a la Independencia de la Patria en su primera época. Lo que tengo el honor de participar a Vs. Es. para conocimiento de esa respetable Cámara, y que se sirvan remitir a este Ministerio el expediente de la materia, para los efectos consiguientes.

Dios y Libertad.—México, abril 3 de 1840.

J. N. Almonte.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *Abril 6 de 1840.—Al archivo y remítase el expediente.—(Una rúbrica.)*

E. S.—Para los efectos insinuados en la nota de V. E. de 3 del presente, tenemos el honor de devolverle la solicitud do-

cumentada del C. Ramón Aldama, sobre premio de los servicios que prestó en la primera época de nuestra Independencia, que vino por ese Ministerio con oficio de 21 de febrero del presente año, y de la que esperamos nos acuse el correspondiente recibo.

Dios, etc.—Abril 6/40.

(Firmado).—*Guerra.*

Historia.—Junta de Premios.

TITULO Y FUNDACION DE LA VILLA DE SALAMANCA. 1602

(Al margen:) *Título y fundación de la villa de Salamanca en la parte que llaman Barahona entre las jurisdicciones de las villas de Celaya y León.*

D. Gaspar, &a. Por cuanto Bartolomé Sánchez Torrado, por sí y en nombre de algunos españoles que viven y residen en las congregaciones de Irapuato y jurisdicción de Orirapundaro y otras partes, me hizo relación que por vivir en ellas derramados y apartados unos de otros en sus haciendas y tierras de labor, sin orden ni policía de república, y que aunque había muchos años que andaban en pretensión de juntarse y congregarse en algún sitio de aquella comarca, no había tenido efecto por no haber hallado lugar tan acomodado y suficiente como el que tenía descubierto en el comedio de las jurisdicciones de las villas de Celaya y León, en la parte que dicen Valtierra, junto a la estancia de Barahona y al Río Grande que iba de Toluca, del cual por experiencia y prueba que habían hecho se podía sacar el agua para el riego de las tierras que caen en sus riberas que por ser tan secas eran inútiles y de poco provecho, y con tan buena ocasión se podían regar no solamente ellas sino más de quince leguas de tierra, sacándose el agua por acequias y presas que se ofrecían hacer a su costa; y atento a esto y al servicio de S. M. y al bien y aumento de este reino, me pidió mandase concederles licencia para fundar en la dicha parte, un pueblo con título de ciudad o villa, y hacer merced a los vecinos que hubiesen de poblar, de tierras y estancias, con sitios para casas y huertas, con el aprovechamiento del agua del dicho río; y por mi visto, con cierta información hecha ante la justicia de las minas de Guanajuato,

a pedimento del dicho Bartolomé Sánchez Torrado, cerca de las utilidades que se seguirían de hacer la dicha población, y con ella algunas peticiones firmadas de ochenta hombres que pedían lo mismo; y sin embargo de lo que constaba de la dicha información, para ser más bien informada y entender el daño o perjuicio notable que se podría seguir y entender la disposición y comodidad de la tierra, di comisión a Martín de Jaso, Alcalde Mayor que a la sazón era de las dichas minas de Guanajuato, por ser persona de confianza, inteligencia y prudencia, para que fuese a la dicha parte y con todo cuidado y atención, viese por vista de ojos el sitio y asiento y en qué distancia caía del de las dichas villas de Celaya y León y otros pueblos de indios, y la comodidad de sus entradas y salidas, aguas, vegas, montes y serranías que le fuesen vecinas y favorables para su trato y comercio, citando para esto los tales pueblos, cabeceras y sujetos, y a los dueños de estancias y labores que cayesen en su contorno, y por mayor satisfacción recibiese información con personas desinteresadas y de crédito; y para acertar mejor esta población, averiguase asimismo si se podrían aprovechar del agua del dicho río y en la distancia que cae del sitio, y la facilidad o dificultad que tendría el sacarla para llevarla fuera de su curso para el riego de las tierras que se les repartiesen, y las que se podrían dar en riego; y se queda para los vecinos que poblasen y se avedindasen adelante, tomando lista y memoria de ellos; y hecha con lo demás actuado, lo enviase ante mí con su parecer jurado, en cuyo cumplimiento, poniendo en efecto lo contenido en su comisión, hizo citar en forma a Jerónimo López, Gaspar de Valdés, vecinos y regidores de esta ciudad; Baltasar de la Cadena, Alonso Pérez de Bocanegra, Antonio de la Cadena, D. Juan Velázquez de Salazar y a Juan de Cuéllar, como personas hacendadas y convecinas al dicho sitio y a otros interesados, y a los cabildos de las dichas villas de Celaya y León y vecinos de ellas, los cuales y algunos de ellos hicieron ciertas contradicciones, hallándose presentes las partes de los dichos Gaspar de Valdés, Baltasar de la Cadena, y Antonio Martínez de Contreras, en nombre de la dicha Villa de Celaya, en la parte y lugar donde se ha de hacer la saca del agua del dicho río que es donde llaman el Rincón de Alonso Hernández, junto a Su

rumutaro y por nuevo nombre que se le dio, Rincón de S. Bartolomé, que ha de ser en un brazo que se aparta del dicho río, hacia la parte del Norte que sea encaminada hacia la dicha estancia de Valtierra y río que viene de Celaya, alegando y contradiciendo la dicha saca y fundación, hizo la dicha averiguación de su oficio y dio su parecer en que por todo consta ser el dicho sitio que se señaló de cierta tierra, sana y de buenos aires, con montes y aguas y baldíos suficientes a la orilla del dicho río, y no ser dificultoso hacer la dicha saca, y que sólo lo sería pasar el agua por el río que dicen de Celaya, sino otro arroyo que tiene allí cerca, con canales de madera o haciendo como pase, con cal y canto, y con esto tendría facilidad; y que la distancia de allí a la villa de Celaya eran siete leguas, y otras siete al pueblo de Orirapúndaro, que es el más cercano y a la villa de León trece leguas, y caer el dicho en la junta de las jurisdicciones de Guanajuato y León, por donde no tendría inconveniente hacer la dicha fundación, y que el daño que se podría seguir al dicho Baltasar de la Cadena, es solamente pasar el acequia por los términos de sus estancias, resultándole de esto aventarle los ganados; y asimismo se le podía seguir perjuicio al dicho Alonso Pérez de Bocanegra en habersele de tomar la estancia que tiene nombrada de Mancera para ejidos o para otro efecto, lo cual sin el ganado y apero podría valer hasta quinientos pesos el sitio solo; y que el mayor daño que se podría seguir era al dicho Gaspar de Valdés, por habersele de tomar dos sitios de estancia que es la de Valtierra y la de Barahona, y tener asentada y poblada con gente y ganados la dicha estancia de Valtierra, que ambos sitios valdrían hasta dos mil pesos, y que si llegase la población y sementeras de ella a una estancia de los herederos de Juan Velázquez de Salazar, que está despoblada, sería forzoso habersele de tomar, recompensándose las con otro sitio o como mejor me pareciese; y habiendo hecho lista y memoria de las personas que así se querían avecindar y poblar en número de cuarenta hombres y obligándose de pagar y contribuir repartiéndoseles rata por cantidad del gasto que tuviese hasta que se concediese, se trujo todo ante mí, y por mí se cometieron los dichos autos y diligencias al doctor Alonso de Alemán, abogado de esta Real Audiencia, para que los hiciese y diese su parecer; el cual le

dio; y atento a lo que de todo ello resulta y al servicio que a Dios Ntro. Sr. y a su Majestad se hace bien utilidad y mayor crecimiento de este reino y a la justificación con que se ha procedido y a las conveniencias que se coligen haberse de seguir, conformándome con el intento del Rey Ntro. Sr. y su Real Consejo de Indias, en razón de semejantes poblaciones, por la presente en su Real Nombre, doy y concedo licencia y facultad para que en la dicha parte de Valtierra, junto a la dicha estancia de Barahona y el dicho Río Grande, se pueble de españoles conforme a la traza que se diere, una villa que se llame, nombre e intitule, Villa de Salamanca, por ahora y para siempre jamás, con las gracias, preeminencias y condiciones que de yuso irán declaradas; y los vecinos que en ella asentaren y vivieren, llegando a treinta hombres casados, puedan juntarse y señalar cabildo y parte donde se congreguen, y desde el día de año nuevo primero venidero que se espera de seiscientos y tres en adelante, habiendo oído misa del Espíritu Santo, elegir y nombrar cuatro regidores, los cuales después de nombrados y elegidos, nombren y elijan dos alcaldes ordinarios de los más viejos y honrados que entre ellos hubiere, los cuales conozcan de las causas y negocios civiles y criminales que en la dicha villa y cuatro leguas a la redonda se ofrecieren y ocurrieren, las cuales señalo por término y jurisdicción de ella, sin perjuicio de tercero, con declaración que si toparen con otras jurisdicciones de que en esta sazón no se tiene noticia, sea y se entienda ser tanto menos la jurisdicción por aquella parte la de la dicha villa, porque no ha de pasar adelante ni es mi intención haberle de conceder más distrito, caso si no mandare otra cosa por especial y expresa concesión, con conocimiento de causa que convenga y en el de las causas, procuren hacer justicia a las partes con que en las criminales no puedan proceder a pena de muerte ni efusión de sangre ni mutilación de miembro, sino que hagan los procesos, y conclusos, los remitan, quedando los delinquentes presos y a buen recaudo, a los alcaldes de esta Corte y Chancillería, para que las determinen, y no han de tener jurisdicción sobre indios ningunos, porque esto ha de ser de la del alcalde mayor que se pusiere en la dicha villa, el cual ha de ser juez de los tales indios y conocer en prevención con los dichos alcaldes de los

casos criminales, y en apelación de ello de los civiles, y los dichos alcaldes, infraganti, puedan prender los dichos indios y recibir información, y sin proceder más adelante, remitir las causas al alcalde mayor, el cual y los dichos alcaldes y regidores ante el escribano de su cabildo, puedan por treinta años primeros siguientes y pasados, ha de quedar a disposición del Virrey. Al margen: *Suertes de tierras. Señalar a cada vecino dos solares ordinarios para casa y jardín en lo poblado, y en saliendo de la población fuera de ella, dos suertes para huerta y otras dos para viña y olivar, y a cada vecino cuatro caballerías de tierra, y para el riego de ellas, el agua necesaria que se ha de sacar del dicho río; y esto se entienda en propiedad, por merced que en el dicho real nombre les hago de ello si dentro de dos años edificaren la casa y hicieren vecindad de diez años continuos, los que les corran desde luego, y dentro de ellos se les prohíbe el poder vender ni enajenar lo que así se les repartiere, y con declaración que han de asistir personalmente sin hacer ausencia, so pena que si la hicieren cuatro meses continuos sin licencia por escrito de la justicia, cabildo y regimiento, lo pierdan todo y quede vaco para que lo pueda repartir a otros dos nuevos vecinos, que han de ser admitidos dentro de un año a lo más largo, dividiéndoles la heredad de fuera de la población y dando un solar donde edifiquen casa y jardín al segundo que admitieren, pues la casa vacante edificada para el primero sin división, y si dentro del dicho año no lo hallaren ni admitieren, se le vuelva a su Majestad toda la hacienda vaca, advirtiendo que la licencia que se diere para hacer ausencia la ha de dar el dicho cabildo una vez y no segunda ni otra vez; y si conviniere darse otra y las demás, ha de quedar a disposición del Virrey para que las dé como le pareciere; y los tales repartimientos que se hicieren a los dichos vecinos en la forma susodicha, se traigan ante mí para que las apruebe y confirme y la elección de alcaldes y regidores que han de hacer cada un año el día de año nuevo, eligiendo los regidores que salieren a los regidores que hubieren de ser el año siguiente, y los así electos, elijan luego al alcalde para el tal año; y esta orden se guarde en el entretanto que sobre el caso no se proveyere y mandare otra cosa, y los tales electos usen desde luego de los oficios con que dentro de treinta días*

siguientes, lleven confirmación mía, y asimismo puedan elegir y nombrar por ahora un alguacil, ejecutar cada año para la ejecución de la justicia y un escribano, el que les pareciere más hábil y suficiente, los cuales tengan obligación dentro de los dichos treinta días, de llevar aprobación y confirmación mía, con que no arrienden el aprovechamiento de ninguno de los dichos dos oficios ni los vendan en manera alguna, y los unos *y los otros que fueren elegidos un año, no los pueden ser el año siguiente; y en las tales elecciones salgan electos los que tuvieren más votos, y habiendo votos y cuales, vote el alcalde mayor si estuviere en la dicha villa, y no lo estando, el alcalde que fuere primero electo;* y señaló una legua de tierra de largo y un cuarto de legua en ancho para ejidos de ganados menores y para potrero, con que esté cercado el dicho potrero en la forma que se concedió a la dicha villa de Celaya, sin perjuicio de terceros; y asimismo les doy y concedo licencia para poder hacer a su costa las tomas y saca del agua del dicho Río Grande por la una y otra parte dél, sin perjuicio de tercero; y prohibo y defiendo desde luego que sin licencia mía por escrito, no se pueden avecindar ni sean admitidos por vecinos en la dicha villa los de la de Celaya, S. Miguel y S. Felipe y León, en veinte años primeros siguientes, demás de lo cual concedo y doy facultad al dicho cabildo de poder dar a los demás vecinos que nuevamente vinieron a poblar, la mitad de lo que se da a cada uno de los primeros vecinos y con las mismas cargas y condiciones, y si la dicha villa hallare quien le quiera dar algo por ser admitido a la vecindad, le permito que lo pueda hacer y llevar, con que no exceda de ciento y cincuenta pesos de oro común por cada vecindad, y éstos se tomen y adjudiquen para propios de la dicha villa, entendiéndose esto por el mismo tiempo de los dichos treinta años que han de correr desde luego, y con que intervenga aprobación del Virrey; y en las tales vecindades y lo demás a ello anexo que de nuevo diere al cabildo, y pasados, no ha de poder ni pueda con la vecindad dar tierras para labor de pan, viña ni olivar, porque han de quedar a dispensación y gracia del Virrey, y como lo demás del reino; y también concedo a la dicha villa dentro del ámbito de ella, con título de propiedad y señoría para propios de ella, seis vecindades con lo a ello perte-

neciente y una cuadra de las calles que han de salir a la plaza principal, donde puedan hacer casas reales y de cabildo, mesón y otras casas públicas y para propios de ella, y para mejor asiento de esta población, les concedo que puedan tomar dentro de los términos que les están señalados, los sitios que en los dichos términos cayeren y se incluyeren y sus dueños los hayan de dejar y dejen libres y desembarazados para el efecto, sacando el ganado y apero, pagando la villa los sitios y edificios que se tomaren a las personas cuyos fueren, como está dispuesto generalmente por las mercedes de sitios y tierras; y si alguno o algunos de los vecinos fundadores no acudieren a pagar y contribuir lo que les fuere repartido por la justicia, cabildo y regimiento de la dicha villa, para hacer la dicha toma y sacas de agua y acequias y lo demás necesario al sitio y fundación, se proceda contra ellos y sean excluidos y despendidos del número de los dichos vecinos fundadores, y no puedan gozar de las preeminencias y gracias que los demás vecinos han de tener y gozar; y el dicho cabildo y regimiento, para el buen gobierno de su república, puedan hacer y hagan ordenanzas, con que para usar de ellas hayan de llevar y lleven confirmación mía; y para mayor quietud y conservación de los vecinos de la dicha villa y por evitar graves inconvenientes que se podrían recrecer de que los negros y mulatos, puedan traer armas defensivas, aunque tengan licencia para ello, se guarde lo ordenado en el reino con particular precisión y rigor en aquella población, por razón de la comarca en que han de estar y no la pueden tener ni traer, sin embargo de que para ello tengan licencia; y desde luego mando que en la gobernación no se hagan ni despachen ningunas dispensaciones ni licencias, y los que entraren en la dicha villa y sus términos dispensados con semejantes licencias, *no usen de ellas ni la justicia lo consienta*; y atento que le está *señalado de distrito* término y jurisdicción cuatro leguas y las estancias de ganado mayor que suelen pedir, han de caer tres leguas de poblado, conforme al estilo que se tiene, hago merced a la dicha villa de que en el distrito de ellas, no se concedan ni puedan darse mercedes de estancias para ganados mayores, y el cabildo de ella pueda y tenga facultad de *dar criaderos convenientes* para estos ganados a los vecinos; y desde luego y para

siempre uno de los alcaldes ordinarios, el cual ha de ser el del primer voto, suceda después del fin de su año en oficio de alcalde de mesta, el cual lo sea en la dicha villa y su jurisdicción, teniendo en ella casa señalada para sus estrados y juzgado donde conozca de los casos y negocios de mesta que se ofrecieren aquel año, teniendo corral dedicado y aparte que se intitule de la dicha mesta, guardando en todo las ordenanzas de ella, sin exceder en cosa; y el dicho cabildo y regimiento pueda en los términos de la dicha villa, hacer la cañada o cañadas que bien visto les fuere, conforme a las leyes del reino y estilo de las villas de Castilla, para el pasaje de los ganados, los cuales pasen por las que les señalaren sin hacer ni causar daños, compeliéndoles a salir como convenga; y en cuanto a los pleitos y demandas que hubiere de cincuenta pesos para abajo, que se ha pedido, haya apelación del primer juez para el dicho cabildo y regimiento y que lo que en él se determinare se ejecute, le doy y concedo lo dispuesto por la Ley del Reino que trata cerca de esto, y eso se guarde y cumpla; y declaro que si algunas poblaciones se hicieren dentro de los términos de la dicha villa con licencia del Virrey y consentimiento del cabildo de ella, siendo de españoles, se rijan y gobiernen por las ordenanzas de ella o las que le diere, confirmándose por el Virrey; y en cuanto a la jurisdicción, así éstas como las que se fundaren de indios, han de estar y estén sujetas al alcalde mayor que fuere de la dicha villa, la cual dentro de sus términos y distrito, ha de poder hacer los puentes y barcas que al cabildo bien visto le fuere para seguridad y pasaje de las gentes y ganados, tomando por ayuda de costas para estas obras los dineros que se impusieren de los barcajes y pontajes, los cuales han de ser tasados primero por la gobernación superior del Virrey, precediendo mandamiento de diligencias y averiguación de lo que pareciere ser necesario para la justificación de la tasa; y con esto mando que a la dicha villa, tenga y se le guarden todas las excenciones, prehemинencias y libertades que las demás villas de este reino y de los demás reinos de S. M. por ser villas les pertenecen y se les deben guardar de todo bien y cumplidamente, sin que falte cosa alguna; y mando a todos y cualesquier jueces y justicias de esta gobernación que en la población y asiento de la dicha villa y en la toma y saca

de agua y lo demás que le va concedido, no pongan ni consientan poner embargo ni contradicción alguna, antes den para ello todo el favor y ayuda que se les pidiere y fuere necesario, con que ante todas cosas los dichos vecinos que en ella hubieren de asentar y poblar o el que por poder suyo pretenda la dicha fundación, nombren una persona; y los dichos Gaspar de Valdés, Alonso Pérez de Bocanegra y los herederos del dicho Juan Velázquez de Salazar, cada uno por sí otra persona, las cuales aprecien el valor del sitio o sitios de estancia que cayeren dentro del asiento y término de la dicha villa que como dicho es, se les han de tomar para su población, reservando en mí nombrar tercero no conformando ellos; y lo que ellos juntos o el uno de ellos no se conformando con el tercero apreciaren que valen, sean obligados los dichos vecinos a pagar y satisfacer a sus dueños lo que se tasare, sin dilación, dando luego fianzas para ello y seguridad bastante para que puedan ser pagados; y los labradores y personas que tienen labranzas dentro de las dichas cuatro leguas que se da de jurisdicción a la dicha villa, se junten en ella a vivir y residir y hacer sus casas y asiento dentro de un año primero siguiente, so pena de perdimiento de las tierras y labranzas que en el dicho término tuvieren, y para ello se los notifique esta cláusula; y esto hecho, se lleve a debida ejecución. Fecho en México, a diez y seis días del mes de agosto de mil y seiscientos y dos años; el Conde de Monterrey; por mandato del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.

Tomo 6. 176 vta. 180 v.

Año 1601-1609.

ESTUDIO DE ALZATE SOBRE DIVERSAS PRODUCCIONES DE LA NUEVA ESPAÑA

Consejos útiles para socorrer a la necesidad en tiempo que escasean los comestibles, por D. JOSEPH ANTONIO ALZATE RAMIREZ, de la Real Academia de las Ciencias de París, de la Sociedad Vascongada, Comisionado por la Real Junta del Jardín Botánico de Madrid.

Las noticias que se han publicado por medio de la Gaceta, manifiestan las calamidades que en la Nueva Vizcaya y otras provincias se experimentan, a causa de las escaseces de lluvias en el año pasado de ochenta y cuatro. En el presente se ha verificado semejante funesto contratiempo, y para complemento de infortunios, las heladas se han anticipado por lo menos mes y medio respecto a lo regular que aquí se verifican, por lo que las semillas con que se alimenta el común del pueblo se han perdido en la mayor parte.

En esta atención, premeditando las escaseces y calamidades que pueden experimentarse, y al mismo tiempo coordinando ciertas ideas, originadas ya de la lección de libros útiles o de lo que tengo palpado en dilatados viajes, me animo a tomar la pluma para exponer arbitrios que si no logran el efecto que me prometo, por lo menos manifestarán mi amor a mis semejantes.

En Nueva España se experimenta notable variedad en los temperamentos de los territorios: unos son demasiados calientes, otros templados, y algunos otros fríos. En las tierras calientes, la mucha variedad en las frutas hace que en todo el año se cosechen, porque los árboles brotan (según la especie de que son) en todas las estaciones. En el mismo modo florecen y se sazonan las frutas, a más de que en esta especie de tierras se logran variedad de raíces nutritivas, como

son el camote, huacamote, oyuca, jícama, etc., y porciones de plantas y arbustos cuyas hojas en caso necesario, pueden condimentarse. El plátano, como se sabe, se cosecha por toda la serie del año.

A causa de esto, en las tierras calientes (1) los habitantes logran felices recursos. No sucede así en los temperamentos fríos, como son: Valle de Toluca, Provincia de Chalco, de Tezcuco, Llanos de Apa y otros muchos parajes. En estos no se cosecha más que lo que se siembra, y esto reducido a cierta clase de semillas, las que necesitan para que se logren la debida proporción de lluvias, y que no acontezca alguna helada fuera del tiempo, porque entonces perecen sin remedio y los habitantes necesitan de que el alimento les venga de otros sitios más felices, porque son más sujetos a las lluvias, o porque no experimentan heladas.

En el centro de la Nueva España se halla situado un territorio de mucha extensión, y que debe reputarse por templado, cuyas raras producciones lo hacen recomendable para que se hiciese una exacta historia natural de él. Hablo del Mezquital (2), país en lo general escaso de manantiales y

(1) Aunque el común sentir de los naturalistas sobre el temperamento de los territorios (prescindiendo de lo que influyen las respectivas latitudes o distancias a la línea equinoccial) atribuya el mayor o menor calor a la mayor o menor elevación de los terrenos, esto no es del todo cierto, aunque influya demasiado. La causa principal estriba en el abrigo que forman las montañas por la parte del Norte. Mis repetidas observaciones me han enseñado que de dos territorios igualmente elevados, el uno descubierto por la parte Norte y el otro cubierto por alguna sierra, el primero goza de temperamento frío y el segundo del caluroso.

(2) Mezquital, derivado de la voz mezquite, árbol bien conocido aun en los jardines de Europa. Este es un terreno que forma un triángulo cuyo vértice está en el Peñol del Marqués, que se halla rodeado de la laguna de Texcuco, al Sueste del de los Baños, y distante de México al Sueste tres leguas. Los lados del triángulo se dirigen, el más oriental de Sur a Norte, dejando al Oriente a la provincia de Tezcuco, Llanos de Apan, jurisdicción de Tulancingo, sierra del Arzobispado, y termina en la Huasteca. El lado o línea occidental, corre del Sudeste al Noroeste, terminando por el Poniente con el valle de Toluca, jurisdicción de Ixtlahuaca, y por lo general con los límites del Obispado de Mechoacán, y no sé si continúa por el Norte más allá del Trópico de Cáncer, que es hasta

de lluvias, pero muy fecundo en nopales, cardones (especie de nopal), de biznagas, órganos, pitahallas, garambullos y magueyes, todas plantas de las que los naturalistas nombran grasas, a causa de que permanecen frescas por mucho tiempo después de despedazadas y separadas del sitio en que vegetaron. Paso en silencio por ahora la lechuguilla, especie de maguey, que es de la que se saca la jarcia y que sólo se cosecha en el Mezquital. Todas las plantas antes mencionadas, en caso de necesidad, sirven de alimento; esto es, las plantas que sus frutos anualmente sirven para lo mismo.

Los nopales proveen tunas, que se cosechan por cuatro o cinco meses en estado de madurez. Aun verdes se condimentan y en su sabor son muy semejantes a las alcachofas. Los troncos tiernos del nopal, diariamente, aun en tiempo de abundancia, se guisan y apetecen, no sólo por la gente pobre, más también por los que poseen alguna comodidad. En tiempo de escasez de víveres, los troncos o pencas gruesas se aprovechan; las asan y así sirven de alimento. El fuego destruye las espinas, que sin esta preparación serían muy incómodas. Los habitantes del Mezquital acostumbran por práctica anual, alimentar a los ganados, en tiempo de seca, con nopales y cardones asados, los que ellos nombran soasados. Los animales vencen por este alimento la escasez de zacate.

En las inmediaciones de San Luis Potosí es tanta la abundancia de nopales, que esto mismo impide la producción de zacate; pero los pastores, con unos cuchillos grandes o machetes, van derrumbando los nopales y el ganado ovejuno al mismo tiempo, va devorando este vegetal. ¡Qué práctica tan sensata! ¡Y qué lecciones tan útiles se podrían sacar de este método para aprovechar muchos sitios baldíos que por infecundos yacen eriazos en la Nueva España! El terreno, mientras más estéril, es más propio para las nopaleras. Des-parramando semillas de tunas o pedacerías de nopales, en

donde llegan mis observaciones. Son cosa muy particular los límites que a este territorio tiene asignada la naturaleza, pues las producciones vegetales que en él se observan, de ninguna manera se registran fuera de los límites asignados. En los cerros de Guadalupe (por ejemplo) nacen plantas propias del Mezquital y en los inmediatos a Tlanepantla no se halla alguna de ellas. ¿Esta diversidad de producciones en tan corto espacio, no es digna de inquirirse?

poco tiempo se convertiría un sitio infecundo, en prado útil para la manutención de ganados y aun para los racionales, a los que nutre muy bien los frutos del nopal.

La biznaga, producción del Mezquital, es un vegetal de una organización muy extraña. Su figura, por lo regular, es globosa; está rodeada en toda su circunferencia de prominencias, que corren verticalmente de la tierra a la parte superior, en la que se forma una concavidad. Aquí las prominencias o zonas se observan como otras tantos radios de un círculo. En todas se hallan colocados cúnulos de espinas, ya gruesas, ya delgadas, según la especie de biznaga. En magnitud es muy varia. pues hay especies que son del tamaño de una naranja; otras llegan a crecer hasta seis varas; éstas, vistas de lejos, parecen grandes peñascos. ¿Qué cantidad de alimento surtirá un vegetable de tanta magnitud, pues que no tiene de inútil sino las espinas y cáscara que es muy delgada? En el Mezquital, los toros con el cuerno y los caballos con la pezuña, las hacen pedazos, ya sea para comerlas o en caso de falta de agua, para suplirse, porque esta planta es muy jugosa. Notoria es la inocencia de este comestible, pues en México se usa por recreo preparadas en dulce.

Las pitahallas, garambullos y órganos, a más de proveer en abundancia frutos que se comen a pasto en sus pencas o troncos, ministran otros alimentos preparados en el mismo modo que se dijo del nopal.

El maguey es la planta que provee materiales para muchas artes y de la que se desea una exacta descripción. Socorre con su jugo una especie de azúcar, que ésta ya se sabe que alimenta; la preparan en muchos lugares del Mezquital en esta forma: extraída la agnamiel o jugo del maguey que destila en la concavidad que forman en el corazón, la ponen a coser a fuego manso, y cuando por aquella experiencia que poseen sobre el particular, reconocen que ha llegado al punto preciso, la separan del fuego y la dejan cuajar o cristalizar. ¡Qué utilidades se podrían sacar acaso de esta azúcar bruta, si se purificase! ¡O qué grandes ventajas lograría por su medio la práctica de la Medicina! Lo seguro es que los fóraños, por medio del maguey, ejecutan felices curaciones.

El Mezquital es el terreno destinado por la Naturaleza para los magueyes. Sólo en él, sin cultivo, sin resiembra y sin atenciones, nacen con abundancia. Estas son las plantas más conocidas que hacen al Mezquital feliz, pues sin gastos, sin cosijos, se logran en los campos vegetables, que en años abundantes proveen frutos en profusión, y en los estériles también pueden suplir los troncos o ramos para alimentarse.

Jamás me gloriaré de poseer aquellos conocimientos de que están adornados los autores que con el disfraz de Catón Rústico, de Amigo de los Hombres y otros títulos, se han presentado proponiendo arbitrios útiles a la Humanidad; pero tampoco ocultaré aquellas ideas que me parecen sencillas en la práctica, según las noticias que han publicado autores naturalistas. Las raíces que aquí conocemos por papas, sirven de diario y único alimento a las dos tercias partes de los habitantes de los cantones y otras provincias. Se debe, pues, suponer como cierto que un hombre puede pasar su vida usando únicamente de este alimento: ¿pues no será fácil tener en cada pueblo, cierto distrito de aquellos (que son de los propios del lugar) sembrado de papas? (1). Este sería un campo de retén, en que la necesidad hallaría alimento sin más trabajo que escarbar. Los costos tan solamen-

(1) Esta raíz tan útil, que muchos autores europeos suponen transportada del reino de Chile a Europa, es aquí indígena; esto es, natural en el país; sin cultivo, sin que se tenga la atención de sembrarla, se cosecha en muchos sitios; en la sierra que está al Sur de México, los indios de Ajusco y de otros lugares, por el otoño, se ocupan en esta cosecha. Excavan en el sitio donde ven la planta y en los pequeños mercados se venden. Aquí se me ofrece una duda: está asentado que toda planta cultivada se perfecciona y adquiere mejor sabor y propiedades más útiles a la salud. Con las papas se verifica lo contrario; tengo observado que las silvestres de que hablo son de mejor gusto, son más blancas y menos glumosas. Si éstas son de otra especie, lo ignoro; lo cierto es que la planta es semejante a la que se cultiva, y que las papas son producción propia de la Nueva España, lo que me inclina a creer que las primeras que se condujeron a Europa fueron de aquí y no del Reino de Chile. La Nueva España fue primero conocida y conquistada; fue el primer país de América que proveyó los conocimientos del maíz, del cacao, del tabaco, etc., con que es regular que el uso de las papas, que era aquí muy establecido, pasase de Nueva España a Europa, y no del Reino de Chile.

te se causarían en la comra de las papas y en su siembra; en lo sucesivo ellas solas sin ningún otro cultivo, se propagarían demasiado, porque esta es la propiedad o carácter de las raíces tuberosas, a cuyo género se debe reducir esta especie de vegetal.

Es cierto que no propagarían en tanta abundancia como cuando se usa de cultivo, que se reduce a esto: conforme va creciendo la planta, le van amontonando tierra; entonces toda ella brota raíces, que son en donde se forman las papas, cuando la planta no está rodeada de tierra, como no tiene en dónde arraigar, no se propaga en abundancia; pero en sus raíces primitivas se multiplican lo bastante para sufragar con usura el corto caudal que se halla impedido en compra y siembra.

En virtud de haber manifestado el fin a que se dirige el acumular tierra en contorno de la planta, se desvanece una opinión que se asienta en una obra impresa en Berna, y que se reduce a asegurar que semejante práctica se dirige a privar a las papas de su cualidad venenosa. ¡Extraña y voluntaria opinión! Las papas que se recogen en los montes no han experimentado semejante cultivo, y se comen a pasto y no se tiene noticia de algún funesto accidente proveniente del uso de éstas.

Un campo sembrado de papas con el fin de socorrer al vecindario, no es campo inútil; es un prado en donde las bestias pueden alimentarse, porque devoran con ansia la planta que produce las papas. ¿Y es corta ventaja poder mejorar la naturaleza de un terreno? Este vegetable se multiplica en suelo estéril, sembrado uno de esta naturaleza, en virtud de que muchas se pudren cuando no las excavan al tiempo regular, aflojarían la tierra y surtirían material equivalente a cualesquier engraso. Los ingleses han arbitrado sembrar en los campos estériles la semilla del nabo con este intento; el ganado se sustenta con las raíces o nabos, y los que destrozados o podridos quedan en la tierra, la mejoran, y después se verifican abundantes cosechas de trigo y de otras semillas.

Para finalizar este corto ensayo, para poner a las personas ricas o que poseen una mediana fortuna, en estado de socorrer a los necesitados, paso a exponer unas recetas, por

medio de las cuales se han obtenido en Europa benéficos efectos. Con el motivo de que Mr. Bombé presentó en años pasados al Ministerio de Francia, unos polvos substanciales con los cuales un hombre se alimentaba a satisfacción con seis onzas en todo un día, lo que se verificó con muchas personas de varios temperamentos y edades; y examinados los referidos polvos por Morand, éste reconoció que no era otra cosa que el maíz tostado, molido (1) y mezclado con sal. Aprobó el invento como utilísimo en las marchas forzadas, en los dilatados viajes por mar, en las plazas sitiadas y aun en los hospitales.

Este proyecto ocasionó, que Mr. Recolin demostrase que con la sopa del Delfinado, conocida en Turquía por Toulve, se podía mantener la tropa con menos gasto; hizo patente que en 1747, cuando se verificó en la Francia Meridional una especie de hambre, y que el puerto de Burdeos se hallaba bloqueado por los ingleses, de manera que no podían entrar víveres, los comisarios del Rey mandaron imprimir porción de ejemplares de estas dos recetas. Primera: sopa del Delfinado, y segunda: preparación del arroz, las que se distribuyeron por toda la provincia de Guinea, arbitrio mediante el cual trescientas o cuatrocientas mil personas se hallaron en estado de sostenerse y de pasar la vida durante seis semanas. Y se advirtió que en dicho año murió menos gente en proporción a la serie de los diez años anteriores.

(1) Este invento de Mr. Bombé respecto a la Francia, no lo es para Nueva España. Esta preparación del maíz es bien sabida por la gente pobre que viaja; los arrieros no caminan sin estos polvos, que se conocen por pinole. Son notorios los dilatados viajes que emprenden los soldados de los presidios, tan solamente prevenidos de un taleguillo de pinole; llegan a un aguaje, allí mezclan un poco de polvo con agua, y así caminan por muchos días. ¿Cuántas prácticas de los indios podían observarse para el beneficio de los hombres? El maíz es equivalente al trigo, y si se continúan los experimentos de Beccari, de Maquer y de otros químicos, idéntico en sus propiedades. No es originario del Asia, como falsamente supone Mr. Bomare; la Nueva España lo dió a conocer a Europa; la principal demostración que se puede dar es la uniformidad con que lo describen los botánicos de Europa, pues latinizan la voz mexicana.

Para guisar la sopa del Delfinado, se toma, por ejemplo, una libra de harina de trigo, se amaza con agua y la sal necesaria, hasta que la pasta esté un poco blanda, se divide en porciones del tamaño de un huevo, después se palotea la masa, según acostumbran los pasteleros, hasta dejarle reducida a hojas muy delgadas; en el interin se ponen a hervir ocho cuartillos de agua en vasijas de barro, a la cual se mezcla una poca de sal y una pequeña porción de mantequilla o manteca; cuando el agua se halla en el mayor hervor, se echa la pasta que se desmenuza, porque los pedacillos, mientras más chicos, adquieren mayor volumen; se dejan hervir por una hora o poco más, teniendo el cuidado de menear el cocimiento para que no se apegue al fondo. Esta sopa es gustosa, satisface y es muy nutritiva. La expresada cantidad es suficiente para mantener seis personas, dándoles la mitad al medio día y la otra a la noche.

Omito los cálculos sobre los costos que refiere Mr. Recolin, por la variación en los precios que se verifica respecto de Nueva España y Francia, a más de que es muy fácil reconocer a primera vista el pequeñísimo costo que en esto puede imponderarse.

En cuanto al arroz para preparar, por ejemplo, con que sustentar a treinta personas en un día, se echarán en una caldera cinco libras de arroz con diez libras de agua y la sal necesaria; se hace hervir la mezcla a fuego manso por tres horas, maneando para que no se apegue la pasta al fondo; al paso que se espesa, se mezcla agua caliente, hasta la cantidad de cuarenta cuartillos. Las cinco libras de arroz producen sesenta porciones de alimento, no muy espeso ni muy aguado; dos porciones son suficientes para el sustento de cada individuo; por consiguiente, las cinco libras son suficientes para el sustento de treinta personas. En México los costos de esta preparación no llegan a seis reales.

El condimento que conocemos por migas, es en alguna manera lo que en la memoria de que he traducido lo principal se expresa por sopa del Delfinado. Para experimentar el costo que aquí podía tener la manutención de cierto número de personas, dispuse que me compusiesen en el método acostumbrado tres onzas de pan, a las que se mezcló la agua necesaria, como también un poco de grasa y sal; pesando el

resultado con la mayor atención, se verificó que con las tres onzas de pan, se lograron veintitrés de miga, porción muy suficiente para sostenerse grande parte del día.

Acaso alguno dirá que este es un alimento engañoso, porque sólo las tres onzas de pan son las que alimentan, y que la agua sólo sirve de abultar; pero debemos hacernos cargo de lo que influye la preparación en los alimentos; por ejemplo, será lícito tomar por colación en día de ayuno determinadas onzas de pan, según la costumbre de cada país, pero no habrá moralista que opine que las mismas número de onzas de pan condimentadas, puedan tomarse por colación. Dos libras de uva bien surtirán un cuartillo de vino, y dos libras de uva ni alimentan ni causan los efectos que se experimentarían bebiendo el cuartillo de vino. Se podrían referir otros muchos ejemplares; pero sería esto formar una memoria interminable.

Por último especificaré las ventajas efectivas que últimamente se han logrado por la Máquina Digestiva de Papin, máquina que anteriormente se hallaba reclusa en los estudios de Física Experimental, pero en el día ya se ha verificado utilísima para socorrer a los pobres con materiales que antes se arrojaban como inútiles. La Sociedad de Bellas Letras, Ciencias y Artes de Clermont Ferrand, me parece es la primera que hizo útil el invento de Papin. Un cura y socio participó (1) que machacando los huesos que se arrojaban a los perros y otros animales, y puestos a hervir en la máquina, se extraía una cola o gelatina muy nutritiva. Este material, que antes sólo se hallaba en las boticas para restablecer en ciertas enfermedades a los debilitados, o en las mesas opíparas, ya en el día con mucha facilidad puede administrarse como alimento a los pobres.

No doy una descripción de la Máquina de Papin, porque es bien conocida en los libros de Física; muy circunstanciada la trae el Abate Mollet en sus Lecciones y en la

(1) *Memorie sur l'usage economique du Digesteur de Papin, etc.* Esta obra dice el Abate Mollet, lo es de la caridad y el producto de una sagacidad igualmente valerosa y esclarecida, se recopilan los esfuerzos, los más felices que se han puesto en práctica hasta el día para hacer útil esta invención. *Arte de hacer los experimentos*, tomo 3, pág. 71.

obra que se citó; su construcción y uso son de alguna dificultad, por lo concerniente a los experimentos, pero sin tanto aparato y con poquísimo costo se ejecuta lo mismo (respecto al fin a que se dirige este papel) con cocer los huesos en una caldera estafiada, y que se le acomode una tapadera que cubra bien, para que el agua no se evapore, que es el punto crítico en que estriba el buen éxito. La agua, en virtud de que no puede evaporarse, adquiere un fortísimo calor, en fuerza del cual, la cola que sirve para mantener unida la tierra calcárea de que se componen los huesos, se disuelve y separa para formar la gelatina. Sin usar de caldera de cobre, se podrá conseguir un grande efecto por medio de la vasija de barro; todo el buen efecto (es necesario el repetirlo) estriba en cubrir la vasija de manera que la agua no se evapore.

Que se calculen las cantidades de huesos, de cuernos, de pezuñas, que diariamente se menosprecian como inútiles en las ciudades y pueblos grandes, y se advertirá el mucho alimento que se pierde y que a poca costa podría utilizarse. Las pieles de los cuadrúpedos, puestas a cocer en la Máquina Digestiva, proveen de mucha cola, la que sazónada sirve de alimento muy sustancioso.

El asunto no lo miro como totalmente investigado y acomodado a las proporciones del país. Muchas personas sabrán de otros recursos que serán felices expuestos a la luz pública; mis anhelos tan solamente los computaré como incitativos para promover materias interesantes al público; los arbitrios que propongo son tan fáciles, tan poco costosos, que no es creíble se menosprecien por personas que poseen algún desahogo. Usando de ellos pueden subvenir al alivio de sus semejantes, *los encarcelados, los dementes, reclusos en los hospitales y otras muchas clases de infelices, a todo momento claman a las puertas de quien pueda socorrerlos.* ¡Felices los que no olvidan las indispensables obligaciones de la caridad!

Septiembre 17 de 1785.

Joseph Antonio de Alzate.

APENDICE

La innovación en materia de comercio suele acarrear ventajas impensadas; por el año de 1740, mi difunto padre, habiendo arrendado la hacienda de azúcares nombrada Pantitlán, de la jurisdicción de Yautepec en las Amilpas, a pesar de las preocupaciones allí inveteradas, se determinó a que las siembras de maíz ocupasen lo que antes las cañas de azúcar; de esto resultó en lo sucesivo, que en virtud de lo experimentado, los vecinos se dedicasen a ampliar el cultivo del maíz, porque en lo anterior tan solamente se sembraba lo necesario para el gasto anual del recinto.

Este hecho ha sido ventajosísimo a México, porque en muchas ocasiones que se han desgraciado en las tierras frías las cosechas de maíz, las Amilpas han surtido a la ciudad grandes porciones, como consta en los Libros de Entradas que existen en el archivo de la Nobilísima Ciudad.

No sólo México, los pueblos que están al Norte, en donde las cosechas son muy contingentes, han logrado el mismo beneficio; por muchos años se han visto porciones de recuas que atravesando la jurisdicción de Tezcucó, estaban en continuo movimiento para extraer maíces de las Amilpas y conducirlos a los territorios mencionados.

En virtud de este práctico hecho, paso a manifestar una idea que me parece feliz, los dueños de las haciendas de azúcar distribuyen sus posesiones en cuatro partes o suertes, de manera que dos de ellas están sembradas de caña de azúcar y las otras dos eriazas; por ejemplo en este año de 85 se hallan sembradas dos suertes de caña, una de ellas con la que han de beneficiar desde noviembre, la otra con la que beneficiarán en el otro año, la tercera en la que se está sembrando, ocupación que dura desde septiembre a noviembre y, finalmente, la última, que se halla eriaza, la que barbechará por el venidero septiembre, para sembrarla en el noviembre subsecuente.

Expuesto este plano de práctica que es general, se deduce con evidencia que en cada hacienda de azúcar se halla baldía una cuarta parte del terreno, ¿por qué no se podrá sembrar

ésta de maíz? Lo cierto es, que en las tierras calientes no hiela; que tienen suficiente agua para regar, pues de otra manera no se podría sembrar caña; pues no helando y pudiendo regar las plantas de maíz, sembrando en noviembre o diciembre, por mayo o junio ya se lograría una cosecha de semillas necesarias, sobrando tiempo para que se pueda acomodar con caña en la estación regular.

Comprueba esta idea el ver que en muchos sitios de la jurisdicción de Cuernavaca, los indios, por cierta costumbre, siembran por noviembre maíz, calabaza, frijol, y por abril o mayo traen a México el elote o maíz, que no ha secado en la planta, calabazas tiernas, ejotes o frijol en vaina verde; esta cosecha en pequeñas porciones demuestra al ojo, que lo mismo debe lograrse sembrando por mayor.

Sin ocurrir a las tierras calientes, vemos en cada año que por junio y aun por mayo, por las calles se venden en la ciudad elotes o maíz tierno, que se cosecha en los contornos sin más requisitos que sembrar en parajes poco expuestos a las heladas, y regando los plantíos.

Si los propietarios de haciendas de azúcar abandonasen sus preocupaciones o su práctica trivial, podrían (gracias al temperamento) en tiempo de seca, lograr cosechas de maíz en mucha abundancia; para proveer a los terrenos que no logran temple proporcionado, las haciendas de las Amilpas y de los territorios limítrofes podrían proveer a los territorios que están al Norte y al Sur; las del Obispado de Mechoacán a mucha parte de la tierra adentro, y las de la Sierra y Huasteca a muchas partes del Obispado de Puebla y parte del Mezquital. El pingüe territorio de Orizaba ¿qué cantidades podría surtir para el alivio de dilatadas provincias?

Es muy cierto que en tiempos de abundancia, semejantes siembras no serían de utilidad respecto a los propietarios; pero como el precio de la cosa es el que da el verdadero tono, en los de prosperidad las siembras disminuirán; pero cuando en los temperamentos fríos o templados se pierde el maíz, podrían los hacenderos utilizar terrenos que no les reditúan cosa alguna, y al mismo tiempo, lograrían la grande ventaja que se consigue por medio de las labores que se da al maíz, y

es el que los terrenos quedan ya barbechados, y por lo mismo, ventajosísimos para sembrar la caña de azúcar. ¡Qué los hombres; no aprovechan las ventajas que les proporciona un temperamento fecundo! Navegamos en el bajel de la preocupación, sin más timón ni otro piloto que la imitación, práctica de los usos de nuestros mayores.

Septiembre 19 de 1785.

Joseph Antonio de ALZATE

Bandos.—Vol. 18.

EPISTOLARIO DE D. BENITO JUAREZ

(Continúa.)

Quetzala, mayo 20 de 1866.

Copia.

Muy estimado amigo:

He recibido sus cartas de 8 y 20 de enero; mucho agradezco a Ud. las noticias que me da en ellas, y le suplico que sobre asuntos de nuestro país me escriba seguido, pues ya que mi situación no me permite hacer por la causa todo lo que deseo, me regocijaré al menos, con saber que nuestra penosa situación presente no se prolongará mucho, y que si las cosas toman el giro indicado hasta ahora y se realiza la promesa que me hace Ud. en una de sus cartas, mis servicios serán en lo sucesivo más fructíferos.

Benítez permanece aún en ese país porque yo así se lo he ordenado; ya le digo ahora que se mueva y para dónde; pero se entiende que si Ud. cree que próximamente pueda hacer algo, trayendo consigo lo que necesitamos, puede Ud. decírmelo.

En cuanto al párrafo que Ud. se sirve copiarme de la carta del C. Presidente, puede Ud. estar seguro de que la conducta de los oaxaqueños ha sido tal, que dudo antes de saber la opinión del C. Presidente estaba yo resuelto a... contra esos traidores una conducta de... aun cuando me ahoga el más enconado... Presidente; creo que nosotros debemos hacer algo por nuestra cuenta ayudándolo así a cargar el enojo insensato de los enemigos hipócritas.

Tenga Ud. la bondad de hacer llegar a manos de Benítez la adjunta.

Y cuente con la estimación de su amigo.

(firmado) *Porfirio Díaz*. (1).

Potosí, junio 14 de 1872.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

México.

Muy estimado y distinguido Sr.:

En la pasada administración de este estado, el Sr. Gral. Corella, que tanto empeño tomó porque las tropas de su digno mando estuvieran vestidas y equipadas, no perdonando medio para conseguir su objeto, se vió precisado a surtirse de lo necesario de la casa de este comercio de D. Juan J. Rucabado, quien ministró al referido Sr. Corella driles, lona, manta, frazadas y calzado para el vestuario de aquellas fuerzas que después de haber venido triunfantes de Zacatecas, se hallaban casi en estado de desnudez.

El Sr. Rucabado, que con tanta amplitud abrió el crédito de su casa a entera disposición (no sólo de la confianza del Sr. Corella sino de la del Gobierno General a quien francamente hacía el servicio), es una persona que en la actualidad se halla agobiada por graves compromisos que me consta no serle posible cubrir, a consecuencia de debérsele *trece mil seiscientos setenta y seis pesos, y treinta y dos centavos*, que importaron todos los efectos que le fueron pedidos por el Sr. Corella, cuya suma se encuentra justamente comprobada por los documentos que con todos los requisitos de estilo tiene en su poder. El Sr. Rucabado, en consecuencia, se ve amenazado de cerrar su establecimiento porque no girando como capital propio más de quince mil pesos, le es imposible aten-

(1) Copia de esta carta aparece en la correspondencia de D. Benito Juárez, aunque no se sabe a quién fué dirigida.

der a las exigencias contraídas en el curso de sus transacciones mercantiles.

El Sr. Rucabado es una persona honradísima; no ha molestado por el cobro sino que con bastante prudencia y demostrándome palpablemente su aflictiva situación, se ha limitado a consultarme lo que haría. En vista de lo expuesto y recordando el informe que el Sr. Corella me dió antes de su marcha con respecto a esa deuda que dejaba descubierta, me parece que sería muy mortificante para un Gobierno saber que un comerciante acrisolado, se había arruinado por haber ayudado con cuanto tenía, a cubrir la desnudez de las fuerzas que se sacrifican sosteniendo al mismo.

Me empeño, por lo tanto, Sr. Presidente, con la respetable persona de Ud., para que juzgando lo dicho con toda la rectitud que lo caracteriza, se sirva disponer que por la Jefatura de Hacienda de este estado se vayan haciendo al interesado las exhibiciones que las circunstancias del Erario permitan, hasta la total liquidación de tan legítima deuda.

Dispense Ud. que haya distraído su atención quien como siempre, le profesa toda clase de consideraciones como su más atento S. S. Q. B. S. M.

Miguel Eguiluz.—(Rúbrica.)

Guadalajara, junio 21 de 1872.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

México.

Muy Sr. mío y estimado amigo de toda mi consideración:

Contesto su favorecida fecha 7 del actual y ratifico la mía del 13.

Como comuniqué a Ud. por telégrafo, he conseguido *cinco mil pesos* a cuenta de los *veinte* que se me envían, y con ellos he atendido lo que era más urgente de la 4^a División.

El giro de los *veintitrés mil* de Mazatlán, aun no se paga. Si esto se hiciera, sería de mucho alivio en las actuales circunstancias.

Adjunto a Ud. dos solicitudes, la una que recomienda el Sr. general Corona de la Junta de Caridad para que mientras exista, se le otorgue la posesión de San Felipe, la otra de un antiguo pensionista que sirvió en la Guerra de Insurrección contra los españoles, y que pide se le dé íntegra su pensión; ambas me tomo la libertad de recomendarlas a Ud., porque respecto a la primera, la Junta de Caridad realmente es útil y benéfica, y no tiene influencia ninguna, ni tampoco ingerencia en ella el Clero; y en cuanto a la segunda, el interesado fue de los que derramaron su sangre por darnos patria y además, tiene la circunstancia particular de haber perdido sus bienes ubicados en Veracruz, el año de 19, que le confiscaron las autoridades españolas, y de contar 25 años de servicios como empleado.

El que firma la solicitud de la Junta de Caridad es D. Dionisio Rodríguez, el López Cotilla actual de Guadalajara; la Junta se compone de todos los vecinos que quieren contribuir, y nombran una Junta menor que es la Directiva, y la forman personas de las más notables de esta ciudad, aunque es verdad que en su mayoría, como verá Ud. por sus nombres, son conservadores; pero siendo un fin benéfico el suyo y produciendo buenos resultados, creo se debe hacer abstracciones de esa circunstancia de partido, y Ud. ha dado repetidas veces el muy noble ejemplo.

La revolución por aquí sigue perdiendo terreno, y ya estaría concluída si los jefes que persiguen a los pronunciados tuvieran alguna más habilidad y empeño; pero el Sr. general Corona hace por su parte lo que puede.

Sin más tengo el gusto de repetirme de Ud. amigo muy adicto, que atento B. S. M.

Gonzalo A. Esteva.—(Rúbrica.)

P. S.-

Aparte van las dos solicitudes.

A riesgo de ser impertinente, recuerdo a Ud. mi recomendación para que ascienda a oficial 1º el 2º D. Pedro Magallanes.

(Rúbrica.)

Aumento.

Acabo de recibir una carta del Pagador General de las fuerzas en campaña; me dice que Jicama ha solicitado indulto, pero que Julio García está fuerte. Según sé el Sr. general Corona ha ordenado al general Tolentino marche a atacarlo. Si el Sr. Corona pudiera multiplicarse, todo el Estado estaría pacificado; pero no puede personalmente atender a todo, y hace cuanto humanamente es posible.

(Una rúbrica.)

San Francisco, abril 23 de 1866.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

Mi querido amigo:

Juntas recibí sus estimadas de 2 y 16 de marzo último; me alegraría saber por la primera que recibe la ocupación de Ohiuahua.

Sabe Ud. que así como aconsejé la medida sobre la presidencia, prevé que contaría con la general aprobación; esto afortunadamente ha sucedido, el número de los disgustados, además de insignificante, se compone de generales que no quieren batirse y que esperan una oportunidad para volver a sus casas con *honra*, según entienden, ya Ud. habrá hecho esa observación; los que siguen exponiendo su vida están por Ud.; los que prefieren el descanso a la humillación de la Patria, llaman a Ortega *Presidente Interino Constitucional*.

Hoy he recibido el último cuaderno publicado en Nueva York por el pretendiente; en él se dan las comunicaciones y cartas de los Srs. Patoni, Huerta, Pucel, Quesada, Prieto, Villalobos, y la famosa acta levantada por sus dos ayudantes y el padre Orestes Vega, unas notas que vaya unos hombres... A esas notas escritas en el extranjero responden en el territorio nacional, al frente del enemigo, los generales Alvarez, P. Díaz, G. Morales, García, Viezca, Escobedo, Domínguez, Méndez y tantos otros que respetan la acertada disposición de Ud.

Sabe Ud. muy bien que sé todo lo que ha pasado; que recuerdo a Zacatecas y épocas posteriores; Ud. debe recordar

lo que dije a Ud. en Monterrey estando Ortega allí; en fin, esa oposición, esa alharaca, caerá por sí. Siento que Ud. no haya recibido mi correspondencia de diciembre y de enero; en ella venían mis trabajos en este negocio, trabajos que han dado un buen resultado.

Mando copias de cartas del Gobernador de Chiapas y del Gral. Alvarez; Acapulco sigue en el mismo estado; aquí estamos de enhorabuena por el triunfo del general Corona cerca de Mazatlán, que al recibir ésta ya sabrá Ud.

Desea se conserve Ud. bueno y que mande a su afmo. amigo que le aprecia y B. S. M.

José A. Godoy.—(Rúbrica.)

San Francisco, abril 30 de 1866.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

Paso del Norte.

Mi querido amigo:

No he recibido en la semana última, carta de Ud.; aquí hemos estado de enhorabuena con motivo de las noticias recibidas por el último vapor llegado de Mazatlán. El general Corona se ha conducido admirablemente, supongo que ya Ud. sabrá los triunfos obtenidos sobre los franceses al mando del bandido Lozada.

El negocio del vapor "J. S. Stephenn" fue recibida muy bien por la prensa de este país; toda ella ha elogiado el golpe que se dio, sintiendo que el jefe mexicano no se hubiere llevado el vapor a Altata o le hubiera pegado fuego. "El Bulletin" ha probado que era una buena proeza; mando la opinión de este periódico fundada en una reciente consulta del Attonery de los Estados Unidos.

La venida de G. Ortega anunciada por el general Vega, tiene ahora una probabilidad más, y es que el Sr. Patoni ha escrito al Lic. Barraza que viene a este puerto a recoger las armas compradas por su cuenta. Ud. sabe que el Sr. Patoni es uno de los que han reconocido a G. Ortega como *Presidente*

Constitucional Interino. Hoy han venido a decir, refiriéndose a conducto que suponen seguro, que deben llegar muy pronto Ortega, Huerta y Patoni, quienes con el general Vega, se entrarán en Sonora, para reunirse con el Sr. Pesqueira, quien podrá disponer de 2,000 hombres, que armados con las armas compradas por el señor Vega, con el dinero del Gobierno, irán a Chihuahua a deponer a Ud. y a proclamar al pretendiente. Llamo la atención que el Sr. Pesqueira haya salido de su retiro, a pesar del reconocimiento en que está de su impopularidad. Yo refiero a Ud. lo que me han dicho para que tome sus providencias; aquí haré cuanto pueda y esté a mis alcances para contrariar los trabajos en que se ocupan en esta ciudad el ex-comisionado y otras personas que aspiran a salir de la nada, situación en que se encuentran.

Es sensible que la resolución que se le comunicó mandándole cesar no haya sido más terminante, y que me confiriese ciertas facultades. Recuerdo haber dicho a Ud. que ha conferido grados, sin tener facultad para ello.

Insistiendo en su propósito, "La Voz," pagada, publicó anteayer la carta de Villalobos, que inserta el último cuader-
no dado a luz por G. Ortega.

Ud. me dará sus órdenes para todo, en el concepto que contribuiré con todos mis esfuerzos a deshacer las intrigas que tanto daño pueden hacernos.

Deseo se conserve Ud. bueno y que mande a su atento amigo S. S. Q. B. S. M.

José A. Godoy.—(Rúbrica.)

San Francisco, mayo 7 de 1866.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

Paso del Norte.

Mi querido amigo:

Tuve el gusto de recibir su apreciable de 26 de marzo último, con el aumento del 30 a las 4 de la tarde, para comunicarme la toma de Chihuahua; el mes de marzo ha sido fecundo

en sucesos felices para nuestras armas; los triunfos alcanzados, son el preludio de la vergonzosa caída del ridículo Imperio.

Pediré oficialmente, como Ud. me encarga, al Sr. general Alvarez, su adhesión; él la ha dado por mi conducto antes y después de los decretos de 8 de noviembre. Desgraciadamente, mi correspondencia del mes de diciembre y de casi todo el de enero se ha extraviado; en ella iba el resultado de varios trabajos míos en el interesante asunto de la presidencia; le mandaba copia de diversas cartas del mencionado general en que manifestaba expresamente su conformidad. Su padre el general D. Juan, me escribe para acreditar la firma de su hijo, que debía venir en una carta que me enviaba, manifestándome que se hallaba enfermo y que el facultativo le había prohibido que escribiera; después agrega: la enfermedad va cediendo al tratamiento que se sigue, y tengo la esperanza de comunicarle por el próximo vapor su entero restablecimiento. Recomiendo a Ud. mucho se sirva dar dirección a la que le adjunto para el Sr. Presidente, dispensando la molestia, etc.

Ultimamente mandé la adhesión del Gobernador de Chiapas, y ahora va de oficio la del de Tabasco.

Acapulco debería ser tomado por las fuerzas del general Alvarez; hay un sólo buque francés en el puerto que no creo lo bombardearía. Dicen que el Sr. general D. Juan se opone a que sea asaltada la plaza, en espera de que el clima acabe con los traidores y no vuelvan otros.

No me referí al Sr. Ogazón, este desde mucho antes que Ud. expidiera los decretos, estaba de acuerdo conmigo y enteramente conforme con la prórroga; fue de los primeros que firmaron la exposición que de aquí dirigimos a Ud.; me referí a Huerta en Nueva York, porque había visto casualmente una carta suya; el otro es fácil adivinarlo; si Ud. tiene pruebas de que le es leal, me alegraré; la conducta del periódico que paga y la suya propia, da lugar a creer que piensa y obra en sentido contrario al nuestro.

Celebramos el aniversario del 5 de mayo con una función que ha sido elogiada hasta por la prensa americana; como

verá Ud. en un párrafo que mando, tuve el gusto de que todos los oradores recordasen a Ud. dignamente.

Oficialmente doy cuenta con lo que pasa en el negocio de las armas compradas por orden del Sr. Patoni; es cosa que me preocupa, lo mismo que el viaje de Huerta a Michoacán, sobre lo cual me escriben Juan J. Baz y Santacilia. Respecto a este último, esté Ud. persuadido que haré cuanto de mí dependa para destruir sus planes.

Le supongo a Ud. en Chihuahua. Deseo se conserve bueno y que mande a su afmo. amigo que le aprecia y B. S. M.

José A. Godoy.—(Rúbrica.)

San Francisco, junio 11 de 1866.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

Paso del Norte.

Muy apreciable amigo:

Recibí su estimada de 4 del próximo pasado y quedo impuesto de cuanto Ud. me refiere con relación al Sr. Patoni. De su desconocimiento a Ud. me impuse desde que publicó el Sr. Ortega su folleto de documentos, por eso yo había adoptado ciertas medidas para evitar que caigan en su poder las armas que están aquí, y que pertenecen a la compra embrollada que hizo el Lic. Barraza.

Creo que ya sabrá Ud. algo de los pasos dados por el Sr. Vega, decidido en un tiempo a una cosa y dudoso en otra, según alzaban o bajaban, según él entendía las esperanzas del pretendiente; la conducta del periódico pagado por él aquí, dice lo bastante; he aquí lo que me comunica Santacilia en carta de 30 de abril, y que supongo sabrá Ud.: "D. Plácido Vega mandó consultar con Leandro Cuevas, a Huerta y a Berriozábal, lo que debería hacer, es decir, si debía obedecer a D. Benito o pronunciarse por Ortega. —Huerta le aconsejó que se pronunciasse. Berriozábal le aconsejó que obedeciese. ¿Que hará D. Plácido? En mi concepto, el único mexicano que no

puede aunque quiera desconocer a D. Benito, es Vega. ¿Por qué? porque cuando un hombre de honor ha manejado \$400,000, debe antes que todo *dar cuenta* de su manejo.”

El sentimiento de Santacilia es recto, pero no sucede así, pues los más dispuestos a pronunciarse son los que manejan mal los caudales públicos, porque a río revuelto...

Siento no poder escribirle más largo porque estoy muy enfermo de los ojos, y sin embargo he escrito mucho para el vapor y para este correo.

Dentro de algunos días deben salir veinte o veinte y cinco jefes y oficiales que armados y equipados, van presentarse a Ud. y a ofrecerle sus servicios; así me lo han asegurado varios de ellos.

Siempre de Ud. afmo. amigo que le aprecia y B. S. M.

José A. Godoy. (Rúbrica.)

Veracruz, 25 mayo de 1866.

Sr. D. P. Santacilia.

Nueva York.

Muy estimado amigo:

Escribí a Ud. la última vez el 12 del actual, por la vía de la Habana; desde... venido a mi poder sus apreciables de 30 abril y 9 mayo, por este vapor Andrew Johnson, que parece no ser un famoso andador, pues sólo de Nueva York a la Habana gastó 15 días.

He leído sus cartas, como siempre, con placer; pero, ¿lo creerá Ud.? nada me ha gustado lo lacónico de ellas. También ¿por qué dejar para la última hora el escribirme? comprenda Ud. que sus cartas son esperadas con ansia, y que no sirven sólo para satisfacer mi curiosidad, sino que utilizo su contenido que es comunicado a muchos amigos que, por razones de estar en campaña, no saben lo que pasa, desean conocerlo y lo que es más, lo hacen saber a otros y otros. ¿Comprende Ud. ahora todo el interés que tienen sus cartas y cuán

important es que contengan largos detalles y noticias sobre lo que pasa?

La noticia de la toma de Chihuahua, así como de los triunfos obtenidos en Parras, Sta. Isabel, Ciudad Hidalgo y Parral, son enteramente nuevas para nosotros, pues como ya le tengo dicho, buen cuidado tienen aquí de no decir una sola palabra de sucesos como estos.—Regla general, las noticias que aquí nos dan no son más que de derrotas de disidentes, lo cual no impide que lleguemos a traslucir de vez en cuando, que no es oro todo lo que reluce; así, por ejemplo, ha llegado ha hacerse público que una columna austriaca que salió de Oaxaca hace 20 días para reforzar a la guarnición de Tlacotalpan, fue completamente destrozada por Figueroa en Tuxtepec, sábese igualmente que otra fuerza, austriaca, también fue hecha pedazos entre Tehuacán y Teotitlán del Camino; tampoco se ignora que una columna franco-traidora recibió un fuerte descalabro allá por Puruándiro; otra fuerza que salió de Mérida rumbo a la frontera de Tabasco fue hecha pedazos, escapando solamente cuatro o cinco soldados.

En fin, no obstante el empeño que hay de tenernos a oscuras sobre lo que pasa, la luz se hace y sabemos que por todas partes se trabaja bien y no se pierde el tiempo.

Entretanto, la situación del Gobierno (?) de México es más y más angustiosa cada día; no tiene dinero, pero ni de donde sacarlo, y lo que es peor, ya ha recibido Bazaine la orden terminante de no dar un solo real, y de no pagar más que el presupnesto francés.

Ya dos o tres ocasiones se ha intentado recurrir a préstamos en México, pero nadie da un centavo; hay pendientes de pago sumas enormes de libramientos de diversas plazas del interior, por suplementos hechos para las atenciones de la tropa, y no dan ni esperanzas, ni siquiera de cuándo las pagarán.

En la Aduana de aquí hay orden de pago por más de \$ 600,000 sobre derechos futuros.

Se ha encargado de la Prefectura de Veracruz el Sr. D. Joaquín del Castillo y Cos, y por cierto que se ha estrenado bien; ha enviado dos advertencias, una sobre otra, al Pensa-

mieuto, suspendiéndolo por un mes, ¿y sabe Ud. por qué? la primera porque salió con dos columnas en blanco porque Romo (el Prefecto Interino) no quiso que publicara las comunicaciones relativas a Ortega; y la segunda porque publicó la biografía de D. Benito.

¡Parece mentira! y sin embargo, así es. ¿Conque, no obstante la protesta de los Estados Unidos, el Austria envía siempre sus soldados en auxilio de Max? ¿Qué dice Mr. Servand de eso?

Ahora veremos si algo significaban sus palabras, o si fueron meras baladronadas.

Los franceses siguen mandando 400 o 500 hombres por cada paquete de St. Nazaire, pero sin *remplazos*.

Yo siempre he creído (y me parece haberlo dicho a Ud. ya) que Napoleón no *juega limpio*, y que al fin y al cabo, si se quiere que salga de México, es preciso obligarle a ello de otro modo que por notas diplomáticas. Lo cual no impide que deje de reconocer el grande e inmenso apoyo moral que nos han prestado y nos prestan los Estados Unidos.

He visto que el Senado aprobó el nombramiento de Mr. Campbell, como Ministro cerca de la *República Mexicana*; supongo que pronto partirá para su destino.

¿Qué me dice Ud. del viaje a esa (del) inclito Santa Ana? ¿Qué enjuague traerá entre manos?

Dicen que, a su paso por Santo Tomás hace dos meses, el Gral. Brincourt tuvo una larga conferencia con él; también se ha dicho que Almonte, que iba en el mismo vapor, tuvo una prolongada entrevista con la *Alteza Serenísima*.

Otro rumor circula ahora: aseguran que Barron y Escandón han vendido al Gobierno Francés el Ferrocarril Imperial Mexicano, y que vendrá próximamente como Administrador o Director General Mr. Guernniere.

Si esto es cierto, vea en ello un nuevo enjuague de Napoleón. Con el pretexto de que no puede abandonar esos intereses ¿no pretenderá dejar un pie de ejército para protegerlos? O bien, bajo el nombre de trabajadores, ¿no querrá

seguir metiendo aquí soldados disfrazados que al fin y al cabo serían siempre sostenedores del austriaco?

Escribame largo y seguido; yo lo haré por cada oportunidad directa o por la vía de la Habana.

Consérvese sin novedad en unión de su apreciable familia, cuando escriba a D. B. . . . no se olvide de saludarlo en mi nombre y ordene a su afino. S. S.

Eduardo Herrera.—(Rúbrica.)

Oaxaca, julio 6 de 1872.

Sr. Presidente Lic. D. Benito Juárez.

México.

Mi estimado padrino y Sr:

El Sr. Jefe de Hacienda, en virtud del Decreto de 31 de enero de 1870, procedió a asegurar los bienes de los que aparecieron complicados en la rebelión Díaz. D. Ezequiel Montes substituyó el poder del ex-Gral. González en favor del Dr. Ortega Reyes y éste, con su abogado, que lo fue el Sr. Cañas, entablaron el juicio de amparo contra la providencia del seguro, y su resultado lo verá Ud. en la copia que le acompaño; para que después se entere de la sentencia le mando al Diario para su publicación; la revocación de ella sería trascendental no sólo a los demás expedientes que existen en este juzgado sobre aseguramiento de los bienes de los dos Díaz (1), sino aun los pre acaso, y seguirán en la nación y por lo mismo se lo recomiendo.

Por aquí no hay novedad, más que un poco de miedo por las nuevas de Monterrey.

El Congreso aun no acaba la computación de los votos para señalar las personas que desempeñarán los poderes del Estado; yo no entré en la Legislatura porque no sé el parecer de C. Castañeda, entre y de un día a otro, es probable que

(1) El Gral. Porfirio Díaz y su hermano Félix.

le pida a Ud. la separación de la renta del correo, porque ya he comenzado las diligencias de su responsabilidad.

Una fina expresión al Sr. Santacilia, y Ud. disponga de su atento ahijado Q. B. S. M.

Joaquín Maulcón.—(Rúbrica.)

San Juan Bautista, mayo 17 de 1866.

Sr. D. Benito Juárez.

Paso del Norte.

Muy distinguido amigo y Sr. mío:

Con el ánimo de participar a Ud. lo que ocurre por este confín de la República, dirijo a Ud. la presente manifestándole que hace algunos días se está anunciando una próxima invasión a este Estado, del vecino de Yucatán. Yo me he preparado lo mejor que puedo y apenas he podido levantar mil y tantos hombres mal armados, confiado en los cuales cuento sin embargo con el triunfo, porque es tal el entusiasmo que hay que rechazar a muchos voluntarios que no se puede armar. Ruego a Ud. a nombre de la Patria, ordene al Sr. Romero nos provea cuanto antes de algunas armas.

Por el acta que hoy remito original al Ministerio, Ud. verá la muy buena acogida que ha tenido en este Estado el decreto de 8 de noviembre.

Concluyo repitiéndome su afmo. amigo y atento S. S. Q. B. S. M.

G. Méndez.—(Rúbrica.)

Tampico, 27 de junio de 1872.

Sr. Presidente Lic. D. Benito Juárez.

México.

Muy apreciado Sr. y buen amigo:

Me es grato contestar la estimada de Ud. 15 del corriente, manifestándole mi reconocimiento por las bondades que

se proponía dispensar a mi paya familia que Ud. honra con su aprecio; y ya me participa con agradecimiento el aprecio de la estimable de Ud. para con ella, lo cual agradezco.

Si, Sr. Presidente: mi negocio fue terminado por la transacción que se hizo y ni hablar hay de ello por ser concluída; pero dándome la posesión de todo el ex-Convento de Regina, salió un mes después el capellán y el Sr. Orbañanos con la cofradía de los españoles, y que para ella y el capellán tenían unas piezas que les pertenecían, es decir, casi una cuarta parte del ex-Convento del que según la escritura, sólo había quedado excluído el templo dedicado al culto, pero se pretende también excluir por ellos las piezas a que me he referido y esto no es, Sr. Presidente, lo convenido.

En cuanto a lo demás, Ud. recordará se me dijo que me conformase por entonces con el ex-Convento y que después se me atendería por los 40 y tantos mil pesos míos de mi propiedad y que representa, que me son reconocidos dados en efectivo la mayor parte a las fuerzas republicanas a la ocupación de esta plaza y que por cierto grande falta me hacen para atender a mis verdaderos compromisos. Yo espero Sr. D. Benito que en esto se cumpla conmigo, ya entregándome alguna propiedad como se trató, ya pagándoseme parte en efectivo. Por esta seguimos en paz, pero una paz nublosa con motivo a los sucesos de la frontera y algunos de la Huasteca que forman la desconfianza para los negocios y que tienen a este Tampico completamente arruinado. Dios permita el breve término de las revoluciones existentes para que pueda Ud. dedicarse con la paz a la prosperidad del país. En cuanto a mí y los míos está dicho todo, no dudando Ud. de su fiel amigo que mucho lo estima y le desea días de felicidad repitiéndome su atento S. S. Q. B. S. M.

Ramón Obregón.—(Rúbrica.)

Alamos, julio 6 de 1866.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

Chihuahua.

Muy Apreciable amigo y Sr.:

Acuso a Ud. recibo de sus muy estimadas fechas 2 y 6 de junio, contentísimo de saber que su regreso a esa ciudad se ha verificado; me felicito por tal acontecimiento participando de la persuasión de Ud. acerca de la imposibilidad de otra invasión de franceses en ese Estado, y admitiendo como un hecho la retirada de las fuerzas invasoras, antes del plazo propuesto por Napoleón, en el concepto de que ningún auxilio de fuerzas europeas recibirá ya Maximiliano.

Por mi carta del 15 y documentos que le remití, se habrá Ud. impuesto de las operaciones de campaña hasta el 8 del corriente, y de la actitud que guardaban los indios yaquis y mayos; la fecha de la salida que los primeros efectuaron hasta un punto llamado Suaquí, en la dirección del cuartel general, coincidiendo con el movimiento emprendido por Langberg y Tanori, no deja duda de que los traidores habían combinado un ataque a nuestras fuerzas en San Marcial; pero al ver que los yaquis retrocedieron en dispersión, atemorizados con la posibilidad de un alcance de nuestra caballería, Tanori y Langberg se vieron obligados a contramarchar aceleradamente.

Entre tanto, las brigadas han recibido ya algunos refuerzos que, sin ser suficientes para empeñar un lance decisivo, han debido causar grande alarma en los traidores al ver que nuestras fuerzas se aumentan en vez de disolverse como ellos lo esperaban con mucha candidez.

A propósito de refuerzos, espero dentro de tres días la llegada a esta ciudad del coronel Dávalos con el batallón "Defensores de Sinaloa," que el Gral. Corona manda en nuestro auxilio. Este cuerpo debe componerse de 200 plazas que tenía en Culiacán y cosa de 100 más que debía tomar en el tránsito; no espero otra cosa para volver al interior debiendo llevar también parte de la infantería que he mandado si-

tuar en Basoyeca, como punto amenazado posteriormente por los yaquis que teniendo que hacer una gran reunión en uno de sus pueblos para solemnizar la fiesta anual del 2 del presente, eran esperados allí por el traidor José María Tranquilino Almada para agasajarlos e invitarlos a la rebelión, pero que a pesar de sus esfuerzos, no lo ha podido conseguir hasta hoy.

Respecto de los mayos, es probable que no se necesite continuar la campaña; hace como 20 días que se disolvieron y parecen ocupados de sus siembras; estoy propuesto a dejarlos en tal estado para poder disponer de la fuerza que había sobre ellos y cuando sea oportuno, llamarlos a cuentas.

Ninguna noticia tengo de N. García Morales, pero ya es tiempo de que esté aproximándose y es probable que lleguemos juntos para que las fuerzas se pongan en acción. Con este objeto espero también la venida de un comisionado especial que se mandó a la Maestranza de Badiraguato y se halla en marcha para esta ciudad, conduciendo 50,000 tiros de fusil.

El Gral. D. Manuel Márquez ha dejado el territorio de la Baja California para ponerse en campaña con 40 hombres: se había creído que venía en auxilio de este Estado, pero siendo su determinación la de pasar al de Durango, al saberlo he dado orden y recursos a uno de los jefes que le acompaña para que se me incorpore con algunos artilleros de Guaymas. Es posible que el Sr. Márquez se crea contrariado en sus proyectos y me eche la culpa de algún trastorno, pero también yo tengo necesidad de esos artilleros y esa será mi excusa.

Confiado siempre en el éxito de nuestros esfuerzos, espero tener el gusto de participarle pronto muy buenas noticias como lo tengo en repetirme de Ud. muy afmo. amigo y obediente servidor.

I. Peaquirá.—(Rúbrica.)

Se recibió hoy noticia del Gral. Martínez; nada de nuevo, sólo se le había sorprendido al enemigo una avanzada de

caballería en Hermosillo por una de nuestras guerrillas má-
tándole 2 hombres y quitándole 6 caballos, mosquetes, etc.

Ya llega (como lo espero) mañana el coronel Dávalos;
a otro día emprenderé la marcha para el Cuartel General.

(Reservada.)

Guaymas, mayo 29 de 1872.

Sr. D. Benito Juárez.

México.

Muy querido amigo:

Ya oficial y particularmente he tenido la satisfacción de
informar a Ud. del resultado de mis operaciones sobre los re-
voltosos de Sinaloa, donde debido en su mayor parte, y pue-
de decirse en todo, al concurso de las fuerzas de este Estado,
pude afrontar la difícil situación en que me encontraba, hos-
tilizando y poniendo al fin en fuga a la rebelde facción Mar-
quista que, con elementos de todo género, se había enseñorea-
do del mismo Estado y era un fuerte apoyo de los revolucio-
narios del interior.

Como he podido comprender que los hechos y resultados
de esta campaña no se aprecian como debían y se hace un
agravio a nuestros esfuerzos y sacrificios, permítame que le
manifieste en el seno de la amistad, que me encuentro honda-
mente lastimado, pues verdaderamente es muy doloroso que
cuando con tanto desinterés y abnegación se toma la defensa
de una causa, y desde los confines de la República, levantan-
do el estandarte de la legalidad, se emprende una campaña
a más de trescientas leguas en circunstancias en que todo era
duda y vacilación, es muy doloroso, repito, que se desconoz-
can nuestros esfuerzos y se dé un mal pago a nuestros sacri-
ficios; si esto no es así, ¿qué fundamento había para entregar
la situación política y militar de Sinaloa a un general como
Rubí, que tan indigna y puniblemente se condujo en esta úl-
tima campaña?; y esto, cuando todo había terminado; quan-
do absolutamente no tenía razón de ser el estado de sitio y
que debía comenzar a regir el orden constitucional.

Esto, como debe Ud. suponer, hizo penosa y difícil mi corta permanencia en Mazatlán, por más que el Sr. Gral. Rocha, después de que tuvimos algunas explicaciones, aprobase y aun hiciese elogio de mi conducta y proceder.

Por demás me parece decir a Ud. que el crédito de este estado respecto algunos compromisos que fue necesario contraer para emprender la campaña; Ud. no desconoce nuestra situación y espero se apresurará en dar sus respetables órdenes para que sea cubierto. Nuestros soldados se retirarán de Sinaloa sin recibir el pago de sus alcances, y acaso sin lo necesario para el camino; justo, muy justo es que se les liquide y pague. Calcule este adeudo en cerca de sesenta mil pesos.

Aunque quisiera extenderme más en la presente, siento no hacerlo, porque inesperadamente sale el vapor en este momento y no tengo más tiempo que para repetirme de Ud. amigo y afmo. S. S.

I. Pesqueira.—(Rúbrica.)

P. S. Recomiendo a Ud. Sr. el favorable despacho de mi solicitud que existe en el Ministerio de la Guerra del Coronel D. Rafael A. Corella; fué Mayor Gral. en las fuerzas de mi mando y uno de los jefes más dignos que puede tener la Nación, deseo, porque es justo se le considere con su haber de Coronel, para lo cual si es necesario veteranizarlo, se lo suplico a Ud., es un soldado de muchos y dilatados servicios.

(Rúbrica.)

Guaymas, mayo 30 de 1872.

Sr. D. Benito Juárez.

México.

Mi muy estimado amigo:

Cerca de uno de los pueblos más antiguos de este Estado, el cual se encontraba en decadencia, se ha establecido una fábrica de tejidos de algodón, por la compañía titulada "Industria Sonorense," debido a lo cual ha vuelto a la vida; pues

sus habitantes encuentran trabajo por la multitud de brazos que ocupan no sólo en la fábrica, sino en el cultivo del algodón.

El Sr. D. José Ortíz A., Presidente de la compañía referida, dirige al Gobierno una representación suplicando le sea reintegrada una fuerte cantidad que facilitó en calidad de préstamo, para las atenciones militares en el año de 1866, con motivo de la guerra que sostuvo este Estado contra la Intervención y el Imperio, de cuyo crédito debe haber antecedentes en el Ministerio de Hacienda; y como la solicitud no puede ser más justa, me tomo la libertad de recomendársela a Ud. a fin de que sea favorablemente despachada.

La compañía manufacturera a que me refiero, ha experimentado en estos últimos años fuertes pérdidas, por lo cual, si no se le auxilia por el Gobierno con la devolución de lo que se le debe, estarán obligados a suspender sus trabajos cerrando un establecimiento tan benéfico.

No dudo que Ud. hará cuanto se pueda en favor de mis recomendados y dándole de antemano las debidas gracias, me repito su afmo. amigo y S. S.

I. Pesqueira.—(Rúbrica.)

Veracruz, junio 5 de 1866.

Sr. Presidente Lic. Benito Juárez.

Muy apreciable amigo y Sr.:

Por el paquete pasado escribí a Ud. acompañándole dos denuncias de manantiales de petróleo, situado uno detrás de la Colegiata de Guadalupe, y en Puerto Escondido, en Oaxaca, el segundo. Hoy le acompaño a Ud. el duplicado, suplicándole haga por el interesado lo que sea posible, pues es un buen mexicano.

Desde que llegó el paquete, muchas personas han cambiado de opinión; ahora dicen que ellos siempre creyeron en la República y que sólo por compromiso han servido al Archiduque tudesco; hoy cuesta trabajo encontrar un imperialista;

hasta los comerciantes franceses y alemanes tienen la imprudencia de llamarse liberales y opuestos a la intervención, cuando me han contado que cometieron aquí mil bajezas cuando vino la hija del Rey Leopoldo.

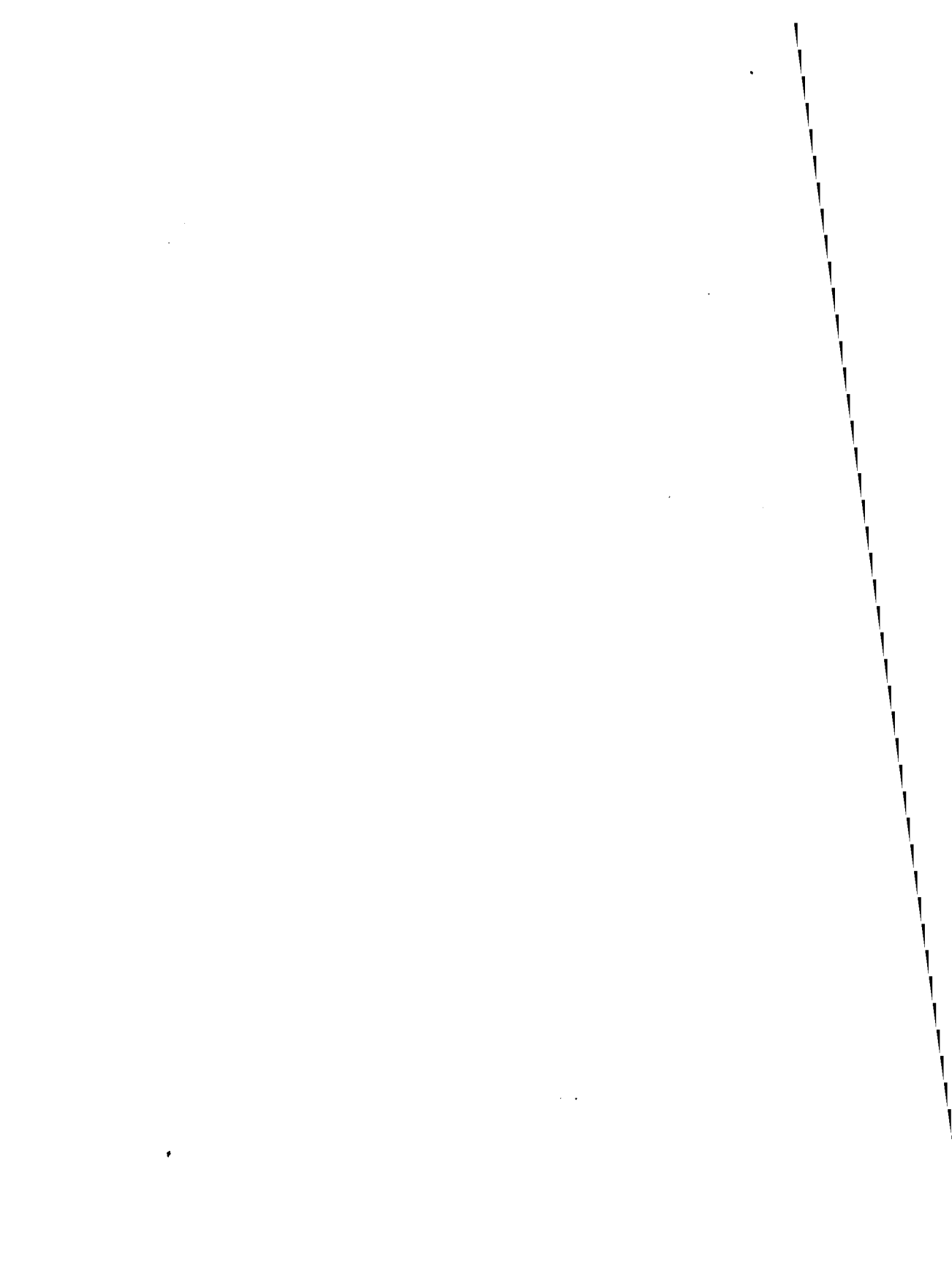
Por una inexplicable casualidad, en Oaxaca se han manejado muchas personas de una manera indigna. Yo me he enojado mucho cuando me han contado que Cerqueda y Carbó redactan la "Paz" en donde nos califican de bandidos y a Ud. de sanguinario; esto es innoble, porque nadie mejor que ellos pueden juzgar con más y mejores datos; sin embargo de todo conservo la esperanza de oírlos muy pronto esclamar *Pecati Domine*.

Porfirio en las Mixtecas, y el buen Figueroa asustando siempre a los de Orizaba, Córdoba y Paso del Macho.

Consérvese Ud. bueno para que muy pronto tenga el gusto de verlo en algunas de las ciudades del interior su afmo. amigo y S. S. que atento le B. L. M.

J. Pombo.—(Rábrica.)

(Concluirá.)



**CAUSA CRIMINAL CONTRA TOMAS TREVIÑO
DE SOBREMONTE, POR JUDAIZANTE**

(Continúa.)

MEXICO AÑO DE 1642

SEGUNDO

**PROCESO Y CAUSA CRIMINAL
CONTRA**

**TOMAS TREVIÑO SOBREMONTE, NATURAL DE
MEDINA DE RIOSECO, RECONCILIADO
QUE FUE POR ESTE SANTO OFICIO,
EN EL AUTO DEL AÑO DE 35, (1)
RELAPSO OBSERVANTE
DE LA LEY DE
MOISEN.**

PEDIMENTO—MANDAMIENTO Y SU EJECUCION.

AUDIENCIAS—1—2

MONICIONES—1—2—3

ACUSACION Y SU RESPUESTA.

COMUNICACION.

A PRUEBA.

PUBLICACION Y SU RESPUESTA.

ABOGADO,

D. MIGUEL DE IBARRA.

RECLUSO EN ONCE DE OCTUBRE DE 1644

(1) Debe ser 1625.

**TESTIGOS QUE DEPONEN CONTRA TOMAS TREVIÑO,
RELAPSO JUDAIZANTE**

Muy ilustres señores:

El Dr. D. Antonio de Gaviola, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho, y premiso lo necesario, parezco ante V. S. y denunció a Tomás Tremiño de Sobremonte, vecino de esta ciudad, reconciliado por este Santo Oficio.

Y digo: que por informaciones que están en el número de los registros de este Santo Oficio, de que hago presentación, consta de que el susodicho, después de haber sido reconciliado por este Santo Oficio, haber guardado la Ley de Moisés, sus ritos y ceremonias, y haber tornado a cometer delitos contra Nuestra Santa Fe Católica y Ley Evangélica que tiene, cree, predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, y haber caído en el crimen de la relapsía, tornando a guardar la dicha Ley de Moisés, de que simulada y fingidamente dijo estar apartado y confirmado en la evangélica y de gracia que profesó en el Santo Sacramento del Bautismo de Cristo Nuestro Redentor, en que no cree y porque debe ser castigado; y por cuanto tengo cierta y verdadera noticia de que el susodicho, apretado de su mala conciencia, quiere hacer fugá por no ser preso por este Santo Oficio, y por y porque si él se fuese de esta ciudad al puerto de Acapulco, en la ocasión presente de estas naos, le sería muy fácil el esconderse y huirse a las Islas Filipinas en las dichas embarcaciones, para desde allí pasarse a la India de Portugal o a otras partes; por tanto:

A V. S. suplico se sirva mandar que el dicho Tomás Treviño de Sobremonte, sea preso con secresto de todos sus bie-

nes, y traído a las Cárceles Secretas de este Santo Oficio, que estando en ellas, protesto acusarle más en forma; pido justicia y juro, &c.

Dr. D. Antonio de Gaviola.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Votos de prisión contra Tomás Treviño de Sobremonte.*

En la ciudad de México, viernes siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores, Ldo. Domingo Vélez de Assas y Argos, Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañosa y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, se vieron las testificaciones que hay en la Cámara del Secreto de este Santo Oficio contra Tomás Treviño de Sobremonte, reconciliado que fue por esta Inquisición, por observante de la Ley de Moisés, sobre y en razón de que el susodicho volvió a reincidir en la guarda de la dicha Ley, haciendo los ayunos y ceremonias de ella, comunicándose con otras muchas personas observantes de ella, cuyos delitos ocultó cuando fue preso por este Santo Oficio. Unánimes y conformes fueron de voto y parecer que el susodicho sea preso y recluso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, con secuestro de bienes, para que, según estilo del Santo Oficio, se siga con él su causa. Y lo señalaron.—Cuatro rúbricas.—Ante mí, *Eugenio de Saravia.*

Concuerta con su original que está en el Libro Grande de Votos, a fojas veinte y una y veinte y dos, a que me refiero, y de ello doy fe.

Bartolomé de Galdiano.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Mandamiento de prisión y secresto de bienes contra Tomás Treviño de Sobremonte, vecino de esta ciudad de México.*

Nos, los inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasia en todos los reinos y señoríos de Su Majestad, en esta Nueva España, &c. Mandamos a vos, D. Juan de Suasnavar y Aguirre, Alguacil Mayor de este Santo Oficio,

que luego que este nuestro mandamiento os fuere entregado, vais a la casa y morada y a otras cualesquiera partes y lugares que necesario fuere, y prendáis el cuerpo de Tomás Tremiño de Sobremonte, vecino de esta ciudad, adondequiera que le halláredes, aunque sea en la iglesia, monasterio o otro lugar sagrado, fuerte o privilegiado, y ansí preso y a buen recaudo, le traed a las Cárceles Secretas de este Santo Oficio, y le entregad al Alcaide de ellas, al cual mandamos lo reciba de vos, por ante uno de los secretarios de él, y lo tenga preso y al dicho buen recaudo, y no le dé suelto ni en fiado sin nuestra licencia y mandado, y le secrestad todos sus bienes, muebles y raíces, dondequiera que los halláredes, con asistencia del Receptor General de este Santo Oficio, y por ante Miguel de Almonacir, Notario de los Secretos, y los poned en poder de personas legas, llanas y abonadas, a contento del dicho receptor, a las cuales dichas personas en cuyo poder los secrestáredes, mandamos los tengan en fiel custodia y secresto y de manifiesto y no acuda con cosa ni parte alguna de ellos sin nuestra licencia y mandato, so pena que lo pagarán con sus personas y bienes, demás de las otras penas que vos de nuestra parte les pusiéredes, y para ello otorguen obligación en forma al pie del dicho secresto y ante el dicho notario de secrestos; y si en el dicho secresto hubiere dineros, trairéis con vos, para gastos y alimentos del susodicho, cien pesos de a ocho reales, y si no los hubiere, vended de los bienes menos prejudiciales, hasta en la dicha cantidad, en almoneda pública, con asistencia del dicho Receptor, ante el dicho Notario de Secretos, ante el cual y en nuestra presencia los entregad al dicho Alcaide, para que de allí lo alimente; y asimesmo trairéis del dicho secresto una cama de ropa, en que el susodicho duerma, y los vestidos y ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo cual se entregue al dicho Alcaide por ante el dicho Notario de Secretos; y si para cumplir y ejecutar lo contenido en este nuestro mandamiento tuviéredes necesidad de favor y ayuda, exhortamos y requerimos, y si es necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *late sententie, trina canonica monitione premisa*, y de quinientos ducados de Castilla para gastos extraordina-

rios de este dicho Santo Oficio, mandamos a todos y cualesquiera jueces y justicias, así eclesiásticas como seculares de los reinos y señoríos de Su Majestad que, siendo por vos requeridos, os den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes, y hubiéredes menester. Dada en la Sala de nuestra audiencia, en México, a diez días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

El Ldo. Domingo Vélez de Assas y Argos.—(Rúbrica.)
—Dr. Juan Sáenz de Mañozca.—(Rúbrica.)—Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo.—(Rúbrica.)—El Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla.—(Rúbrica.)

Por mandado del Santo Oficio.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Entrego del preso.*

En la ciudad de México, martes once de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, el Alguacil Mayor de este Santo Oficio, D. Juan de Aguirre Soasnavar, entregó por preso de este Santo Oficio a Tomás Treviño de Sobremonte, el cual recibió Francisco Ruiz Marañón, Alcaide de las Cárcel Secretas, y del recibo otorgó obligación en forma y lo firmó.

Francisco Ruiz Marañón.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Cala y cata.*

E luego incontinenti yo, el presente Secretario, fui a la cárcel secreta donde se puso a Tomás Treviño de Sobremonte, y se cató y miró su persona en la forma ordinaria, y no se le halló cosa alguna de las prohibidas, más de siete reales que se le dieron al Alcaide, rosario y una Memoria de Nuestra Señora, y se le encargó el secreto y modestia con que había de estar en las Cárcel Secretas. De que doy fe.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Ración.*

Los dichos Sres. inquisidores señalaron de ración ordinaria a Tomás Treviño de Sobremonte, dos reales y medio cada día. De que doy fe.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Gaspar Alfar, contra Tomás Treviño y Francisco Blandón.*

En la ciudad de México, sábado veinte y nueve de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Gaspar Alfar, y siendo presente le fue dicho: que el Alcaide ha hecho relación que pide audiencia; que en ella está y diga para qué la quiere, y la verdad en todo, por el juramento que hizo.

Dijo: que la ha pedido para declarar algunas comunicaciones que ha oído a algunos presos desde su cárcel y es: que habrá quince o diez y siete días que oyó a un preso que está en el callejón, en la cárcel que tiene dos ventanas, que de ordinario está dando muchos suspiros y gritos provocando a que le oigan y le respondan, y que el lunes próximo pasado oyó este confesante que le respondía una mujer que está junto a la cárcel de este confesante, con los mismos suspiros y llanto, y que continuando el dicho preso de día y de noche con los mismos suspiros y gritos, el miércoles próximo pasado le respondió otro preso que está junto a la cárcel del Gonzalo Báez, y comenzó el preso de las dos ventanas a hablar con el otro, y lo que hablaron no lo oyó este confesante por estar con jaqueca, y lo oyó su compañero de cárcel, Luis Pérez de Vargas, por haberle dicho este confesante lo oyese ya que él no podía, el cual dirá todo lo que oyó.

Y luego el jueves siguiente, a la una del día, poco más o menos, comenzó el dicho preso de las dos ventanas a suspirar y a gritar, con que le respondió el otro preso de junto a Gonzalo Báez con los mismos suspiros y gritos, con que le volvió a preguntar el de las dos ventanas quién era, y el otro le respondió que Francisco Zerrato, habiéndole dicho la segunda vez que Pancho Zerrato, con que le dijo el otro que ya le co-

nocía, que si no estaba en una abadía mayor, y el otro le respondió que sí, y el que le preguntaba le dijo que si le conocía a él y el otro respondió que sí, y el de las dos ventanas le preguntó cuánto há que estas acá? y el otro le respondió: quince días há, y éste le preguntó al otro que cuánto había que estaba acá, y le respondió que diez y siete días había; y prosiguiendo, le dijo: gran desdicha hay, madre y hermanas están acá, hasta cuándo ha de durar esto? Dios lo remedie, no hay sino buen ánimo y paciencia que Dios lo ha de remediar, aunque parece que va a la larga; y luego le preguntó al otro el de las dos ventanas quién es este que está junto a tí, es Gonzalo? y el otro dijo que sí; con que se despidieron diciendo adiós.

Y luego el mismo jueves en la noche, después de las siete y de haberles dado de cenar, volvió el preso de las dos ventanas a gritar y suspirar, llamando al otro del callejón, el cual le respondió de la misma manera, y le dijo el de las dos ventanas: Hay mayor desdicha todo en un día, madre, hermanas, mujer e hijos, todos acá?, mira que no levantes testimonio a nadie, ni digas lo que no sabes, y el otro le respondió: en cuidado lo tengo; y luego el de las dos ventanas preguntó al otro: si aquella mujer que lloraba junto a él era la mujer de Sufino o Tufino, que no le entendió bien, y el otro le respondió que no lo sabía, y luego se despidieron los dos, dando muchos suspiros, diciendo adiós. Y que para declarar esto ha pedido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, y muy amonestado fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó de su nombre.

Gaspar Alfár.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Melchor de Arasus.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia de su voluntad, acerca de comunicaciones de cárceles.*

En la ciudad de México, jueves tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Gaspar Alfár, y siendo presente le fue dicho: que el Alcaide ha hecho rela-

ción que pide audiencia, que en ella está y vea para qué la quiere y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que la ha pedido para declarar lo que ha oído desde su cárcel a otros presos, hablando desde las suyas, y fue: que el lunes próximo pasado, treinta y uno de octubre, a la una y media del día, empezó el preso de la cárcel de las dos ventanas a gritar y suspirar, como suele, y luego le respondió el preso que está junto a Gonzalo, y le preguntó: qué hay? y el de las dos ventanas le respondió diciendo: lleve el diablo quien dijere de nadie ni acusare a nadie en el Tribunal ni fuera de él, y para eso hagamos juramento a Dios de no acusar a nadie ni decir de nadie, ni tomar a persona ninguna que conozcamos, en la boca, y recato en el hablar; y por enigmas que importa, así porque no nos entienda nadie, que las paredes oyen, y a esta hora hemos de hablar siempre, porque no nos oye nadie, que está comiendo la gente que sirve; y el de la cárcel junto a Gonzalo le respondió: que estaba muy bien, y le parecía muy bien y que haría todo lo que le decía, que a él le importaba también, y al juramento hecho respondió: Amén. Y que con ese seguro hablarían, pues no había quien los oyese; y luego el de las dos ventanas preguntó al que está junto a Gonzalo, por Isabel, por su madre y suegra, y respondió el otro: que Isabel estaba acá; que de las demás no sabía; y luego el de las dos ventanas preguntó al otro por aquel hombre, y él le respondió que no sabía; y luego le dijo el de las dos ventanas al otro que no nombrase a nadie por su nombre, que importaba, y él le dijo que fuese enhorabuena; y luego preguntó el de las dos ventanas al otro si sabía de Bacallao, y el otro dijo que no; y el de las dos ventanas volvió a preguntar al otro si sabía que los muchachos estuviesen acá, y el otro le respondió que sí; y el de las dos ventanas le volvió a preguntar al otro si había subido a audiencia, y le respondió el otro que no; y el de las dos ventanas dijo que él sí había subido a audiencia, y que era mejor que no le llamasen a él, y por postre dijo al otro: lo dicho, dicho, aunque nos maten, y el de la cárcel junto a Gonzalo le respondió: que estuviese muy seguro, y que no le diese cuidado; y luego le dijo el de

las dos ventanas al otro: no digas de aquel hombre, que nos puede hacer mucho bien o mucho mal; y el otro respondió que fuese enhorabuena, y esto no lo oyó su compañero de cárcel, Luis Pérez de Vargas, por estar ocupado remendando sus calzones. Y que para declarar esto ha pedido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, con que fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Gaspar Alfar.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Erenchun.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, lunes siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores Ldo. Domingo Vélez de Assas y Argos, Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañozca y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, pareció Marañón y dijo: que Alfar pedía audiencia, y siendo traído a ella, y siendo presente le fue dicho que diga para qué la quiere, y en todo la verdad.

Dijo: que la ha pedido y la quiere, para declarar lo que ha oído de comunicaciones de cárcel, en conformidad de lo que se le ha ordenado, y es: que el jueves pasado, tres de noviembre de este año, a la una del día, llamó el de las dos ventanas al del callejón, junto a Gonzalo, diciéndole: qué hay de nuevo? el cual respondió: nada, y le preguntó si su cárcel tenía dos puertas, y el de las dos ventanas respondió que no; y por haberse ofrecido otra audiencia forzosa a que asistir yo, el presente Escribano, prosiguió en esta Felipe de Zabalza.

Y le preguntó el del callejón si su cárcel al de las dos ventanas, estaba en su propio callejón, y le respondió que a la entrada del callejón a una rinconada que había, y que no había otra cárcel más que la suya allí; y el del callejón dijo: pues cerca se oye lo que habláis, y prosiguió diciendo: oía, el Bello me dijo, agora tres años, pazgnato, de qué te recelas, si no debes nada; respondió el de las dos ventanas: Dios lo guarde adondequiera que está, con que se despidieron, diciendo adiós.

Y el jueves dicho en la noche y viernes siguiente por la mañana y a la noche, dieron muchos golpes en la puerta y en la pared, y dicho viernes en la noche, cuatro de noviembre, a las siete y media, un preso que está en la cárcel, más arriba de la en que está este confesante, que tiene el número tres, que parece haberle mudado al dicho preso la noche antes, a la dicha cárcel donde el jueves en la noche que le mudaron, hasta esta noche dicha del viernes, ha estado dando muchos suspiros a la puerta de la dicha su cárcel, y el de las dos ventanas le respondía asimesmo con suspiros; y el de la cárcel número tres se había puesto el dicho viernes a las diez del día, a la puerta de la dicha su cárcel a llorar recio, y ha hacer exclamaciones, que se oían en todo el callejón, hasta la noche a la hora referida, que acabando de dar de cenar, se puso a la dicha puerta diciendo muy recio: ¡au! a la cual voz respondió con un suspiro el de las dos ventanas, y el del número tres le dijo: buenas noches os dé Dios; así las tengáis, respondió el otro; y el del número tres, dijo al de las dos ventanas: he estado con gran pesadumbre, que entendí que no estabais por aquí tan cerca, y el de las dos ventanas, dijo: (*Contra Tomás Treviño*) qué dices que no te entiendo; y el de número tres respondió (*Francisco López Blandón*) dónde te han mudado, que la voz no está tan cerca; y el otro dijo: (*Tomás Treviño*) a mí no me han mudado, aquí me estoy; y el de número tres, (*Francisco Blandón*) dijo: pues a mí me mudaron ayer a esta cárcel; y el de las dos ventanas (*Tomás Treviño.*) lo extrañó, y dijo: que no sabía tal, y que si en la cárcel donde estaba habían mudado a alguien; y número tres, (*Francisco Blandón.*) dijo que no, y que había venido tullido de la otra cárcel, y que en la que ahora estaba era mejor, aunque estaba obscura, y que le habían tenido más de una hora en una cárcel junto a la escalera, mientras sacaban un pajarón que estaba allí, y que lo habían sacado *Bacallao y Carranza*, diciéndolo, *por Subillaga y Pedro de Cangas*; y el de las dos ventanas, (*Tomás Treviño.*) le preguntó si estaba junto al zaguán, adonde Juan Ramos tenía su vivienda; y el otro (*Francisco Blandón*) respondió que sí, y que la vaca vieja, (*La vaca vieja que es*) estaba por allí cerca; y el de las dos ventanas dijo: (*Tomás Treviño*) cómo lo

sabes, lo has oído?, y el otro dijo: (*Francisco Blandón*) no, que debe de tener miedo, y hablaron otras cosas que no son de impertancia, y se despidieron diciendo adiós, y duró la dicha plática hasta las ocho de la noche; y luego sábado cinco de este dicho mes de noviembre, a la una y media del día, empezaron los dos dichos presos (*Tomás Treviño, Francisco Blandón*) a suspirar, que es la seña con que se entienden, y el de las dos ventanas (Contra *Tomás Treviño*) dijo: que había ido arriba, y el del número tres (Contra *Francisco Blandón*) le respondió que cómo había ido, y el de las dos ventanas le respondió que era *primera monición*, y el del número tres, dijo: Dios nos libre de falso testimonio y se despidieron, diciendo adiós; y dicho día sábado, después de las siete de la noche, hicieron la dicha seña acostumbrada, y comenzó un preso que está en la cárcel número siete (Contra *Tomás Treviño*) a hablar y dijo al del número tres: (*Francisco Blandón*) cómo te va? y gastaron gran rato en quejas y lamentaciones de poca sustancia, y luego el preso del número tres, (Contra *Francisco López Blandón*) que dijo llamarse *Francisco López*, le preguntó al del número siete (*Tomás Treviño*) que dijo ser su hermano, por haberlo llamado con este nombre, hermano, y le preguntó cómo te fue esta mañana, y el dicho preso del número siete, (*Tomás Treviño*) que es el mismo de las dos ventanas, le respondió lo ordinario; fue la *primera Pedrenuestro, Avemaría*, y el dicho *Francisco López*, (*Francisco Blandón*) dijo: bueno, y el de las dos ventanas (*Tomás Treviño*) respondió que bueno, hasta que pongan la acusación no se puede conocer nada; y el dicho *Francisco López* (*Francisco Blandón*) le dijo: también suelen en la acusación de una hormiga levantar un monte y sublimar las cosas, que parece que se cae sobre un hombre un monte; y el de las dos ventanas, (*Tomás Treviño*) dijo: hasta la publicación de los testigos no se puede conocer la calidad de la cosa; y el dicho *Francisco López*, (*Francisco Blandón*) dijo: ya lo se, que por mis pecados he pasado por ello, que cuando estuve preso la otra vez, me acusé de mi pecado y se concluyó mi causa, y no levanté testimonio a nadie ni hice mal a nadie; y con este dicho preso de las dos ventanas (*Tomás Treviño*) se quejaba con grandes lamentaciones, de quien le ha-

bía acusado y que padecía injustamente, y prosiguió diciendo que no podía entender sino que aquella que te dije el otro día no le han dado el toro que la acompañe, y la han traído a mal traer, y porque se lo den me ha acusado, y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) respondió: no des eu eso, que no puede ser sino la que te dije, que se llamaba como tu madre; y el dicho Francisco López, (Francisco Blandón) respondió como no sea la que me acusó la Vaquita ni el Becerrito, (la Vaquita y el Becerrito que son) no hay que temer, y estando los dos dichos presos en esta conversación, comenzó un preso, (Luis Pérez Roldán) que está en el aposento junto a la escalera, a hablar con el de las dos ventanas y le dijo: Dios los consuele, que todos estamos padeciendo, y le preguntó tres veces, al de las dos ventanas (Tomás Treviño) ¿eres Montes? el cual no respondió sino con un suspiro; y el dicho Francisco López (Francisco Blandón) le preguntó al de las dos ventanas: (Tomás Treviño) hermano, es Gonzalo el que te habla, y respondió: debe de ser; y dijo el dicho Francisco López: (Francisco Blandón) parece que te ha conocido; y dijo el de las dos ventanas: (contra Tomás Treviño) sí, el cual le preguntó al de la cárcel junto a la escalera ¿quién eres, Jerónimo Núñez? (Jerónimo Núñez) el cual respondió. no, soy tu cuñado, a quien diste la carta de dote; y le volvió a preguntar el de las dos ventanas ¿eres Pérez? (Contra Luis Pérez Roldán) y respondió el otro, sí; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: válgame Dios, con eso no sabía tu mujer de tí, está buena, y a esto preguntó el dicho Francisco López, (Francisco Blandón) quién es; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le respondió: mi hermano Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) y el dicho Francisco López, (Francisco Blandón) le dijo al de las dos ventanas (Treviño) que le preguntase si le conocía; y el dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) respondió: sí te conozco, y prosiguió diciendo el dicho Luis Pérez, dos días há que me trajeron aquí, y comenzaron todos tres a lamentarse y a echar juicios sobre quien los había acusado; y el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) dijo: que lo habían traído de la otra estancia; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo al dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) que su mujer estaba buena, (su

mujer Isabel Núñez) en su casa, y que Isabel (otra Isabel) estaba en su casa y Amarilis, (Amarilis que es,) y todas las demás estaban acá; y el dicho Luis Pérez, le preguntó al de las dos ventanas si conocía a Basco Méndez, (Basco Méndez y todas las demás que son) y él respondió que sí; y prosiguió preguntándole el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) si conocía a Bento Carral, (Bento Carral estaban acá en la Inquisición) y el de las dos ventanas dijo (Tomás Treviño) que sí; y le volvió a preguntar el de las dos ventanas al dicho Luis Pérez, si conocía a Montero el de España (Mon-siguió preguntándole el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) respondió que sí; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) le dijo al dicho Luis Pérez (Luis Pérez Roldán) pues acá está, y Antúnez (Antúnez que se fue a España) se fue allende el mar a España; y luego el dicho Francisco López (Francisco Blandón) dijo: esa fue causa de echarnos a perder a todos; y el de las dos ventanas (Tomás Treviño) dijo: es verdad; y el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) preguntó al dicho Francisco López, (Francisco Blandón) por Zapatilla (Zapatilla, y no habiendo oído le da Blandón a Luis Pérez el modo cómo se ha de poner a la puerta para hablar, que le puede oír) y no habiéndole entendido el dicho Francisco López, al dicho Luis Pérez, lo que le preguntaba, le dijo: pon la boca, cuando hables, a la parte contraria en la puerta para que te oigamos, pues yo tengo experiencia de eso; y haciéndolo así el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán le vuelve a preguntar a Blandón por Zapatilla, y le responde que está en su casa) le volvió a preguntar por el dicho Zapatilla, y el dicho Francisco López le respondió: está en su casa, y (Francisco Blandón vuelve a persistir con Treviño que la Vaquita y el Becerrito que son) volviendo a porfiar el dicho Francisco López en la conversación antecedente del dicho sábado, después de mediodía, que la Vaquita y el Becerrito los había acusado, (Los había acusado) dijo el del número siete, que es el de las dos ventanas: (Tomás Treviño) no te canses en eso, que si fuera esa, también estuviera presa la mujer de Luis Pérez, (Isabel Núñez la de Luis Pérez Roldán) a lo cual el dicho Luis Pérez, (Luis Pérez Roldán) dijo: no fue esa, no; y esta conversación duró hasta cerca de las

nueve de la noche, y aunque hablaron otras cosas, no fueron de importancia; y todo lo que tiene referido este confesante lo oyó (Da por conteste a Luis Pérez de Vargas, su compañero de cárcel, que oyó esta conversación) Luis Pérez de Vargas, su compañero de cárcel, y que se acuerda este declarante, que en esta dicha conversación le dijo el de las dos ventanas (Contra Tomás Treviño, que dice Francisco Blandón que le dan los Sres. inquisidores guerra por que diga de catorce barras de plata dónde las tiene) al dicho Francisco López, brava guerra me dan arriba por catorce barras, Dios descubrirá la verdad.

Y que el domingo seis de este presente mes de noviembre, dio el dicho Francisco López, (Contra Francisco Blandón, que da muchos golpes en la pared de la cárcel de este declarante) a las diez y media del día muchos golpes en la pared de la cárcel de este confesante, y dicho día domingo, que fue ayer, después de las tres de la tarde, empezaron con la seña acostumbrada (Tomás Treviño y Francisco Blandón se vuelven a llamar con la seña de suspirar) de suspirar y gritar el dicho Francisco López y el de las dos ventanas, (Contra Francisco Blandón, dice a Treviño que allí estuvo Juan de Rojas) y el dicho Francisco López le dijo: aquí estuvo Juan de Rojas, Dios lo perdone, que aquí está escrito en la pared; y el de las dos ventanas, (Tomás Treviño le dice a Blandón que si sabe mexicano, y se conciertan de hablar en dicha lengua, porque no los entiendan) le dijo: ¡calla! que las paredes oyen, no sabes en mexicano, y el dicho Francisco López respondió: sí; y el de las dos ventanas, le dijo, pues habla en mexicano, y toda la conversación que tuvieron fue en mexicano, cosa que este confesante no entendió, solamente entendió que nombró a (Los Báez de Sevilla) los Báez de Sevilla, y toda su generación, y a un hombre llamado (Un hombre llamado Jorge) Jorge, y en todo lo demás que hablaron en lengua mexicana (no entiende este declarante la lengua mexicana, y se remite a Luis Pérez de Vargas, su compañero de cárcel, que la entiende) se remite este declarante a su compañero de cárcel Luis Pérez de Vargas, que lo oyó y lo habrá entendido, por haber sido labrador y haber tratado y comunicado con indios.

Y que también dijo el de las dos ventanas (Contra Tomás Treviño) al dicho Francisco López, (Francisco Blandón) que cuando él estuvo preso la otra vez, que fue el año de veinte y cuatro o veinte y cinco, estuvo en aquella mesma cárcel donde está, y que se veía la calle desde la cárcel, porque no estaba aquella reja en la ventana de la calle. Y que para declarar esto ha pedido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; con que fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Gaspar Alfar.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Felipe de Zabalza

Amézqueta.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia de Gaspar Alfar, acerca de las comunicaciones.*

En la ciudad de México, sábado veinte y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la tarde el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Gaspar Alfar, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está y vea para qué la quiere, y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho. Dice que la ha pedido para decir lo que ha oído a los presos desde su cárcel, y es: que hoy, antes de las diez, estando su compañero Luis Pérez de Vargas en audiencia, comenzó Francisco López a llamar al de las dos ventanas, diciéndole con voz alta por dos o tres veces *Tatlaune*, que quiere decir señor, y el de las dos ventanas le respondió qué quería; el dicho Francisco López le dijo que estaba con muchas ansias, que no podía sosegar y el otro le dijo que tuviese paciencia y lo encomendase a Dios, y Francisco López le dijo que ya no tenía paciencia ni lo podía sufrir, y estando en esta plática los susodichos, comenzó Luis Pérez Roldán a dar muchos golpes en su puerta y a decirles a los dichos dos que hablaban, que callasen mucho de normala; que advirtiesen que estaban en la Inquisición, y que

por menos que esto lo tenían a él en aquella cárcel, que él sabía muy bien que había en aquel callejón quien los escuchaba, y que les podía venir mucho daño si les escuchaban; y que a esto preguntó Francisco López al de las dos ventanas quién era el que hablaba, y no le respondió porque a esta sazón bajó el alcaide Marañón, y oyó suspirar muy recio al de las dos ventanas y le dijo que callase.

Y que ayer, viernes en la noche, a las ocho, le dijo Francisco López, (Francisco López) al de las dos ventanas, que el lunes, que se contaron siete de este presente mes, estando durmiendo después de las doce de la noche, soñó que el secretario del virrey le daba un manojo de plumas, y que con este sueño despertó y dijo: plumas me dan a mí, si he de morirme; y que repitiendo esto dos o tres veces, estando despierto repitiendo si he de morir, oyó una voz que le dijo *No*, con que quedó muy consolado y lo ha estado después acá, a lo cual le respondió el de las dos ventanas que se holgaba mucho que estuviese tan consolado. Y que para esto ha perdido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, con que fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Gaspar Alfar.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Brenchun.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Luis Pérez de Vargas, contra Tomás Treviño y Francisco Blandón.*

En la ciudad de México, sábado veinte y nueve de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Luis Pérez de Vargas, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está y diga para qué la quiere y en todo la verdad por el juramento que hizo.

(Al margen:) *Comienzan las declaraciones de las comunicaciones de cárceles que ha oído.*

Dijo: Que la ha pedido para declarar, las comunicaciones que ha oído desde su cárcel a los presos de las demás cárceles, y es que el miércoles próximo pasado, como entre las dos y las tres de la tarde, oyó que un preso, que está en una cárcel del callejón que tiene dos puertas y dos ventanas, comenzó a dar muchos suspiros y gritos, como lo ha acostumbrado más ha de quince días, que parece que está loco o desesperado, y que este dicho día a la dicha hora oyó este confesante que a una mujer (Ana Gómez) que está en un callejón que está a la vuelta, como quien va al patio, comenzó a suspirar y a llorar recio, con que el preso de las dos ventanas le preguntó: ¿quién eres? ¿eres mi señora? y ella respondió, y no oyó la respuesta este declarante; y luego volvió a preguntarle el dicho preso: ¿eres Ana? y tampoco entendió este confesante lo que ella respondió, aunque le oyó decir llorando en voz alta que estaba pereciendo, y él le respondió lo propio. Y luego oyó este confesante que un preso (Blandón) que está junto a Gonzalo Báez, le dijo a este otro preso: ¿qué tienes? Dios te favorezca! el cual le respondió que estaba afligido, que en una hora se le había caído la casa encima, y el dicho preso de las dos ventanas le preguntó: ¿eres Gonzalo? y le respondió que no, que estaba más abajo.

Y luego el jueves siguiente, entre la una y las dos de la tarde, volvió el dicho preso de las dos ventanas a gritar y a suspirar, con que le respondió el dicho preso del callejón con suspiros, diciéndole al otro: ten paciencia y Dios te ayude, ¿qué es lo que tienes? y el otro le respondió: que he de tener, si en una hora he perdido hacienda, honra, mujer, madre y hermanas? y tú, quién eres que no te conozco? y el otro le respondió: soy Pancho el desdichado; y el otro le dijo: qué Pancho eres, Pancho Zerrato? y le respondió que sí; y el de las dos ventanas le volvió a preguntar si lo conocía, y el otro dijo que sí, y le volvió a preguntar cuánto hacía que estaba acá, y le respondió el del callejón que quince días hacía, y que él cuánto hacía que estaba preso? y el de la ventana le respondió que diez y siete días, y el del callejón le preguntó

si lo habían preso solo, y el otro le respondió que madre y hermanas, todos estaban acá, y prosiguió diciéndole que tuviese fuerte que no culpase a nadie, que a cada uno ayudase Dios, que él así lo había de hacer; y el del callejón le respondió que él lo hiciese así, que de su parte él estaría fuerte como una leña; y el de las dos ventanas preguntó al del callejón, qué mujer era la que lloraba allí abajo, que si era la mujer de Motiñas, y este declarante no oyó lo que le respondió.

Y luego el dicho día, a las siete de la noche, después de dar de cenar, el preso de las dos ventanas comenzó a lamentarse y llamó al preso del callejón, diciéndole: amigo Pancho; el cual le respondió: ¿qué hay? ¿qué tienes? y le respondió: qué he de tener, si en una hora he perdido honra, mujer y hacienda y dos hijos desparramados, que no sé dónde están, y prosiguió diciendo que les aguardaba muy gran desdicha, y le volvió a encargar al preso del callejón que no dijese nada de nadie, y él le respondió que así lo haría, el cual le preguntó al de las dos ventanas si lo habían llamado a audiencia, y le respondió que sí, pero que había sido para cosas tocantes a hacienda que él había dado a algunos amigos, y le preguntó al del callejón si a él lo habían llamado, el cual le respondió: acá no han llamado a nadie, con que se despidieron, diciendo adiós. Y que para hablar estas cosas el de las dos ventanas parece que llegaba la cara a la reja. Y que para declarar esto ha pedido esta audiencia, y que es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; y muy amonestado fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Luis Pérez de Vargas.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Melchor de Arasus.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Luis Pérez de Vargas, audiencia de su voluntad acerca de comunicaciones de cárcel.*

En la ciudad de México, jueves tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella de su cár-

cel a Luis Pérez de Vargas, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, y vea lo que quiere, y en todo diga la verdad, so cargo del juramento fecho.

Dijo: que la ha pedido para decir y declarar lo que ha oído hablar desde su cárcel a otros presos, y es que el martes próximo pasado primero de noviembre, día de Todos Santos, después de la una de la tarde, comenzó el preso de la cárcel de las dos ventanas a dar gritos y suspiros, como lo acostumbra, y llamó al preso del callejón, que está junto a Gonzalo, diciéndole Pancho, y después de haberle respondido, le preguntó: ¿qué hay de nuevo? y el otro le respondió: nada! y preguntó el del callejón al otro cómo hoy día de fiesta nos han cerrado con llaves, y el de las dos ventanas respondió: no hay en eso cosa fija, más de lo que quieren; y el dicho Pancho preguntó al otro por una mujer, que no entendió este declarante el nombre; y el de las dos ventanas respondió: en la casa donde yo vivía está con las dos niñas; y luego prosiguió preguntándole el de las dos ventanas al dicho Pancho, si había sabido de Francisco, y le respondió el dicho Pancho: acá está preso, que lo supo en la Alcaldía Mayor; y el de las dos ventanas le dijo: en Toluca estaba, y sé yo muy bien quién le acusó; y el dicho Pancho le dijo: por vuestra vida que me lo digáis; y el de las dos ventanas le respondió diciendo: no se pueden mentar partes, que oyen las paredes, y no sabemos quién nos oye; y el dicho Pancho le dijo: a esta hora seguro está; y el de las dos ventanas le dijo al dicho Pancho: como se llama vuestra madre, se llama quien lo acusó, y el dicho Pancho le dijo: voto a Dios que decís bien, y que anoche no se me quitó eso del pensamiento; y el de las dos ventanas le dijo: os acordáis cuando dijo aquel día *heu, non falo Coellé, que tiene para mí peste*, y el dicho Pancho dijo: sí; y el de las dos ventanas le dijo: pues acordaos de este dicho, y en el discurso del tiempo veréis cómo sale verdad; y el dicho Pancho le respondió: bravo! consuelo me habéis dado con esto; y se despidieron diciendo adiós.

Y luego ayer, miércoles dos de noviembre, a las tres y media de la tarde, llamó el de las dos ventanas al dicho Pan-

cho, dando primero los suspiros y gritos que suele, y habiéndole respondido, le preguntó cómo va, y respondió el dicho Pancho: estoy afligido, ¿qué estarán padeciendo aquellos angelicos? ¿qué pecados han cometido? y el de las dos ventanas dijo: ¿qué pecados han de tener dos mininos? y el dicho Pancho respondió: los míos, y prosiguió diciendo: *hoy una vaca encerró tres vacas y dos toros, y toreó al uno de ellos (¿me entendéis?);* y el de las dos ventanas dijo: ya entiendo, era vaca vieja, y el dicho Pancho dijo: *La cachorra encerró un toro gordo;* el de las dos ventanas dijo: decís bien, *no sabéis cómo he sabido donde está la de Toluca, y que no está sola;* y el Pancho respondió: por amor de Dios, que a esa mujer no la toméis en la boca burlando ni de veras, qué nos importa; *y el de las dos ventanas dijo: a ella la apretaron y desmayó,* y ha cantado, plega a Dios no hayamos entrado todos, pero lo que me consuela es, que no sabe mucho, y habrá desvariado, conque si hubiere algo, no hay sino negar y tener fuerte, que bien puede levantarnos testimonio; y dijo el dicho Pancho: estemos ambos firmes en eso; y el de las dos ventanas, dijo, *claro está* que aunque de aquí allá queda mucho tiempo, buena es la prevención, con que se despidieron diciendo adiós. Y que para esto ha pedido esta audiencia, por cual es la verdad, so cargo del juramento fecho, y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, con que fue mandado volver a su cárcel. Y lo firmó.

Luis Pérez de Vargas.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Erenchun.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia de Luis Pérez de Vargas, de comunicaciones de cárceles.*

En la ciudad de México, sábado doce días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Luis Pérez de Vargas, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que vea para qué la

quiere y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que la ha pedido para proseguir en declarar lo que ha oído a los presos en sus comunicaciones de cárceles, en conformidad de lo que se le tiene mandado por este Santo Tribunal, y lo que pasa es: que el martes ocho de este presente mes de noviembre, a las siete y media de la noche, se saludaron Francisco López y el de las dos ventanas, en lengua mexicana y dijo Francisco López cómo oyó golpes en la cárcel de este declarante, porque estaba tapando el alcaide Francisco Ruiz Marañón unos agujeros que había en la dicha cárcel, pájaro nuevo han traído aquí a mi lado, porque un negro dio grandes golpes para quitarle las prisiones; y el de las dos ventanas dijo: Dios le favorezca, y el dicho Francisco López dijo: quién supiera quién es, y prosiguió diciendo: de este rincón llevaron una mujer arriba, esta mañana, y dos ventanas respondió: ya la oí llorar cuando bajaba; y Bacallao, que es el alcaide Marañón (que así le llaman también) la riñó mucho, y se despidieron.

Y que el miércoles siguiente, nueve de este presente mes, a las cuatro y media de la tarde, dio Francisco López muchos golpes en la pared de la cárcel de este declarante, a ver si le respondían, y luego dicho día, a las siete y media de la noche, una mujer que está en la cárcel número cinco, dio muchos golpes en la pared de su cárcel, y también los volvió a dar a la misma hora el dicho Francisco López en la pared de la cárcel de este declarante.

Y dicho día, miércoles, poco antes de las cinco de la tarde, llamó Francisco López al de las dos ventanas y le dijo: hoy me dijeron que estaba aquí mi madre, y dos ventanas le preguntó: ¿quién te lo dijo? y el dicho Francisco López le respondió: el negro me lo dijo; y se despidieron los susodichos, diciendo adiós. Todo lo cual hablaron en lengua mexicana.

(Continuará.)

CONVOCATORIA PARA EL SEGUNDO CONGRESO MEXICANO DE HISTORIA

Patrocinado por la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Española, y por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

En acatamiento al acuerdo tomado en sesión plenaria en el Primer Congreso Mexicano de Historia, reunido en la ciudad de Oaxaca, en el mes de noviembre de 1933, se convoca al

SEGUNDO CONGRESO MEXICANO DE HISTORIA

que se celebrará del 20 al 30 de noviembre del presente año 1935, en la ciudad de Mérida, Edo. de Yucatán, bajo los auspicios del Gobierno del mismo Estado.

Especialmente se invita para que tomen parte en este Congreso a los hombres de letras dedicados a las investigaciones históricas y a las instituciones oficiales y particulares que tienen conexión con dichas actividades.

PREVENCIONES GENERALES

I. El Segundo Congreso Mexicano de Historia se ocupará de ésta y sus ciencias auxiliares haciéndose un llamamiento especial a los arqueólogos, dadas las peculiaridades de la región, sede del Congreso.

II. Su finalidad es de investigación y crítica.

III. Como miembros del Congreso pueden concurrir los historiadores nacionales que lo deseen, o escritores que de algún modo estén conectados con las labores históricas, sin más trámite que solicitar de antemano su registro de concurrencia al Comité Organizador del Congreso que reside en

Mérida, capital del Estado de Yucatán, con oficinas en el Museo Arqueológico e Histórico, o a la Comisión Organizadora en México, D. F., Calle de la Moneda número 13, (Museo Nacional), encargada de centralizar los trabajos y de proporcionar los informes.

IV. Para concurrir no es menester presentar trabajo, mas se sugiere la conveniencia de hacerlo. En este caso el autor debe avisar con anticipación al Comité de Mérida o al de México con el título de su trabajo, para los registros correspondientes.

V. Quedan incluidos los historiadores extranjeros, siempre que los temas que presenten, estén relacionados con la prehistoria o historia de la nación mexicana. Se puede también concurrir al Congreso, sin la asistencia personal, enviando algún estudio.

VI. La contribución al Congreso consistirá en trabajos inéditos o en iniciativas que se presenten en las Asambleas.

VII. Las Asambleas serán públicas, pero sólo tomarán parte en ellas, con voz y voto, los miembros del Congreso, registrados como tales, y con sujeción al Reglamento interior del mismo.

VIII. La solicitud de registro debe hacerse a los Comités Organizadores de Mérida o México antes del 10 de noviembre de 1935. En el aviso de referencia debe hacerse constar si se está investido de alguna delegación o si se trata de asistencia personal; si se presentará algún trabajo, y el tema de éste.

IX. Los trabajos en favor de los cuales recaiga el dictamen de publicación en la Memoria del Congreso, quedarán en la Secretaría del Comité Organizador de Mérida, el cual los turnará a la Comisión Permanente del Congreso residente en México para los efectos de la publicación.

X. Los trabajos no comprendidos en el inciso anterior quedarán a disposición de sus autores, si así lo solicitaren. Estas devoluciones se harán durante el mes siguiente a la clausura del Congreso. Si no fuesen solicitados quedarán en los archivos del mismo.

XI. Cuando las dimensiones del trabajo resulten excesivas dificultándose su publicación, le será devuelto al autor

si así lo solicitase, pero podrá publicarlo con el dictamen favorable que le hubiese recaído.

XII. Los asistentes al Congreso que deseen hacer uso de pasajes en los Ferrocarriles y otros medios de transporte que hubieren de ser utilizados, así como de cualquiera otra franquicia que hubiese, deben solicitar la credencial especial para estos casos, de la Comisión Permanente del Congreso que reside en México, en el Museo Nacional.

XIII. Para gozar de las mismas franquicias dentro del territorio de la península de Yucatán, el Comité Organizador de Mérida, librará dichas credenciales. En todo caso las credenciales serán estrictamente personales.

ACUERDOS TOMADOS EN EL PRIMER CONGRESO DE HISTORIA, Y QUE ATAÑEN AL QUE HOY SE CONVOCA

Sólo se admitirán trabajos que citen minuciosamente las fuentes de información y lleven al final del estudio la bibliografía, a no ser que la índole del estudio no amerite estas condiciones.

Se recomienda a los autores de obras voluminosas, o bien a quienes hagan reimpresiones de obras de esta clase, que añadan índices analíticos que faciliten su consulta.

TEMARIOS

PREHISTORIA, ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA

I. Población del Comité Americano.

Discusión de teorías.

Datos sobre el hombre prehistórico.

Implementos prehistóricos.

II a). Antropología-Biología-Historia.

b). Orígenes raciales.

c). Clasificación racial.

d). Problemas raciales.

e). Herencia-Clima-Civilización.

- f). Origen racial del indio americano.
- g). Grupos raciales del Continente.
- h). Grupos raciales en México.
- i). Características antropológicas de la población indígena de México.
- j). Estaciones antropológicas para el estudio del indio.
- k). Exploraciones antropológicas.
- l). Tipos de entierros de México.
- III a). Viajes arqueológicos.
- b). Exploraciones arqueológicas.
- c). Arquitectura, escultura y pintura.
- d). Cerámica.
- e). Artes menores.
- f). Religión, dioses, mitos, sacerdocio, ritual, magia.
- g). Cronología y astronomía.
- h). Medicina, Botánica y Zoología.
- i). Industrias.
- j). Organización social, educación, familia, etc.
- k). Organización económica.
- l). Organización política y militar.
- m). Organización jurídica.
- n). Escritura y códigos.
- o). Poemas, música y danza.

HISTORIA ANTIGUA

I. Historias monográficas de los pueblos indígenas de la América del Norte y del Centro.

II. Historia general de los mismos pueblos, anterior a la llegada de los españoles.

III. Conquistas realizadas por pueblos norte y centro-americanos.

IV. Historia de los pueblos no sujetos al dominio de los mexicanos y sus relaciones con éstos.

V. Rectificaciones históricas basadas en las relaciones histórico-geográficas hechas por orden de Felipe II, y en los códigos y anales pre y post-cortesianos.

VI. Historia comparada de las religiones indígenas y de sus ritos y ceremonias.

VII. Historia comparada de las civilizaciones y culturas indígenas.

VIII. Influencia de la cultura mexicana sobre los otros pueblos americanos.

IX. Tribuciones, comercio, moneda, trueque, medidas, periodicidad y calidad de los tributos. Geografía Comercial.

X. Interpretación y paleografía de códices históricos, rituales y genealógicos.

HISTORIA DE LA CONQUISTA Y DE LA COLONIA

I. Grupos étnicos españoles que vinieron a la Conquista.

II. Estado que guardaba la raza indígena al iniciarse la Conquista.

III. El indio y el español del Siglo XVI.

IV.—La conquista desde el punto de vista a) político, b) económico, c) religioso, d) militar.

V. Organización social y militar de la Conquista.

VI. Problemas a que dió lugar la Conquista.

VII. Factores que decidieron la Conquista.

VIII. La acción de los nuevos indígenas aliados a los conquistadores.

IX. Formación de la nueva nacionalidad.

COLONIA

I. Organización y gobierno de la Colonia.

II. El Virreinato, su carácter y atribuciones.

III. Los misioneros, su influencia. Diferencias ideológicas entre los misioneros y demás elementos colonizadores.

IV. Legislación y estado jurídico de la Colonia.

V. Influencia de los acontecimientos políticos sociales de Europa, en la Colonia.

VI. Estado social, religioso, político, económico y cultural de la Colonia.

VII. Grupos étnicos; indios, criollos, mestizos y españoles.

VIII. Elementos culturales extranjeros.

IX. Estado que guardó el indio en la Colonia.

X. Preparación de la Independencia. Causas que la determinaron. Los insurgentes. Consumación de la Independencia.

HISTORIA MODERNA

I. Estado de México en los primeros años de la Independencia.

II. Su organización social, política, militar, económica y cultural.

III. Su estado jurídico e internacional.

IV. Influencia de las ideas europeas en la sociedad de entonces.

V. El Imperio de Iturbide. Causas que lo determinaron.

VI. Revoluciones interiores. Proceso de las mismas. Formas de gobierno. Influencias de la religión.

VII. Partidos políticos de entonces. Historia de los mismos. Crítica de ellos. Influencias exteriores.

VIII. El caso de Texas. Guerra de los Estados Unidos. Santa Anna y su época.

IX. Epoca de la Reforma. Su ideología. Resultados obtenidos. La revolución de Ayutla.

X. Reforma. La intervención francesa. Estado social de entonces. Influencia del clero. El Imperio de Maximiliano. Su ideología. Resultados obtenidos.

XI. Benito Juárez y la guerra contra la intervención y el Imperio. El Partido Liberal. Influencia norteamericana. Sublevaciones contra Juárez, Lerdo y Díaz.

XII. Epoca del general Porfirio Díaz. Estado social, político, económico y cultural de entonces.

XIII. Estado que guardó la clase indígena a partir de la Independencia hasta 1910. El obrero mexicano durante dicha época.

MEXICO Y LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS HASTA 1925

I. Precursores de la revolución.

II. Caída del régimen porfirista.

- III. Causas mediatas e inmediatas que la determinaron.
IV. Resultados sociales, políticos y económicos obtenidos.

TEMARIOS ESPECIALES PARA EL ESTADO DE YUCATAN.—ARQUEOLOGIA

1º Depuración y coordinación de los datos de los libros de chilán Balam.

2º El problema de la sincronología mayacristiana.

3º Tabulación de las Series Secundarias de los monumentos mayas, con análisis de su significado.

4º Tabulación sistemática de las fechas de las Series Iniciales en los monumentos mayas.

5º Tabulación de las Series Suplementarias de los monumentos mayas y expresión del valor de las lunaciones respectivas en el día juliano.

6º Sumario ordenado de constancias históricas precolombinas relativas a los pueblos de cultura maya (quichés, cakchiqueles, tzeltales, yucatecos, etc.)

7º Nexos de las culturas maya y tolteca.

a). En el arte;

b). En los mitos;

c). En las costumbres.

8º Relaciones cronológicas entre las culturas maya y tolteca.

9º Orígenes, antigüedad y relaciones culturales de la civilización maya.

HISTORIA

I. Conquista de Yucatán hasta la fundación de Mérida. Estado del pueblo maya al comenzar la Conquista. La alianza de las tribus Xius a los conquistadores como factor decisivo. El Siglo XVI en la Península. Organización social, política y económica. Las Misiones. Sublevaciones indígenas.

II. El Siglo XVII en Yucatán. Extensión territorial de la Conquista. Posición del indio maya en la Colonia. Organización política, social y económica de esta misma. IncurSIONES de los piratas. Conquista del Petén Vida cultural en Yucatán.

III. El Siglo XVIII. La piratería y su influencia en la vida de Yucatán. Origen de Belice. Actitud del gobierno inglés. Rebeliones indígenas. Vida social, política y económica de Yucatán.

IV. El Siglo XIX hasta 1846. Independencia política de Yucatán. Causas que la motivaron. Influencia de las ideas liberales. Valorización del grupo Sanjuanista y de sus hombres. La anexión de Yucatán a México. El pacto federal.

V. Constitución de 1825. Guerras civiles. Desincorporación de Yucatán de la Unión Nacional. Razones económico políticas que la motivaron. Análisis de la actitud yucateca.

VI. Causas determinantes de la guerra de castas. Estado del indio como factor humano y social en aquel tiempo. Actitud de la población blanca. Reincorporación de Yucatán a la Unión Nacional. Vida cultural en Yucatán.

VII. Causas económico-políticas de la separación de Campeche y su erección en nuevo Estado.

VIII. La Intervención Francesa. El Imperio en Yucatán. Restauración de la República. Acontecimientos principales hasta 1876.

IX. Epoca porfiriana. Estado de Yucatán hasta 1910. Su vida social, política, económica y cultural. Situación que guardaba la población rural.

X. Siglo XX. Yucatán a partir de 1910. Participación de Yucatán en los movimientos revolucionarios. Desarrollo e influencia de la obra revolucionaria en Yucatán. Su estado social, político-económico y cultural, hasta 1925.

TEMAS ESPECIALES

I. El problema indígena en Yucatán a través de la historia. Papel del indio en la vida social de Yucatán a partir de la Conquista hasta 1910. Su valor como factor de producción.

II. Aporte de Yucatán a la vida nacional en sus distintas manifestaciones. Figuras yucatecas prominentes.

México, 15 de abril de 1935.

César Alayola B.

Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

Luis Rosado Vega,

Delegado General y Presidente del Comité Organizador
en el Estado de Yucatán.

Secretario, *Ignacio Rubio Mañe.*

José de J. Núñez y Domínguez,

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

Secretarios: *Federico Gómez de Orozco*
y Rafael García Granados.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los Temarios especiales dedicados a la Arqueología e Historia de Yucatán se han elaborado en vista de que así lo ameritan la importancia de la vieja civilización maya que abarca no sólo una gran zona de la República, sino también de Centro América; por la universalidad a que han llegado los estudios de dicha antigua civilización, porque la Historia de la Conquista y Colonia como las de las subsecuentes épocas de la región peninsular ofrece características especiales y porque Mérida, la capital yucateca, será la sede del Segundo Congreso.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 803 A 825

(Continúa.)

Años 1555-1635. 1755. Vol. 803. Exp. 1. F. 256. GRANDE SAN MIGUEL EL.—Francisco José de Landeta, Conde de Casa de Loja, dueño de las haciendas de San Nicolás de Buenavista, alias Alcocer, Santa Catarina de la Ciénega y la de Abrego, alias Soasnabar, contra los adinistradores de la obra pía fundada por José de Torres y Vergara, en las haciendas de Puerto de Nieto y Bocas, sobre propiedad de tierras. Véanse los Vols. 672, 675 y 742. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1755-56. Vol. 803. Exp. 2. F. 75. COYOACAN. P^o—Gregorio Bermúdez Pimentel, contra Juan de Piedra Millera, depositario de la hacienda de San Nicolás Mipulco, sobre cuentas relativas a la misma. Véase el Vol. 817. Exp. 1. Juris. D. F. Tierras.

Años 1751-92. Vols. 804, 1^a y 2^a partes y 805, 1^a y 2^a partes. Exp. 1. F. 949. MEXICO.—El Real Fisco, contra Pedro de Echeverría y Delgado, y los herederos de José Fernández de Veitia Linage, Oidor de la Real Audiencia de México, sobre averiguación de la memoria testamentaria de Juan José de Veitia, Consejero de Indias. Testamento de Sebastián de Echeverría y Orcolaga. Embargo de los bienes pertenecientes a Pedro de Echeverría Orcolaga y Delgado, y Josefa de Echeverría Orcolaga y Delgado, Vda. del General Manuel de Agesta, dueña del rancho nombrado San Jerónimo Tepoxtlán, ubicado en jurisdicción de Huejotzingo, Pue. Remate de dicho rancho a favor de José Joaquín Torices. Véase el Vol. 815, Exp. 1. Juris. D. F. y Puebla. Tierras.

Años 1756-77. Vols. 806 y 807, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 1012. **FRESNILLO**.—Concurso de acreedores a bienes de Dionisio González Muñoz, dueño de la hacienda de San Dionisio y rancho de Valdecañas. Cita la hacienda de La Candelaria. Juris. Zacatecas. Tierras.

Años 1757-98. Vols. 808, 809 y 810. Exp. 1. F. 1360. **MEXICO**.—Inventario y concurso de herederos a bienes de José Manuel de Arechaga y María Sáenz Rico Monterde y Antillón. Cita una casa ubicada en la esquina de las calles de San Agustín y Tiburcio. Juris. D. F. Tierras.

Años 1733-60. Vol. 811. Exp. 1. F. 471. **LEON**. — María Marcela del Río, Vda. de Antonio Anselmo de Quijas, contra José Palomino, sobre pesos. Continúa este asunto en el Vol. 812, Exp. 1. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1733-60. Vol. 812. Exp. 1. F. 132.—**LEON**.—Continuación del asunto a que se refiere el Vol. 811, Exp. 1. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1735. 1757-69. Vol. 812. Exp. 2. F. 299. **VILLA ALTA**. Pº—Los naturales de los pueblos de San Bartolomé Lachixova, San Juan Comaltepec y Santiago Amatepec, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1755-63. Vol. 813. Exp. 1. F. 300. **GRANDE SAN MIGUEL EL**.—Francisco Nicolás de Lartundo, dueño de una tenería, contra el Capitán Baltasar de Sauto, sobre propiedad de unos solares. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1756-61. Vol. 813. Exp. 2. F. 184. **MEXICO**.—Ignacio Muñoz de Terán, heredero de Marcelo Muñoz de Terán, sobre inventario de los bienes pertenecientes al mismo, y contra Manuel Durán de Huerta, sobre pesos. Diligencias de embargo de las haciendas de Metla, Tlalayote y San Juan Almomamiqui, ubicadas en jurisdicción de San Agustín Tlaxco, Tlax. Cita las haciendas de Ajuluapan, Santiago Buenavista, alias Tetlapaya, San Francisco Ocatepec y ranchos de Atesca y Atesquilla, en jurisdicción de Apan, Hgo., así como unas

casas ubicadas en la calle de San Lorenzo. Juris. D. F., Tlaxcala e Hidalgo. Tierras.

Años 1731-92. Vol. 814. Exp. 1. F. 308. RIO VERDE. P^o—La provincia de San Alberto de Carmelitas, dueña de la hacienda de San Nicolás de Peotillos, y Francisco de la Cotera, dueño de la nombrada San Juan Zape o Guanamé, contra los naturales del pueblo de San Sebastián Agua del Venado, sobre propiedad de tierras. Denuncia hecha por Felipe de Guardiola, de doce sitios, en términos de los cerros llamados Verdes. María Rosa Gómez, sobre posesión de los sitios nombrados Mesa del Panadero, San Cayetano, Las Camuesas, Las Animas, Las Piletas, Tinaja del Pato, Puesto de los Piñones y Tinaja Colorada. Cita el pueblo de San Jerónimo de la Hedionda, así como los sitios de San Nicolás de la Mesa y La Labor. Véase el Vol 792, 2^a parte, Exp. 3. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1783. Vol. 814. Exp. 2. F. 105. ACAMBARO. P^o—Los naturales del pueblo de San Jerónimo Irámuco, contra los dueños de las haciendas de Andocutin y San Cayetano Irámuco, sobre corte de madera en los montes. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1756-58. Vol. 815. Exp. 1. F. 52. MEXICO—El Real Fisco, contra Pedro de Echeverría y Delgado, y los herederos de José Fernández de Veitia Linage, Oidor de la Real Audiencia de México, sobre averiguación de la memoria testamentaria de Juan José de Veitia, Consejero de Indias. Véanse los Vols. 804 y 805. Juris. D. F. y Puebla. Tierras.

Años 1756-58. Vol. 815. Exp. 2. F. 369. JONACATEPEC. P^o—Pedro Lombera y Manuela Bolado Arrigorrieta, contra Juan Francisco de Hurtaza, sobre propiedad de la hacienda nombrada Santa Clara de Montefalco. Juris. Morelos. Tierras.

Años 1755-1802. Vol. 816. Exp. 1. F. 415. PAZ SAN LUIS DE LA. P^o—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Micaela Vélez de Guevara, Vda. de Juan de Baeza, dueña de la hacienda de Ortega y ranchos nombrados de Cabras y Viejo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1753-56. Vol. 817. Exp. 1. F. 13. COYOACAN. Pº—
Juan Antonio González, depositario del rancho de Curama-
guey, anexo a la hacienda de San Nicolás Mipulco, pertene-
ciente a Gregorio Bermúdez Pimentel, sobre cuentas relativas
al mismo. Véase el Vol. 803, Exp. 2. Juris. D. F. Tierras.

Años 1756-64. Vol. 817. Exp. 2. F. 109. SALVATIERRA.
—Francisco Javier de Tapia, dueño del sitio nombrado La
Chorrera, contra Francisco Ruiz, sobre propiedad de tierras
del rancho de Villagómez. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1756-75. Vol. 817. Exp. 3. F. 98. CAMARGO SANTA
ANA DE. Villa.—Juan Eusebio Gallo de Pardiñas, dueño del
agostadero de San José de los Palmitos, ubicado a orillas del
Río de San Juan, contra los vecinos de las Villas de Santa
Ana de Camargo y de Mier, alias Paso del Cántaro, sobre pro-
piedad de tierras. Ignacio García Dávila, sobre posesión del
mismo agostadero, por compra que de él hizo. Cita los para-
jes nombrados Paso del Cojo, Paso de la Mula, Paso del Azú-
car, Palo Alto y Piedra Parada. Un plano. Juris. Tamauli-
pas y Nuevo León. Tierras.

Año 1756. Vol. 817. Exp. 4. F. 5. ZIRANDARO. Pº—Los
naturales del pueblo de Cuitzeo, contra Nicolás Díaz, sobre
enajenación de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1756. Vol. 817. Exp. 5. F. 5. VILLA DE VALLES.—
Lucas Mejía, contra Manuel Antonio Rojo, sobre propiedad de
tierras del agostadero nombrado Los Maitines. Juris. San
Luis Potosí. Tierras.

Años 1613-22. Vol. 817. Exp. 6. F. 4. AMOLADERAS. Pº—
Merced a Juan de Torres, a nombre de Luis de Cárdenas, de
doce sitios de estancia. Cita los parajes nombrados Laguna de
Tula, Ciénega de San José, Ciénega de los Micos, Valle del
Idolo y Ciénega de Tanchayán. Juris. San Luis Potosí. Tie-
rras.

Años 1756-58. Vol. 817. Exp. 7. F. 12. TLALPUJAHUA.
Pº—Los naturales del pueblo de Nuestra Señora de la Asun-

ción, sobre que se les entere su fundo legal. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1728-30. 1756-57. Vol. 817. Exp. 8. F. 90. HUAJOLOTITLAN SAN PABLO. Pº—Felipe de Zúñiga, cacique del pueblo de San Lorenzo, contra los naturales del mismo, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1756-59. Vol. 817. Exp. 9. F. 64. HUAJOLOTITLAN SAN PABLO. Pº—Los naturales del pueblo de San Sebastián Xochimilco, sobre que se les entere su fundo legal. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1756. Vol. 818. Exp. 1. F. 19. OELAYA.—Joaquín de Morales, contra José Ladredo, sobre restitución de la hacienda nombrada San Lorenzo Agua Caliente. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1756-63. Vol. 818. Exp. 2. F. 87. OCOTLAN. Pº—Los naturales del barrio de San Jacinto Chilateca, sobre que se les conceda licencia para erigirse en pueblo, construir sus casas de comunidad, cárcel, etc., así como para poder elegir su Alcalde, Regidor y Escribano de República. Los mismos naturales, contra los del pueblo de San Juan Chilateca, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1756. Vol. 818. Exp. 3. F. 161. MEXICO.—Mateo Arripreste, dueño de la hacienda de San Diego de la Compuerta, alias Villalengua, contra la ciudad de México, sobre propiedad de tierras y uso de las aguas de la alberca grande de Chapultepec. Cita la hacienda de Santa María Hormigos y rancho de Santa Cruz del Calvario. Juris. D. F. Tierras.

Años 1755-56. Vol. 818. Exp. 4. F. 61. ATLIXCO. Pº—Juan José de Malpica y José de Ojeda y Estrada, dueños, respectivamente, de las haciendas de San Miguel Acocotla y La Concepción, alias Coyula, contra Félix de Sandoval y Rojas, dueño de la hacienda de San Juan Huexocoapa, sobre propiedad de aguas. Véanse los Vols. 789 y 797. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-89. Vol. 818. Exp. 5. F. 94. COSAMALOA-PAN SAN MARTIN. Pº—Autos relativos a la testamentaria

del Bachiller Lorenzo Gómez de Espinosa, dueño de la hacienda de Santa Ana Chiltepec. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1757-59. Vol. 819. Exp. 1. F. 27. TEPEJIL. P^o—Los naturales de los pueblos de Santo Domingo Huehuetlán y San Pablo Zoyatitlanapa, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1564. 1757. Vol. 819. Exp. 2. F. 67. TLACOLULA. P^o—Testimonio de las diligencias relativas a la merced hecha a los naturales del pueblo de Tlacoahuaya, de un sitio de estancia. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1607-97. 1735-67. Vol. 819. Exp. 3. F. 145. PUEBLA.—Los naturales del pueblo de San Juan de los Llanos, contra el Colegio del Espíritu Santo, dueño de las haciendas de La Noria y Santa Lugarda, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1753-67. Vol. 819. Exp. 4. F. 143. QUERETARO.—Los naturales del pueblo de San Pedro de la Cañada, contra el Sargento Mayor José de Escandón, Tomás de la Cruz y barrio de San José, sobre arrendamiento de unos baños de aguas saludables, pertenecientes a la comunidad de dicho barrio. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1755-75. Vol. 820. Exp. 1. F. 364. PURUANDIRO. P^o—Los naturales del pueblo de Coeneo, contra Tomás de Casas Navarrete, dueño de la hacienda de San Isidro, sobre denuncia de aguas. Cita las haciendas de Quencio y Bella Fuentes. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1757-60. Vol. 820. Exp. 2. F. 56. OAXACA.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz de las Amilpas, sobre medida de su fundo legal. Contradicción de los naturales de los pueblos de Santa Lucía, San Sebastián Tutla y San Andrés Huayapan. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1757. Vol. 820. Exp. 3. F. 2. ZIMATLAN SAN LORENZO. P^o—Escrito de los naturales del pueblo de San Juan Teitipac, sobre recusación de un escribano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1757-78. Vol. 820. Exp. 4. F. 35. CHIAUTLA. P^o—
Inventario de los bienes pertenecientes a Nicolás Ruiz Pacheco. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-58. Vol. 820. Exp. 5. F. 7. IXTLAHUACA. P^o—
Antonio de Cuevas, poseedor del mayorazgo fundado por Juan de Cuevas, sobre exhibición de los títulos relativos a las haciendas del Rosario, Ocotepec, Nixini, Santa Lucía, San Nicolás Sila, Xoquitzingo, rancho de San Sebastián y agostaderos de la Bufo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1757-79. Vol. 821. Exp. 1. F. 337. PUEBLA.—Manuel Rodríguez Melo, albacea de Domingo Antonio de Aravales, contra Alonso Pizarro, heredero de José Bermúdez de Castro, sobre propiedad de una casa de curtiduría, ubicada en la Plaza de San Francisco. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1755-57. Vol. 821. Exp. 2. F. 38. RIO SAN JUAN DEL.—Los herederos de Nicolás Gómez, sobre posesión de unos solares, que vendió a censo el Convento y Hospital de San Juan de Dios. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1757-62. Vol. 822. Exp. 1. F. 187. IZUCAR. P^o—Concurso de acreedores a bienes de Juan Antonio de la Hoya, dueño de la hacienda de San Lucas Matlala. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1689-93. 1746-82. Vol. 822. Exp. 2. F. 286. SALVA-TIERRA.—María Josefa López de Peralta, Marquesa de Salvatierra, contra el Convento de San Angelo y Martín Ignacio de Iriarte, sobre uso de aguas del Río de Toluca. Cita la hacienda de La Esperanza y sitios de San José, San Elías y Los Herreros. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1757-58. Vol. 823. Exp. 1. F. 242. FE SANTA.—José Facundo Gil de Taboada, contra Francisco Díaz Cosío, sobre entrega de la hacienda de minas nombrada San Antonio de Barrera. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1588-1677. 1709-1809. Vol. 823. Exp. 2. F. 230. OAXACA.—José Díaz de Ordaz, dueño de la hacienda de Lachilaita o Santa Rosa, contra los naturales de los pueblos de

San Dionisio Ocotlán y San Jacinto, sobre propiedad de tierras. Testimonio del título de composición de tierras y aguas, expedido a los vecinos y dueños de haciendas, de la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Antequera y corregimientos de Mitla y Tlacolula. (1643.) Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1757-64. Vol. 824. Exp. 1. F. 5. MEXICO.—María Francisca, contra Pedro Naranjo, sobre propiedad de un solar y chinampa, ubicados en términos del barrio de Huehucalco. Juris. D. F. Tierras.

Años 1702-59. Vol. 824. Exp. 2. F. 114. CELAYA.—Manuel de Rivascacho, dueño de la hacienda de San José del Saúz de Merino, contra Agustín López de Aguirre, dueño de la nombrada Las Fuentes, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1746-91. Vol. 824. Exp. 3. F. 124. CUITZEO. P^o—Los naturales del pueblo de San Buenaventura Huacao, contra los del de Santa Ana Maya y el Convento de Santa María de Gracia, dueño de la hacienda de Santa Rosalía y rancho del Zapote, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Miguel Emenguaro, de la jurisdicción de Salvatierra, Gto. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1757-66. Vol. 824. Exp. 4. F. 7. TEOZAPOTLAN. P^o—Los naturales del pueblo de La Santísima Trinidad, sobre medida de su fundo legal. Cita que este pueblo se congregó en el sitio nombrado La Estancia Chica. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1757-58. Vol. 824. Exp. 5. F. 10. TEOTIHUACAN SAN JUAN. P^o—Antonio Bojórquez, dueño del rancho de Coxquiltán o Cosque, sobre medida de las tierras pertenecientes del mismo. Cita el pueblo de San Agustín Tenextlacotla. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1757. Vol. 824. Exp. 6. F. 11. GRANDE SAN MIGUEL EL.—Antonio de Terán, Procurador General de dicha Villa, y apoderado del Cabildo y labradores de su jurisdicción, sobre confirmación de la composición de tierras y aguas, pertenecientes a la misma. Cita las composiciones efectuadas los años de 1643, 1696, 1708 y 1754. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1719-1757. Vol. 824. Exp. 7. F. 12. LEON SAN DIEGO DE. Villa.—Cristóbal Moreno Avalos, Procurador General de dicha Villa, sobre compra de tierras pertenecientes al Cabildo de la misma. Entre los expedientes 9 y 10, se encuentran dos fojas correspondientes a este expediente. Juris. Guajauato. Tierras.

Años 1757-69. Vol. 824. Exp. 8. F. 11. ACATLAN. Pº—Los naturales de los pueblos de San Martín Tecuautitlán y Santa Catarina Tlaxcuapan, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-59. Vol. 824. Exp. 9. F. 7. TOCHIMILCO. Pº—Los naturales de los pueblos de San Francisco Huilango y San Miguel Aguacomulcan, sobre posesión de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-61. Vol. 824. Exp. 10. F. 137. HUAJOLOTLAN SAN PABLO. Pº—Los naturales de los pueblos de Santa María Magdalena Apasco y Santa María Etla, sobre posesión del sitio nombrado Lachivaá. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1757-68. Vol. 825. Exp. 1. F. 302. LLANOS SAN JUAN DE LOS. Pº—Los naturales del pueblo de Santa María Tetela, contra Gertrudis de Silva y Soria, sobre propiedad del rancho nombrado San Antonio Coayuca o Tlaltexmola. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1674-79. 1756-58. Vol. 825. Exp. 2. F. 58. IZUCAR. Pº—José Antonio Molina y Domingo de Molina, contra los Religiosos Agustinos, dueños del ingenio de San Nicolás Tolentino, sobre propiedad de tierras ubicadas en el paraje nombrado La Cruz Blanca. Juris. Puebla. Tierras.

(Continuará.)

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1935.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Núm. 239.—México, mayo de 1935.

UN SIGLO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO. (A través de los Mensajes Presidenciales.)—Con prólogo de Genaro Estrada. México.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Núm. 39.

BOLETIN COMERCIAL.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Vol. 35. Núms. 349 y 350.—México, mayo de 1935.

QUINTO CENSO DE POBLACION.—15 de mayo de 1930.—Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística.—Vol. V.—Tomo XVII.—Estado de Morelos.—México, D. F., 1935.

PRIMER CENSO INDUSTRIAL DE 1930.—Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística.—Tomo V.—México, D. F., 1935.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. III.—Núm. 26.—México, junio de 1935.

MEXICO FORESTAL.—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana.—Tomo XIII.—Núms. 5-6.—México, mayo-junio de 1935.

CUSPIDE.—Revista mensual de Ciencias-Literatura.—Tomo II.—Año II.—Núm. 5.—Guadalajara, junio de 1935.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XVII.
—Núms. 68 y 69.—Caracas-Venezuela.—Enero y febrero de
1935.

**BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA.—Tomo XVIII.—Núm. 6.—La Plata, 1935.**

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XXXII.
—Núms. 1-6.—La Habana, 1935.

**BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTORICAS.—Año XIII.—Tomo XVIII.—Núms. 61-63.—**
Buenos Aires, 1935.

**BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTORICAS.—Lista de publicaciones, índice alfabético, ín-
dice de láminas e índice general del Tomo XVII.—Buenos Ai-
res, 1934.**

**BOLETIN DE LA ACADEMIA PANAMEÑA DE LA
HISTORIA.—Año II.—Núm. 7.—Panamá, 1935.**

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. X.—
Núm. 3.—The Historical Society of New Mexico and the
University of New Mexico.

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV. — Herausgeber
Ibero-Amerikanisches Institut Berlin.—April, 1935.

EL PALACIO.—Vol. XVIII.—Núms. 24-25-26.—June de
1935.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría
de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 240 y 241.—México,
junio y julio de 1935.

**GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secre-
taría de la Economía Nacional.—Año VII.—Núms. 2 y 3.—Mé-
xico, febrero y marzo de 1935.**

QUINTO CENSO DE POBLACION.—Secretaría de la
Economía Nacional. Dirección de Estadística.—Vol. VI.—
Tomo XXIII.—México, 1935.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XV.—Núms. 6 y 7.—México, junio y julio de 1935.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Editado por la Secretaría de Guerra y Marina.—México, junio de 1935.

DISCURSOS del señor Lic. D. Emilio Portes Gil, Presidente del Partido Nacional Revolucionario.—24 de julio de 1935, y del señor Lic. D. José Angel Ceniceros, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho. 23 de julio de 1935.—México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935.

ADRESSES by Emilio Portes Gil, President of the National Revolutionary Party, Mexico City, July 24, 1935, and José Angel Ceniceros, Acting Minister of Foreign Relations; Mexico City, July, 23, 1935.—Mexico Press of the Ministry of Foreign Relations, 1935.

POLITICA DEMOGRAFICA ESTATUIDA EN EL PLAN SEXENAL, por Andrés Landa Piña.—México, 1935.

CUSPIDE.—Revista mensual de Ciencias-Literatura.—Tomo II.—Año II.—Núm. 6.—Guadalajara, Jal., julio, 1935.

VENEZUELA GRAFICA.—Por M. J. Mac-Pherson.—Tomo II.—Caracas.

BELGIQUE AMERIQUE LATINE.—Bulletin D'Informations Commerciales et Financieres.—Núms. 88 y 89.—Junio de 1935.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY.—Vol. XXXIX.—Núm. 1.—July, 1935.—Published Quarterly by The Texas State Historical Association, Austin, Texas.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. — Publicación mensual.—Núm. 2.—Medellín, junio de 1935.

PERFIL DE ESPAÑA.—Por el Dr. Salvador de Madiaga.—Universidad Nacional de La Plata.—La Plata, 1935.

REVISTA DE INSTRUCCION PUBLICA.—Director: Clemente A. Zamora.—Mayo y junio de 1935.—Rosario (Santa Fe), República Argentina.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, BOLETIN HISTORICO.—República Oriental del Uruguay.—Segunda Epoca del Boletín de Informaciones.—Año VI.—Núm. 17.—Montevideo, junio de 1935.

REVISTA DE LAS ESPAÑAS.—Publicada por la Unión Ibero-Americana en Madrid.—Núms. 92-93-94.—Año de 1935.

LES MARQUES INTERNATIONALES.—Publication du Bureau International pour la Protection de la Propriété Industrielle.—XLII année.—Núms. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

EL PALACIO.—Vol. XXXIX.—Núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

OBRAS escritas y obsequiadas por el Sr. Alberto María Carreño: "LA LENGUA CASTELLANA EN MEXICO," "CARTAS DE VIAJE," "MEMORIAS DE LA GUERRA DE REFORMA," Diario del Coronel Manuel Valdés. "VOCABULARIO DE LA LENGUA MAME," "NOTICIAS DE NUTKA," "JEFES DEL EJERCITO MEXICANO EN 1847, Biografías de Generales de División y de Brigada y de Coroneles del Ejército Mexicano, por fines del año de 1847. "JOYAS LITERARIAS DEL SIGLO XVII," Fr. Miguel de Guevara y el célebre soneto castellano "*No me mueve, mi Dios, para quererte.*" "COMPENDIO DE LA HISTORIA DE LA REAL HACIENDA DE NUEVA ESPAÑA," escrito en el año de 1794, por D. Joaquín Maniau. "MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA," "LA VIDA JURIDICA DE LAS NACIONES," "FRAY DOMINGO DE BETANZOS," "JOAQUIN D. CASASUS," Homenajes Póstumos. "LA SOCIEDAD HUMANA Y EL CIUDADANO," "ECONOMIA POLITICA (Notas de clase), "PEREZ GALDOS," "FEDERICO ALEJANDRO, BARON DE HUMBOLDT," "LAS GUERRAS Y LOS INTERESES ECONOMICOS," "LOS PRECURSORES," "EL LI-

CENCIADO JOE LOPEZ PORTILLO Y ROJAS (Prosista),
"UN CONTINENTE Y UNA RAZA NUEVOS," "LA VIDA
ECONOMICA DESPUES DE LA GUERRA EUROPEA,"
"NOTICIA BIOGRAFICA DEL SEÑOR D. SANTIAGO BA-
LLESCA," "ELOGIO DEL SR. LIC. D. RAMON MANTERO-
LA" (Discurso), "LA FUERZA COMO BASE DEL DERE-
CHO NATURAL Y COMO GENESIS DEL DERECHO AR-
TIFICIAL," "CLEARCO MEONIO," Breves noticias acerca
del Ilmo. Sr. D. Joaquín Arcadio Pagaza, Obispo de Veracruz.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SECRETARIO DE GOBERNACION,

LIC. SILVANO BARBA GONZALEZ

SUBSECRETARIO,

AGUSTIN ARROYO CH.

OFICIAL MAYOR,

LIC. ESTEBAN GARCIA DE ALBA

PERSONAL SUPERIOR

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,

RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,

LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,

ROMULO VELASCO CEBALLOS

GUSTAVO A. SALAS

PALEOGRAFO,

LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SECCION,

JOSE SUAREZ